

ALCANCE N° 230

PODER EJECUTIVO DECRETOS

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO EJECUTIVO N° 40102-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Convóquense a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa los siguientes proyectos de ley y proposición de reforma parcial de la Constitución Política:

EXPEDIENTE 15.887: CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL.

EXPEDIENTE 16.182: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 18.298: REFORMAS AL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573, DEL 4 DE MAYO DE 1970 Y REFORMAS DE LA LEY DE BIENESTAR DE LOS ANIMALES, LEY N° 7451, DE 17 DE NOVIEMBRE DE 1994.

EXPEDIENTE 18.512: LEY DE NAVEGACIÓN ACUÁTICA.

EXPEDIENTE 18.797: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 94, 94 BIS, 95, 96, 97, 100 Y 622, Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 72, DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2 Y SUS REFORMAS PARA COMBATIR LA DISCRIMINACIÓN LABORAL CONTRA LAS MUJERES EN CONDICIÓN DE MATERNIDAD Y FORTALECER LA RESPONSABILIDAD SOCIAL DEL CUIDO DE INFANTES.

EXPEDIENTE 18.922: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 33 INCISO 3); 35; 72; 89; 96; 125; 177; 252; 253; 254 Y 255 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33 INCISO 3); 35; 72; 89; 96; 125; 177; 252; 253; 254 Y 255 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 33 BIS; 33 TER; 94 BIS, 94 TER, 99 BIS Y 99 TER Y DE UN TRANSITORIO A LA LEY GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA N° 8764 DE 19 DE AGOSTO DE 2009.

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 19.117: PÉRDIDA DE CREDENCIAL DE DIPUTADO POR VIOLACIÓN DEL PRINCIPIO DE PROBIDAD, MEDIANTE REFORMA DEL ARTÍCULO 112 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

EXPEDIENTE 19.130: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88,89,90,92,94,95,97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)".

EXPEDIENTE 19.180: REGULACIÓN COMPLEMENTARIA PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMUNICACIÓN VISUAL EXTERIOR.

EXPEDIENTE 19.230: CELEBRACIÓN DEL 1 DE DICIEMBRE COMO "DÍA DE LA ABOLICIÓN DEL EJÉRCITO, NEUTRALIDAD EN CONFLICTOS Y PROMOCIÓN DE LA PAZ ENTRE LAS NACIONES".

EXPEDIENTE 19.243: REFORMA INTEGRAL A LA LEY GENERAL DE VIH.

EXPEDIENTE 19.252: LEY DE CONVERSIÓN DEL CONSEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO EN LA DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO.

EXPEDIENTE 19.256: LEY PARA LA INVESTIGACIÓN, REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS PLANTAS CANNABIS Y CÁÑAMO PARA USO MEDICINAL, ALIMENTARIO E INDUSTRIAL.

EXPEDIENTE 19.346: TRANSFORMACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD NACIONAL EN DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA ESTRATÉGICA NACIONAL (DIEN).

EXPEDIENTE 19.455: CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA (ANTERIORMENTE DENOMINADA): DÍCTESE EL PRESENTE CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA: CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA.

EXPEDIENTE 19.490: REFORMA A LA LEY N° 7594 CÓDIGO PROCESAL PENAL DEL 10 DE ABRIL DE 1966, ARTÍCULOS 22 INCISO A), 25, 26, 36 Y 373 Y A LA LEY N° 4573 CÓDIGO PENAL DEL 30 DE ABRIL DE 1970, ARTÍCULOS 73, 208, 213

INCISO 3), 228 Y 394, PARA INTRODUCIR LA PROPORCIONALIDAD EN LOS DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD Y PROMOVER LA INSERCIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS INFRACTORAS DE LA LEY PENAL.

EXPEDIENTE 19.497: LEY QUE AUTORIZA EL DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MEDIANTE FIDEICOMISO.

EXPEDIENTE 19.529: CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE NORMAS DE FORMACIÓN, TITULACIÓN Y GUARDIA PARA LA GENTE DE MAR 1978, ENMENDADO.

EXPEDIENTE 19.549: LEY DE REFORMA DEL CONSEJO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP).

EXPEDIENTE 19.571: LEY ESPECIAL DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, (ANTERIORMENTE DENOMINADA): LEY DE EXTINCIÓN DE DOMINIO.

EXPEDIENTE 19.636: REFORMA PARCIAL DE LA LEY N° 9078, LEY DE TRÁNSITO POR VÍAS PÚBLICAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL.

EXPEDIENTE 19.678: LEY DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AGREGADO.

EXPEDIENTE 19.679: LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

EXPEDIENTE 19.699: MODIFICACIÓN DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES, Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.818: IMPUESTO A LAS PERSONAS JURÍDICAS.

EXPEDIENTE 19.838: LEY PARA EL DESARROLLO Y APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DEL CAMARÓN EN COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.850: LEY DE CREACIÓN DE LOS BANCOS DE LECHE MATERNA.

EXPEDIENTE 19.900: LEY DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES Y DE CREACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA VIAL.

EXPEDIENTE 19.920: REFORMA DE LA LEY N. ° 7064 DE FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA (LEY FODEA) Y DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y DEROGATORIA DE LA LEY N.º 2680, DE CREACIÓN DE LA FUNDACIÓN CLUBES 4-S.

EXPEDIENTE 19.922: LEY DE REFORMA INTEGRAL A LOS DIVERSOS REGÍMENES DE PENSIONES Y NORMATIVA CONEXA.

EXPEDIENTE 19.933: LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCESO DE LAS PERSONAS JÓVENES AL SISTEMA NACIONAL DE VIVIENDA.

EXPEDIENTE 19.935: LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA.

EXPEDIENTE 19.951: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 15, 15 BIS, 16, 81, Y ADICIÓN DEL ARTÍCULO 16 BIS DE LA LEY SOBRE ESTUPEFACIENTES, SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS, DROGAS DE USO NO AUTORIZADO, ACTIVIDADES CONEXAS LEGITIMACIÓN DE CAPITALES Y FINANCIAMIENTO AL TERRORISMO, LEY 7786 DEL 30 DE ABRIL DE 1998.

EXPEDIENTE 19.952: LEY DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA REPÚBLICA.

EXPEDIENTE 19.958: LEY PARA AUTORIZAR AL INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIDAD PARA DESARROLLAR, SUPERVISAR Y CONSTRUIR OBRA PÚBLICA, EN EL CORREDOR VIAL NARANJO FLORENCIA.

EXPEDIENTE 19.959: DESARROLLO REGIONAL DE COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.996: LEY DE CREACIÓN DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE COMPETENCIA.

EXPEDIENTE 20.001: ADICIÓN DEL ARTÍCULO 5 BIS A LA LEY DE LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD SOCIAL DE LA MUJER, N° 7142 DE 26 DE MARZO DE 1990.

EXPEDIENTE 20.015: APROBACIÓN DEL TRATADO DE MARRAKECH PARA FACILITAR EL ACCESO A LAS OBRAS PUBLICADAS A LAS PERSONAS CIEGAS, CON DISCAPACIDAD VISUAL O CON OTRAS DIFICULTADES PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO (ADOPTADO POR LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA SOBRE LA CONCLUSIÓN DE UN TRATADO QUE FACILITE A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL Y A LAS PERSONAS CON DIFICULTAD PARA ACCEDER AL TEXTO IMPRESO, EN MARRAKECH EL 27 DE JUNIO DEL 2013).

EXPEDIENTE 20.016: DEROGATORIA DEL SUBINCISO B) DEL INCISO 1) DEL ARTÍCULO 77 DE LA LEY N° 8642, LEY GENERAL DE TELECOMUNICACIONES.

EXPEDIENTE 20.020: REFORMA AL ARTÍCULO 56 BIS DEL CÓDIGO PENAL, LEY N° 4573 DEL 04 DE MAYO DE 1970.

EXPEDIENTE 20.036: DESAFECTACIÓN DEL USO PÚBLICO DE UN TERRENO PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES DE HEREDIA Y AUTORIZACIÓN A ESTA PARA QUE LO DONE A LA ASOCIACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS DEL ÁREA DE SALUD BELÉN, FLORES, SANTA BÁRBARA, PROVINCIA DE HEREDIA, PARA UBICAR LAS INSTALACIONES DE LA CLÍNICA DE CUIDADOS PALIATIVOS.

EXPEDIENTE 20.037: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN CENTRAL DE SAN JOSÉ, PARA QUE CAMBIE EL USO DE BIEN DEMANIAL A BIEN PATRIMONIAL, PARA CONSTRUIR UN PARQUE TECNOLÓGICO Y UN CENTRO DE ESTUDIO UNIVERSITARIO DE FORMACIÓN TECNOLÓGICO.

EXPEDIENTE 20.046: REFORMA DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA CORPORACIÓN GANADERA LEY N° 7837, DEL 05 DE OCTUBRE DE 1998.

EXPEDIENTE 20.062: LEY PARA LA PROMOCIÓN DE LA CELERIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA.

EXPEDIENTE 20.063: APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICOS, SOBRE PRIVILEGIOS INMUNIDADES Y FACILIDADES OTORGADOS A LA ORGANIZACIÓN.

EXPEDIENTE 20.105: LEY DE REFORMA DEL ARTÍCULO 505 DEL CÓDIGO DE EDUCACIÓN, LEY N° 181 DEL 18 DE AGOSTO DE 1944 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.120: APROBACIÓN DEL CANJE DE NOTAS ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA Y LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) CONSTITUTIVO PARA LA ADHESIÓN A LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

EXPEDIENTE 20.131: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 172 Y 189 BIS DEL CÓDIGO PENAL Y LOS ARTÍCULOS 5 Y 6 DE LA LEY CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y CREACIÓN DE LA COALICIÓN NACIONAL CONTRA EL TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES Y LA TRATA DE PERSONAS (CONATT) N° 9095, PUBLICADA EN EL ALCANCE NÚMERO 27 DE LA GACETA NÚMERO 28 DEL VIERNES 08 DE FEBRERO DE 2013.

EXPEDIENTE 20.153: LEY PARA PROHIBIR TODA PRÁCTICA ILEGAL DE COMERCIALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN, REALIZACIÓN Y VENTA DE LOTERÍAS ILEGALES, RIFAS NO AUTORIZADAS O JUEGOS ILEGALES EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL.

EXPEDIENTE 20.154: REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL DE CONCEJOS MUNICIPALES DE DISTRITO, N° 8173 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2001 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.161: REFORMA A VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 7798 "CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE VIALIDAD".

EXPEDIENTE 20.202: LEY SOBRE EL REFRENDO DE LAS CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE 20.203: FORTALECIMIENTO DEL CONTROL PRESUPUESTARIO DE LOS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL GOBIERNO CENTRAL.

EXPEDIENTE 20.204: REFORMAS DEL MARCO LEGAL PARA LA SIMPLIFICACIÓN Y EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN PÚBLICA.

EXPEDIENTE 20.212: LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRADA DEL RECURSO HÍDRICO.

Rige a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil dieciséis.

**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

1 vez.—Solicitud N° 170164.—O. C. N° 3400034167.—(IN2017170164).

DECRETO EJECUTIVO N° 40112-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de Ley:

EXPEDIENTE 17.190: LEY QUE AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ PARA QUE SEGREGUE Y DONE UN INMUEBLE DE SU PROPIEDAD (ANTERIORMENTE DENOMINADO) LEY DE AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ASERRÍ A DONAR TERRENO DE SU PROPIEDAD

EXPEDIENTE 19.506: LEY PARA EL ORDENAMIENTO DE LAS RETRIBUCIONES ADICIONALES AL SALARIO BASE DEL SECTOR PÚBLICO.

Rige a partir del nueve de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los nueve días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

1 vez.—Solicitud N° 95381.—O. C. N° 3400033263.—(IN2017170166).

DECRETO EJECUTIVO N° 40113-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

EXPEDIENTE 18.121: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERÍAS.

EXPEDIENTE 19.303: LEY PARA FORTALECER LA OPERACIÓN SOSTENIBLE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MEDIANTE LA REFORMA DE NORMAS VIGENTES QUE LE ESTABLECEN CARGAS TRIBUTARIAS, LA ASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL Y CONDONACIÓN DE SUS DEUDAS ACUMULADAS POR LA EXIGENCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS", (ORIGINALMENTE DENOMINADO): LEY PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP).

EXPEDIENTE 19.744: LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO.

EXPEDIENTE 19.774: REFORMA PARCIAL A LA LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE LICENCIADOS EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTE, N° 4770 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1972 Y SUS REFORMAS.

Rige a partir del diez de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los diez días del mes de enero de dos mil diecisiete.

**LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

1 vez.—Solicitud N° 95382.—O. C. N° 3400034167.—(IN2017170171).

DECRETO EJECUTIVO N° 40114-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a Sesiones Extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizado por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP a fin de que se conozca el siguiente proyecto de Ley:

EXPEDIENTE 18.729: LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE PALMARES R.L.

EXPEDIENTE 18.990: MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 13, 17, 18, 20, 32, 74 Y 79 DEL CÓDIGO MUNICIPAL, LEY N° 7794.

EXPEDIENTE 19.398: LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

EXPEDIENTE 19.579: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 8, 13, 15 Y 16 DE LA LEY N° 8279, LEY DEL SISTEMA NACIONAL PARA LA CALIDAD.

EXPEDIENTE 19.665: LEY DE COOPERACIÓN Y RELACIÓN CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL.

EXPEDIENTE 19.755: AUTORIZACIÓN PARA QUE LA MUNICIPALIDAD DE OREAMUNO DE CARTAGO CONDONE DEUDAS POR CONCEPTO DE RECARGOS, MULTAS E INTERESES.

Rige a partir del once de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los once días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

1 vez.—Solicitud N° 95383.—O. C. N° 3400034167.—(IN2017170173).

DECRETO EJECUTIVO N° 40115-MP

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 16.098: REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE SEMILLAS, LEY N° 6289, DE 4 DE DICIEMBRE DE 1978.

EXPEDIENTE 19.116: REDUCCIÓN DEL PLAZO ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA RONDA ELECTORAL (REFORMA DEL ARTÍCULO 138 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA).

EXPEDIENTE 19.227: REFORMA DEL ARTÍCULO 14, 14 BIS, ARTÍCULO 15, 19, 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL N° 4351 Y SUS REFORMAS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DEL ARTÍCULO 14, 14 BIS, ARTÍCULO 15, 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL N° 4351 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.531: LEY DE RÉGIMENES DE EXENCIONES Y NO SUJECCIONES DEL PAGO DE TRIBUTOS, SU OTORGAMIENTO Y CONTROL SOBRE SU USO Y DESTINO

EXPEDIENTE 19.654: LEY MARCO DE LA ECONOMÍA SOCIAL SOLIDARIA.

EXPEDIENTE 20.048: LEY REGULADORA DE LAS ASIGNACIONES Y DE LAS AYUDAS TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DESTINADAS A LAS Y LOS DIPUTADOS.

EXPEDIENTE 20.173: LEY PARA LIMITAR LAS CONTRIBUCIONES PRIVADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 20.215: LEY F.U.S.I.O.N.A.R. (FUNDIR Y UNIFICAR SUPER-INTENDENCIAS, ORDENANDO LA NORMATIVA, PARA AHORRAR RECURSOS).

Rige a partir del doce de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los doce días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

1 vez.—Solicitud N° 95386.—O. C. N° 3400034167.—(IN2017170175).

DECRETO EJECUTIVO N° 40615- MINAE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y
EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18), 50 y 146 de la Constitución Política; la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, del 4 de octubre de 1995; la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Ley N° 7414 del 13 de junio de 1994; el Acuerdo de París, Ley N° 9405 del 4 de octubre de 2016, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N°35669-MINAET, del 4 de diciembre de 2009; el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N°38536-MP-PLAN, del 25 de julio de 2014; el Decreto que oficializa el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Decreto Ejecutivo N° 39114-MINAE del 25 de julio de 2015; el Decreto de Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y Creación de la Comisión Nacional para un Gobierno Abierto, Decreto N°38994-MP-PLAN-MICITT del 29 de abril de 2015, y en condición de Estado signatario de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo desde 1992.

Considerando:

1. Que Costa Rica ha asumido el compromiso de participar en los esfuerzos para fortalecer el régimen establecido por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en adelante CMNUCC, a fin de contribuir a garantizar una respuesta global y oportuna, con base en la información científica aportada por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y sobre la base de los principios que rigen la CMNUCC, basados en los principios de ambición y transparencia, con enfoque de derechos humanos y género.
2. Que por la Ley N° 9405 del 4 de octubre de 2016, se ratifica el Acuerdo de París de la CMNUCC, en el cual Costa Rica indica sus principales medidas de acción climática hasta el 2030. El país busca aumentar la resiliencia de la sociedad ante los impactos del cambio climático y fortalecer las capacidades locales para el desarrollo bajo en emisiones a largo plazo.
3. Que atendiendo el cumplimiento del desarrollo sostenible en forma integral, la Administración Solís Rivera ha plasmado en su Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, garantizar el desarrollo y bienestar humano promoviendo un uso adecuado de los recursos naturales y una repartición justa y equitativa de sus beneficios, con una participación local que asegure la transparencia y lucha contra la corrupción. También ha promovido un gobierno abierto, y, como medio para alcanzar una mayor transparencia, una política de datos abiertos y un mayor acceso ciudadano a la información. La Contribución Nacionalmente Determinada de Costa Rica ante la

CMNUCC, define que el país tendrá una política de datos climáticos abierta para lograr sus metas de reducción de emisiones y adaptación al Cambio Climático. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 por las Naciones Unidas en el 2015 y el Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo Sostenible, firmado el pasado 9 de setiembre de 2016 por los Poderes Supremos de la República, en particular, el objetivo 13 llaman a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

4. Que Costa Rica busca reducir la vulnerabilidad climática y reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI). Siguiendo el criterio de la ciencia, buscará que sus metas de reducción de emisiones sean guiadas por el criterio del Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y sirvan para construir y mantener el consenso científico nacional. El gobierno de Costa Rica procura convertirse en un laboratorio a escala-país en el proceso de descarbonización de la economía, trabajando con la sociedad civil, el sector privado, la academia y la comunidad internacional.
5. Que Costa Rica ha adoptado una política nacional de gobierno abierto con la que procura reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, disposición y acceso a la información y participación ciudadana. Se busca reforzar las acciones del Sistema Nacional de Información Ambiental (SINIA) y el Centro Nacional de Información Geoambiental (CENIGA), en el marco del Sistema de Estadísticas Nacionales (SEN), para impulsar una política de datos abiertos de la información ambiental relevante a la ciudadanía. La calidad de los datos disponibles es el pilar sobre el que descansa un

sistema de información abierta. Esta calidad la brinda la rigurosidad metodológica con la que se obtienen, analizan y evaluarán los datos.

6. Que es necesario fortalecer la captación de información y la capacidad científica del país en materia de cambio climático, integrando mejor los esfuerzos que ya se vienen realizando de manera aislada, a través de la creación del Consejo Científico de Cambio Climático, que oriente el desarrollo de la investigación en esta materia y que apoye la mejora continua de las métricas que establezca el país para enfrentar el cambio climático. Este Consejo Científico es una de las medidas a las que el país se comprometió en el Acuerdo de París ratificado mediante Ley N°9405.

7. Que en razón de atender los compromisos adquiridos por el país ante la CMNUCC en la Contribución Nacional presentada en la Conferencia de las Partes de París, en diciembre de 2015, el país requiere la creación de un órgano que se avoque a la búsqueda del consenso científico sobre las métricas que establezca el país para enfrentar el cambio climático , la efectividad de las políticas de reducción de emisiones, y/o aumento de sumideros y en general la orientación del desarrollo de las capacidades científicas del país en materia de mitigación y adaptación al cambio climático.

Por Tanto,

Decretan:

“Creación del Consejo Científico de Cambio Climático”

Artículo 1. Créase el Consejo Científico de Cambio Climático (en adelante 4C), como un órgano independiente, de carácter consultivo, conformado por académicos, investigadores y expertos para asesorar al Gobierno de Costa Rica en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico en el área del cambio climático. Este Consejo estará adscrito a la Dirección de Cambio Climático del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE)

Artículo 2. El Consejo preparará los informes que le solicite el ministro del MINAE sobre los temas que éste considere necesarios y podrá también manifestarse de forma voluntaria sobre aquellos asuntos relevantes al fin para el que fue creado.

Artículo 3. El Consejo estará compuesto por ocho académicos, investigadores y expertos en cambio climático, sus causas, implicaciones y efectos. Los mismos podrán ser nacionales o extranjeros. Los miembros del Consejo serán designados por el Ministro de Ambiente y Energía, en virtud de sus atestados. Los miembros del Consejo participan *ad honorem* y en carácter personal, independientemente de su afiliación institucional.

Artículo 4. Se procurará que el Consejo mantenga una representación paritaria de género, así como la inclusión de científicos jóvenes.

Artículo 5. El Consejo tendrá un plenario compuesto por todos sus miembros y una Presidencia. La Presidencia será elegida por los mismos miembros del plenario. La Presidencia del Consejo tendrá la vocería del Consejo, presidirá las reuniones u otras actividades organizadas por el Consejo. El Presidente será el depositario de los archivos de las minutas y correspondencia del Consejo.

Artículo 6. El Consejo podrá invitar a sus sesiones a técnicos de las instituciones públicas así como otros expertos vinculados al cambio climático. Además podrá instituir grupos de trabajo para la atención de temas puntuales propios del fin para el que fue creado.

Artículo 7. Si el Plenario del Consejo lo considera necesario podrá nombrar un secretario-asistente del Presidente para preparar la memoria de las reuniones y llevar el control de acuerdos. Las memorias y el control de acuerdos, serían presentadas por el Presidente al Plenario del Consejo para su aprobación en cada reunión.

Artículo 8. El Consejo Científico de Cambio Climático podrá establecer internamente un estatuto que le facilite normar procedimientos y mecanismos a su interior. En el mismo podrá contemplar los mecanismos de ingreso y de salida de su membresía, así como esquemas de revocatoria y nulidad, mecanismos de quorum, elección y votación, el mecanismo para dar seguimiento y monitoreo de acuerdos; así como otros aspectos relevantes para el cumplimiento de los fines para los que el Consejo fue establecido.

Artículo 9. El Ministro de Ambiente y Energía designará mediante oficio a los miembros del consejo científico en virtud de sus meritos y atestados por un plazo de tres años,

prorrogables por igual plazo. El oficio en el que se designe a miembros del 4C deberá dejar constancia de los atestados y atributos de cada miembro.

Artículo 10. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, dará apoyo logístico y secretarial para la conformación y operación del 4C, a través de uno de sus proyectos, por un plazo de dos años.

Artículo 11. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Dado en la Presidencia de la República. - San José, el siete de agosto del año dos mil diecisiete.

Luis Guillermo Solís Rivera

Edgar E. Gutiérrez Espeleta

Ministro de Ambiente y Energía

1 vez.—Solicitud N° 7029.—O. C. N° 3400031518.—(IN2017170246).

DECRETO EJECUTIVO N° 40616- MINAE

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Y EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

En uso de las facultades conferidas en los artículos 140, incisos 3) y 18), 50 y 146 de la Constitución Política; la Ley Orgánica del Ambiente N° 7554, del 4 de octubre de 1995; la Ley General de la Administración Pública N° 6227 del 2 de mayo de 1978; la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, Ley N° 7414 del 13 de junio de 1994; el Acuerdo de París, Ley N° 9405 del 4 de octubre de 2016, el Reglamento Orgánico del Ministerio de Ambiente y Energía, Decreto Ejecutivo N°35669-MINAET, del 4 de diciembre de 2009; el Reglamento Orgánico del Poder Ejecutivo, Decreto Ejecutivo N°38536-MP-PLAN, del 25 de julio de 2014; el Decreto que oficializa el Plan de Acción de la Estrategia Nacional de Cambio Climático, Decreto Ejecutivo N°39114-MINAE del 25 de julio de 2015; el Decreto de Fomento del Gobierno Abierto en la Administración Pública y Creación de la Comisión Nacional para un Gobierno Abierto, Decreto N°38994-MP-PLAN-MICITT del 29 de abril de 2015, y en condición de Estado signatario de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y el Desarrollo desde 1992.

Considerando:

1. Que Costa Rica ha asumido el compromiso de participar en los esfuerzos para fortalecer el régimen establecido por la Convención Marco de Naciones Unidas sobre Cambio Climático, en adelante CMNUCC, a fin de contribuir a garantizar una respuesta global y oportuna, con base en la información científica aportada por el Panel Intergubernamental sobre Cambio Climático (IPCC) y sobre la base de los principios que rigen la CMNUCC, basados en los principios de ambición y transparencia, con enfoque de derechos humanos y género.
2. Que Costa Rica se reconoce, dentro del conjunto de la comunidad internacional, como un país líder en mostrar modelos de desarrollo sostenible, y que actualmente busca consolidarse como un laboratorio para la descarbonización de la economía.
3. Que Costa Rica sometió a la Conferencia de las Partes 21 (COP21) de la CMNUCC, realizada en París durante diciembre de 2015, su Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional o INDC, por sus siglas en inglés, donde se comprometió a establecer un Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático.
4. Que en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 se establece dentro de los objetivos estratégicos del Sector Ambiente, Energía, Mares y Ordenamiento Territorial, fomentar las acciones frente al cambio climático global, mediante la participación ciudadana, el cambio tecnológico, procesos de innovación, investigación y conocimiento para garantizar el bienestar, la seguridad humana y la competitividad del país.
5. Que para lograr ese objetivo se determinó concretamente el impulso de acciones de reducción de emisiones en sectores clave (transporte, energía, agricultura, residuos sólidos), para catalizar el proceso de transformación hacia un desarrollo bajo en

emisiones y la meta de - Carbono Neutralidad del país en el marco de las Contribuciones Nacionales ante la CMNUCC.

6. Que mediante Ley N° 9405 del 4 de octubre del 2016 se ratificó el Acuerdo de París de la CMNUCC y por tanto los compromisos presentados en la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional, pasaron a ser Compromisos Nacionalmente Determinados o NDCs, por sus siglas en inglés.
7. Que en acatamiento a los mandatos del artículo 13 del Acuerdo de París, Costa Rica actualmente trabaja en el diseño y puesta en marcha del marco de transparencia nacional, mediante el Sistema Nacional de Métrica en Cambio Climático (SINAMECC), y dentro del cual, el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático, en adelante 5C, cumple roles estratégicos. Este marco de transparencia climática, es consistente con la política promovida por la Administración Solís Rivera, basada en el objetivo de desarrollo sostenible 16, en el cual se promueve la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, que establece la necesidad de: 1) Promover sociedades pacíficas e inclusivas, para el desarrollo de herramientas y mecanismos sostenibles; 2) Facilitar el acceso a la promoción de justicia para todos; 3) Crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles; y 4) Garantizar la participación ciudadana en las diferentes materias del quehacer administrativo, mediante la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades a todos los niveles”
8. Que atendiendo al cumplimiento de un desarrollo sostenible en forma integral, la Administración Solís Rivera, ha plasmado en su Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, garantizar el desarrollo y bienestar humano promoviendo un uso adecuado de los recursos naturales y una repartición justa y equitativa de sus beneficios con una

participación local, que asegure la transparencia y lucha contra la corrupción. Lo anterior ligado a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) establecidos en la Agenda 2030 por las Naciones Unidas en el 2015 y al Pacto Nacional por los Objetivos de Desarrollo sostenible firmado el pasado 9 de setiembre de 2016 por los Poderes Supremos de la República. En particular, el objetivo 13 que llama a adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

9. Que el Principio 10 de la Declaración de Río establece que el mejor modo de tratar las cuestiones del desarrollo sostenible, es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. “En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”. Este principio fue reafirmado mediante la Ley 7414 del 13 de junio de 1994 (artículo 4, inciso i)
10. Que la acción climática, que incluye enfoques de mitigación y adaptación, es un eje transversal para la economía, la sociedad, y de un nuevo modelo de desarrollo, basado en la descarbonización y en la generación de resiliencia, como pilares para garantizar competitividad y crecimiento incluyente.

11. Que la planificación y puesta en marcha de este nuevo modelo de desarrollo requiere de un trabajo multisectorial y multidimensional, en donde el trabajo articulado con actores sociales y productivos, se convierte en una necesidad.

Por tanto,

Decretan:

“Creación del Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático”

Artículo 1. Créase el Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático (en adelante 5C), como una plataforma de participación ciudadana que se enmarca en la política nacional de gobierno abierto, con la que se procura reforzar los mecanismos de rendición de cuentas, de disposición y acceso a la información.

Artículo 2. El 5C es un espacio consultivo deliberativo, que aspira colaborar con el diseño y aplicación de las políticas nacionales de cambio climático, en particular la implementación de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional presentada por Costa Rica ante la Conferencia de las Partes 21, celebrada en París en diciembre 2015.

Artículo 3. El 5C tendrá las siguientes funciones:

- 1.** Deliberar de forma independiente acerca del diseño, aplicación y evaluación de las políticas de cambio climático que proponga y opere el gobierno, por medio de sus diferentes instituciones.

2. Responder las consultas que presente el MINAE u otras instancias públicas sobre el diseño, aplicación y evaluación de sus políticas, programas y métricas climáticas.
3. Generar las actividades que se consideren necesarias para aumentar el nivel de información y sensibilización de la ciudadanía en relación al Cambio Climático.
4. Mejorar los niveles de coordinación y comunicación entre la administración pública y la ciudadanía.
5. Servir de espacio de auditoría ciudadana a cargo de analizar, discutir y apoyar la implementación de la Contribución Prevista y Determinada a Nivel Nacional presentada por Costa Rica ante la Conferencia de las Partes 21 celebrada en París en diciembre 2015.
6. Interactuar con las instancias de gobernanza establecidas para los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (Decreto N° 40203-PLAN-RE-MINAE), generando insumos sobre los avances en el cumplimiento del Objetivo 13 (sobre el combate al cambio climático y sus efectos), de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030, brindándoles una retroalimentación para las instituciones correspondientes.

Artículo 4. Podrán formar parte del 5C:

1. Las organizaciones sociales, sectoriales y productivas (asociaciones, fundaciones, cooperativas, cámaras) debidamente inscritas ante el Registro Nacional, con más de tres años de existencia, interesadas en la acción climática y en capacidad de aportar al proceso nacional de acción climática.

2. El Ministro de Ambiente y Energía o el representante que este designe, quien tendrá derecho a voz, pero no a voto y no puede ocupar un puesto en el comité directivo.
3. El director o directora de la Dirección de Cambio Climático quien tendrá derecho a voz, pero no a voto, y no puede ocupar un puesto en el comité directivo.

Artículo 5. La participación en el 5 C de los miembros será voluntaria y *ad-honorem*.

Artículo 6. El Consejo Consultivo Ciudadano de Cambio Climático, estará conformado por representantes de los siguientes sectores:

1. Comunitario (ASADAS y Asociaciones de Desarrollo) (tres representantes).
2. Biodiversidad-Ecosistemas (tres representantes).
3. Agropecuario-forestal-pesca (tres representantes).
4. Industrial-comercial (tres representantes).
5. Infraestructura-Transporte (tres representantes).
6. Indígena-mujeres- organizaciones laborales (tres representantes).
7. Movilidad y sostenibilidad urbana (tres representantes)

La Dirección de Cambio Climático del MINAE convocará de manera pública y abierta a todos los interesados en conformar el 5C a asambleas generales de cada uno de los siete sectores indicados en este artículo. Para participar cada interesado deberá acreditarse ante la Dirección de Cambio Climático, demostrando que cumple con lo indicado en el artículo 4, inciso 1, de este decreto. En cada una de las siete asambleas generales los representantes acreditados podrán nominar a cualquiera de los presentes a ser representantes ante el 5C.

Una vez agotada la nominación se procederá a una votación directa que definirá a los representantes por un periodo de dos años.

La Dirección de Cambio Climático levantara actas de cada una de las asambleas indicando los nombres de los representantes, las nominaciones realizadas y los resultados de las votaciones de elección de los participantes. Estas actas estarán a abierta disposición del público.

De conformidad con la Ley N°8901 y el voto 004630-2014 de la Sala Constitucional la diferencia entre la representación de hombres y mujeres no puede ser superior a uno. Se insta a los distintos sectores a integrar a jóvenes (menores de 35 años) en sus representaciones ante el 5C.

Artículo 7. El plenario del 5C estará compuesto por 21 representantes, tres por cada uno de los 7 sectores antes señalados. El plenario elegirá al comité directivo del 5C que tendrá la vocería del Consejo y representará al Consejo frente al MINAE y las otras instituciones del Estado, así como a las actividades a las que el Consejo sea invitado.

Artículo 8. El comité directivo del 5C estará compuesto por un presidente, un vicepresidente y un secretario. El presidente preparará la agenda de cada reunión y el seguimiento de los acuerdos tomados en las reuniones previas. El secretario elaborará la minuta de cada una de las sesiones.

Artículo 9. El 5C podrá establecer internamente un Estatuto que le facilite normar procedimientos y mecanismos a su interior. Deberá contemplar mecanismos de ingreso y de salida de su membresía, así como esquemas de revocatoria y nulidad, mecanismos de elección y votación, y el mecanismo para dar seguimiento y monitoreo de acuerdos; así

como otros aspectos relevantes para el cumplimiento de los fines para los que el 5C fue establecido.

Artículo 10. El Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), dará apoyo logístico y secretarial para la conformación y operación del 5C, a través de uno de sus proyectos, por un plazo de dos años.

Artículo 11. Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta

Dado en la Presidencia de la República. - San José, el siete de agosto del año dos mil diecisiete.

Luis Guillermo Solís Rivera

Edgar E. Gutiérrez Espeleta

Ministro de Ambiente y Energía

1 vez.—Solicitud N° 7030.—O. C. N° 3400031518.—(IN2017170247).

DECRETO EJECUTIVO N° 40123-MP

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO UNO.- Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozcan los siguientes proyectos de ley:

EXPEDIENTE 18.867: LEY DEL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

EXPEDIENTE 19.047: LEY DE LICENCIAS PARA ACTIVIDADES LUCRATIVAS DEL CANTÓN DE TILARÁN.

EXPEDIENTE 19.325: LEY PARA IMPULSAR LA VENTA DE SERVICIOS, BIENES COMERCIALIZABLES Y ARRENDAMIENTO DE BIENES POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES, A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MEDIANTE LA REFORMA A VARIAS LEYES.

EXPEDIENTE 19.498: ADICIÓN DE UN PÁRRAFO FINAL AL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N° 6588 DE 30 DE JULIO DE 1981, LEY QUE REGULA A LA REFINADORA COSTARRICENSE DE PETRÓLEO (RECOPE) Y SU REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.523: DECLARACIÓN DEL 30 DE NOVIEMBRE COMO DÍA NACIONAL DE LA MARIMBA COSTARRICENSE.

EXPEDIENTE 19.526: LEY ORGÁNICA DEL COLEGIO DE OPTOMETRISTAS DE COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.751: ELIMINACIÓN DEL ABUSO CON LA REMUNERACIÓN EN CASOS DE INCAPACIDAD, MEDIANTE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 42, 43 Y 44 DE LA LEY N° 7333 "LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL" Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.067: LEY DE ACOGIMIENTO FAMILIAR.

EXPEDIENTE 20.152: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE PALMARES DE ALAJUELA PARA QUE DONE DE SU PROPIEDAD: UN TERRENO A LA FUNDACIÓN PRO CLÍNICA DEL DOLOR Y CUIDADOS PALEATIVOS DE PALMARES.

EXPEDIENTE 20.226: REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 2, 7 Y 11 DE LA LEY DE CREACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA IMPRENTA NACIONAL N° 5394 DEL 05 DE NOVIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 20.236: LEY PARA ACABAR CON LA IRRESPONSABILIDAD FINANCIERA DE LOS JERARCAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, MEDIANTE ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY N.° 8131.

ARTÍCULO 2.- Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 15.887: CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL.

EXPEDIENTE 16.098: REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE SEMILLAS, LEY N° 6289, DE 4 DE DICIEMBRE DE 1978.

EXPEDIENTE 16.182: MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 242 DEL CÓDIGO DE FAMILIA, LEY N° 5476 DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1973 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 18.729: LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD EN FAVOR DE LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE PALMARES R.L.

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 19.398: LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES

EXPEDIENTE 19.455: CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA (ANTERIORMENTE DENOMINADA):DÍCTESE EL PRESENTE CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA: CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA.

EXPEDIENTE 19.549: REFORMA A LA LEY DEL CONSEJO NACIONALDE ENSEÑANZA SUPERIOR PRIVADA (CONESUP) (ANTERIORMENTE DENOMINADA): LEY DE REFORMA DEL CONSEJO NACIONAL ENSEÑANZA SUPERIOR UNIVERSITARIA PRIVADA (CONESUP).

Rige a partir del diecisiete de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los diecisiete días del mes de enero de dos mil diecisiete.

ANA HELENA CHACÓN ECHEVERRÍA

SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

1 vez.—Solicitud N° 95429.—O. C. N° 3400034167.—(IN2017170337).

*“Costa Rica país que une,
participación democrática por el cambio.”*

DECRETO EJECUTIVO N° 40161-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO ÚNICO.- Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 15.887: CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL.

EXPEDIENTE 18.484: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA.

EXPEDIENTE 18.867: LEY DEL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

EXPEDIENTE 19.010: REFORMA AL ARTÍCULO 52 INCISO Ñ), O), P) Y ARTÍCULO 96 DE LA LEY N° 8765, CÓDIGO ELECTORAL, PARA UNA EFECTIVA INCORPORACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS PARTIDOS POLÍTICOS.

EXPEDIENTE 19.130: "REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88.89.90.92,94,95,97 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N° 2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SESIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II, ANTERIORMENTE DENOMINADO. (REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 92, 94 Y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N° 1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N° 7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 564 AL 570, 601, 609 AL 617 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, ASÍ COMO LA DEROGATORIA DEL INCISO F DEL ARTÍCULO 402 Y LOS ARTÍCULOS 309 AL 329 Y 571 AL 581, TODOS DEL CÓDIGO DE TRABAJO, CRÉASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I, II, III)".

EXPEDIENTE 19.303: "LEY PARA FORTALECER LA OPERACIÓN SOSTENIBLE DEL CONSEJO NACIONAL DE PRODUCCIÓN MEDIANTE LA REFORMA DE NORMAS VIGENTES QUE LE ESTABLECEN CARGAS TRIBUTARIAS, LA ASIGNACIÓN ANUAL DE RECURSOS CON CARGO AL PRESUPUESTO NACIONAL Y CONDONACIÓN DE SUS DEUDAS ACUMULADAS POR LA EXIGENCIA DEL PAGO DE IMPUESTOS", (ORIGINALMENTE DENOMINADO): LEY PARA GARANTIZAR LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DEL CONSEJO NACIONAL DE LA PRODUCCIÓN (CNP).

EXPEDIENTE 19.398: LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

EXPEDIENTE 19.455: CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA (ANTERIORMENTE DENOMINADA):DÍCTESE EL PRESENTE CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA: CÓDIGO PROCESAL DE FAMILIA.

Rige a partir del veintitrés de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintitrés días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO EJECUTIVO N° 40160-MP

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 118 y 140 inciso 14 de la Constitución Política.

DECRETAN:

ARTÍCULO UNO.- Amplíese la convocatoria a sesiones extraordinarias a la Asamblea Legislativa, realizada por el Decreto Ejecutivo N° 40039-MP, a fin de que se conozca el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE 15.887: CÓDIGO PROCESAL AGRARIO (ANTERIORMENTE DENOMINADO): LEY DE LA JURISDICCIÓN AGRARIA, AGROALIMENTARIA Y AGROAMBIENTAL.

EXPEDIENTE 18.484: APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO SOBRE LA CIBERDELINCUENCIA.

EXPEDIENTE 18.867: LEY DEL SERVICIO PENITENCIARIO NACIONAL Y DE ACCESO A LA JUSTICIA PARA LA EJECUCIÓN DE LA PENA.

EXPEDIENTE 19.227: REFORMA DEL ARTÍCULO 14, 14 BIS, ARTÍCULO 15, 19, 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL N° 4351 Y SUS REFORMAS, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DEL ARTÍCULO 14, 14 BIS, ARTÍCULO 15, 22 Y 24 DE LA LEY ORGÁNICA DEL BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL N° 4351 Y SUS REFORMAS.

EXPEDIENTE 19.279: REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 5525 , DEL ARTÍCULO 1 Y DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 2160; ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 1 Y DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 5525, Y DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2160, PARA RECONOCER EL CARÁCTER MULTIÉTNICO Y PLURICULTURAL DE COSTA RICA (ANTEIORMENTE DENOMINADO): REFORMA DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 5525, DEL ARTÍCULO 1 Y DEL INCISO B) DEL ARTÍCULO 9 DE LA LEY N° 2160; ADICIÓN DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 1 Y DE UN INCISO F) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 5525, Y DE UN INCISO E) AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY N° 2160, PARA RECONOCER EL CÁRACTER MULTICULTURAL Y PLURIÉTNICO DE COSTA RICA.

EXPEDIENTE 19.398: LEY PARA EL CONTROL DE POBLACIONES DE INSECTOS VECTORES DE ENFERMEDADES.

EXPEDIENTE 19.445: LEY PARA AUTORIZAR A LA FUERZA PÚBLICA A COMPLEMENTAR EL TRABAJO DE LA POLICÍA DE TRÁNSITO EN EL CONTROL Y LA VIGILANCIA VEHICULAR.

EXPEDIENTE 19.791: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE PARRITA.

EXPEDIENTE 19.830: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE QUEPOS.

EXPEDIENTE 19.970: REFORMÁSE EL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY N° 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS, DE 17 DE FEBRERO DE 1993, (ANTERIORMENTE DENOMINADO): REFÓRMASE EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 12 Y SU INCISO B), Y EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 7325, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE COTO BRUS.

EXPEDIENTE 20.094: REFORMA A LOS ARTÍCULOS 15 INCISO B) Y 16 INCISO A) DE LA LEY N° 7424 LEY DE IMPUESTOS MUNICIPALES DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES.

EXPEDIENTE 20.095: AMNISTÍA DE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE BUENOS AIRES.

EXPEDIENTE 20.122: RENDICIÓN DE CUENTAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO Y HOMENAJE A JUAN RAFAEL MORA PORRAS Y AL GENERAL JOSÉ MARÍA CAÑAS ESCAMILLA 30 DE SETIEMBRE EN LA PROVINCIA DE PUNTARENAS.

EXPEDIENTE 20.192: REFORMAS A LA LEY GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL, N° 8495, DEL 06 DE ABRIL DE 2006, LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA PRODUCCIÓN PECUARIA.

EXPEDIENTE 20.234: REFÓRMASE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 7457, TARIFA DE IMPUESTOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DE AGUIRRE.

EXPEDIENTE 20.245: REFORMA DE VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 7818, LEY ORGÁNICA DE LA AGRICULTURA E INDUSTRIA DE LA CAÑA DE AZUCAR, DE 2 DE SETIEMBRE DE 1998.

EXPEDIENTE 20.250: AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE OSA PARA SEGREGAR Y DONAR INMUEBLES DE SU PROPIEDAD Y DONARLOS A LAS PERSONAS DE ESCASOS RECURSOS Y PARCELEROS AGRÍCOLAS.

ARTÍCULO DOS.- Retírese del conocimiento de Sesiones Extraordinarias de la Asamblea Legislativa, el siguiente proyecto de ley:

EXPEDIENTE N° 17.930: LEY DE APROBACIÓN DEL ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE COSTA RICA, REPÚBLICA DOMINICANA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS, NICARAGUA Y ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA SOBRE COOPERACIÓN AMBIENTAL.

Rige a partir del veintiséis de enero de dos mil diecisiete.

Dado en la Presidencia de la República a los veintiséis días del mes de enero de dos mil diecisiete.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SERGIO IVÁN ALFARO SALAS
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Decreto Ejecutivo N° 40643 -MTSS-MCM
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA y
EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
y LA MINISTRA DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER

En uso de las facultades que les confieren los artículos, 60, 140, incisos 18) y 20), 146 de la Constitución Política, artículos 27, 28 de la Ley General de la Administración Pública, N° 6227 del 2 de mayo de 1978, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer, aprobada mediante Ley N°6968, del 2 de octubre de 1984 publicada en La Gaceta N°8 del 11 de enero de 1985, la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género (PIEG) y artículos del 363 al 368 del Código de Trabajo

Considerando:

I. Que Costa Rica ratificó la Convención de Naciones Unidas sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer, mediante Ley N° 6968 de 2 de octubre de 1984 publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 8 del 11 de enero de 1985 y el Convenio núm. 87 sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación que garantiza el derecho a la sindicalización de los trabajadores, ratificado por Costa Rica mediante Ley N°2561 del 11 de mayo de 1960.

II. Que el punto 54 del Consenso de Montevideo suscrito por Costa Rica, celebrado entre el 13 y 15 de agosto de 2013, señala que los países se comprometen a: “Impulsar leyes y desarrollar y fortalecer políticas públicas de igualdad laboral que eliminen la discriminación y las asimetrías de género en materia de acceso a empleos decentes y permanencia en ellos, remuneraciones y toma de decisiones en el ámbito laboral, y que reconozcan el valor productivo del trabajo doméstico no remunerado y de cuidado”.

III. Que en concordancia con la Ley No. 7801 del 30 de abril de 1998 de creación del Instituto Nacional de las Mujeres - INAMU, se establece que esta institución es el ente rector en el tema de la defensa de los derechos de las mujeres y en su artículo 3, establece entre sus fines promover y coordinar la ejecución y el

seguimiento de políticas públicas dirigidas a la promoción de las mujeres y la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres.

IV. Que el Plan de Acción de la Política Nacional de Igualdad y Equidad de Género -PIEG- 2016-2018 estableció como uno de los pilares fundamentales, realizar acciones para alcanzar la autonomía económica de las mujeres en condiciones de igualdad y no discriminación.

V. Que, con cada uno de esos instrumentos jurídicos señalados, Costa Rica adquiere importantes e ineludibles compromisos con las organizaciones sindicales.

VI. Que, según datos de la Encuesta Continua de Empleo del IV trimestre del 2016, la tasa de ocupación de las mujeres es de 39.5% frente a 69.0% de los hombres, lo que requiere de acciones públicas y privadas que impulsen el trabajo decente de las mujeres en condiciones de igualdad con los hombres.

VII. Que la participación política de los hombres y mujeres trabajadoras organizadas en sindicatos, es fundamental para el impulso de la empleabilidad de las mujeres en condiciones de igualdad.

VIII. Que se requiere de una mayor participación de las mujeres en la organización sindical, así como del reconocimiento de la necesidad de incorporarlas a la gestión desde los puestos de mayor responsabilidad y jerarquía.

IX. Que, desde la fundación de la Confederación Sindical Internacional, en el año 2006, se realizan las conferencias mundiales de Mujeres de la CSI y que la III Conferencia/Asamblea de Organización de Mujeres de la CSI tendrá lugar en San José Costa Rica, en el marco del movimiento sindical costarricense del 11 al 13 de octubre 2017.

X. Que esta conferencia parte de la preocupación por la persistente crisis global, económica y de empleo, con la consecuente profundización de las desigualdades económicas que amenazan el ejercicio de los derechos sindicales y el acceso de la mujer a su derecho al trabajo.

XI. Que el Secretario de las Naciones Unidas estableció en enero del 2016 el Panel de Alto Nivel para el Empoderamiento Económico de las Mujeres, del cual el Presidente de la República Luis Guillermo Solís Rivera es co-presidente de este Panel y la Confederación Sindical Internacional (CSI) es integrante, el tema del derecho de las mujeres a igualdad de oportunidades para alcanzar un trabajo decente, obliga a realizar esfuerzos conjuntos entre la Conferencia Mundial de las Mujeres, órgano de la CSI y el gobierno de Costa Rica.

XII. Que la III Conferencia/Asamblea de Organización de Mujeres de la CSI es un espacio de diálogo, negociación y consultas específicas entre las mujeres sindicalistas, los dirigentes de los diferentes sindicatos, confederaciones, y representantes de las instituciones públicas, cuyo propósito fundamental es establecer acciones y políticas públicas a favor de los derechos de las mujeres trabajadoras y en específico de las mujeres sindicalistas.

XIII. Que la III Conferencia/Asamblea de Organización de Mujeres de la CSI representa una oportunidad para que las mujeres trabajadoras y sindicalistas reflexionen sobre los desafíos actuales para la empleabilidad de las mujeres y sobre los retos que debe enfrentar al seno de la organización sindical para ejercer dentro de la organización sindical, en condiciones de igualdad, altos puestos de dirección y gestión.

Por tanto,

DECRETAN:

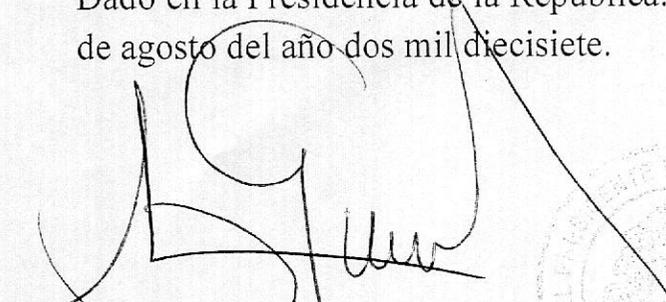
**DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO Y NACIONAL DE LA III
CONFERENCIA/ASAMBLEA DE ORGANIZACIÓN DE MUJERES DE LA
CONFEDERACIÓN SINDICAL INTERNACIONAL -CSI-**

Artículo 1º— Declárase de Interés Público y Nacional la III Conferencia/Asamblea de Organización de Mujeres de la CSI.

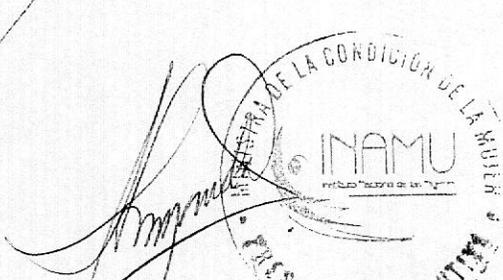
Artículo 2°— Para cumplir estos fines, las dependencias del Sector Público, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos (económicos, técnicos, logísticos, entre otros) en la medida de sus posibilidades.

Artículo 3°—Rige a partir de esta fecha.

Dado en la Presidencia de la República. San José, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.


~~LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA~~


ALFREDO HASBÚN CAMACHO
Ministro de Trabajo y de Seguridad Social


ALEJANDRA MORA MORA
Ministra de la Condición de la Mujer

1 vez.—Solicitud N° 21356.—O. C. N° 30903.—(IN2017170595).

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

AUTORIDAD REGULADORA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

INTENDENCIA DE ENERGIA

RIE-099-2017 a las 15 horas 15 minutos del 20 de setiembre de 2017

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC) PARA EL SERVICIO DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ET-033-2017

RESULTANDO:

- I. Que Jasec presta el servicio de generación eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7799, Ley de “Reforma de la Ley de Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Ley N° 3300”.
- II. Que el 30 de junio del 2017, mediante el oficio GG-488-2017, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec) presentó la solicitud para ajustar la tarifa vigente del servicio de generación de energía eléctrica que presta (folios 1 al 08).
- III. Que el 5 de julio del 2017, mediante el oficio 901-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) le previno a Jasec el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de generación de energía eléctrica que presta (folios 14 al 18).
- IV. Que el 12 de julio del 2017, mediante oficio GG-523-2017 -2017, Jasec presentó la información solicitada por medio del oficio 901-IE-2017 (folios 10 al 13).
- V. Que el 14 de julio del 2017, mediante el oficio 998-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar la tarifa del sistema de generación de energía eléctrica presentada por Jasec (folios 19 al 20).
- VI. Que el 14 de julio del 2017, mediante el oficio 1001-IE-2017, la Intendencia de Energía otorgó la admisibilidad formal a la solicitud presentada por Jasec para el servicio de generación de electricidad (folios 21 al 22).

- VII.** Que el 28 de julio del 2017, mediante el oficio 1081-IE-2017, la IE le solicitó a Jasec aclaración y detalle de la información aportada (folios 66 al 70).
- VIII.** Que el 08 de agosto del 2017, mediante oficio GG-622-2017, Jasec presentó, la información solicitada por medio del oficio 1081-IE-2017 (folios 68 al 73).
- IX.** Que el 26 de julio del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en La Gaceta N° 141, Alcance Digital N°181 (folios 44 al 45).
- X.** Que el 27 de julio del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folios 41 al 42).
- XI.** Que el 18 de agosto de 2017, mediante el oficio 2696-DGAU-2017/23820 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública (folios 131 al 133).
- XII.** Que el 21 de agosto del 2017 a las 17:30 horas, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública. El 23 de agosto del 2017 la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 2746-DGAU-2017/24113), así como la respectiva Acta de la Audiencia Pública N° 46-2016 (oficio 2745-DGAU-2017/24112). Se recibieron oposiciones válidas por parte de: El Consejero al usuario representada por Jorge Sanarrucia A. cedula 503020917, Mario Redondo Poveda cédula de identidad número 1-0589-0526, Rafael Calvo Ortega cédula de identidad número 3-218-205, Hugo Maroto Guzmán cédula de identidad número 9-003-188 y ACOGRACE representada por Jack Liberman G. cedula 800310074.
- XIII.** Que el 20 de setiembre de 2017, mediante el informe técnico 1408-IE-2017, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar las tarifas del sistema de generación que presta JASEC a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 1408-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANALISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

Según la información aportada por Jasec y que consta en el respectivo expediente, esta empresa solicita ajustar las tarifas de su sistema de generación de energía eléctrica, según el siguiente detalle:

- Ajustar la tarifa de generación a partir del 1 de octubre del 2017 en un -4,81% pasando de ¢64,91/kWh a ¢61,79/kWh y a partir del 1 de enero del 2018 en un -13,14%, pasando de ¢64,91/kWh a ¢56,38/kWh, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 1
Sistema de generación
Tarifa vigente y propuesta por Jasec

	Periodo 2017				Periodo 2018			
	Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Variación		Tarifa Vigente	Tarifa Propuesta	Variación	
			Absoluta	Relativa			Absoluta	Relativa
Por cada kWh	¢64,91	¢61,79	-¢3,12	-4,81%	¢64,91	¢56,38	-¢8,53	-13,14%

Fuente: Jasec.

Las razones que motivan la petición tarifaria propuesta por Jasec para su sistema de generación se centra en: i) que se prevé una mejora en el nivel de generación de las plantas que opera la empresa, ii) se propone una rebaja en el precio medio y establecer un precio único por kWh generado.

2. Análisis de la solicitud

En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por Jasec para el servicio de generación de electricidad.

a. Parámetros utilizados

Las proyecciones de los parámetros económicos utilizados por la IE para los respectivos estudios tarifarios y otras actividades que lo ameriten han sido elaboradas tomando como referencia el diagnóstico de la situación económica presentada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Programa Macroeconómico 2017-2018 y sus respectivas revisiones, así como las perspectivas de la economía mundial, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras entidades internacionales.

En el 2005, la Junta Directiva del Banco Central decidió migrar, de manera gradual y ordenada, hacia una estrategia de política monetaria de Metas de Inflación, proceso que aún no ha concluido. La actual política monetaria del BCCR establece que “su principal objetivo es la inflación, por lo que el anuncio de una meta para ésta (rango o valor puntual) constituye el ancla nominal explícita de la política monetaria. El principal instrumento de política es la tasa de interés de muy corto plazo y la ejecución de dicha política se realiza mediante la intervención discrecional del Banco Central en el mercado de dinero.”¹

El BCCR en su Programa Macroeconómico 2017-2018, estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2017 y 2018, con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.)². Dicho objetivo de inflación se mantuvo en la revisión³ de dicho programa macroeconómico.

Las estimaciones de la inflación local para un año particular parten de la información acumulada real, agregando para el resto del año la estimación citada anteriormente, en forma proporcional al tiempo que falta por transcurrir, calculando los meses faltantes con promedios geométricos.

En lo que respecta al tipo de cambio, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015, dispuso migrar de un régimen de banda cambiaria a uno de flotación administrada⁴.

¹ BCCR, http://www.bccr.fi.cr/politica_monetaria/

² BCCR, http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM_2017-2018.pdf

³ BCCR, www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria.../RevisionPM2017-2018.pdf

⁴ BCCR; http://www.bccr.fi.cr/politica_cambiaria/

Dadas estas condiciones, la Intendencia de Energía (IE) considera que la mejor alternativa es utilizar la última observación real, la cual corresponde con la de la fecha de la audiencia pública, y mantenerla constante para el periodo estimado.

En lo que respecta a la inflación externa, medido por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos⁵, se recopila a partir del sitio web del “U.S. Bureau of Labor Statistics” (siglas BLS, en inglés). Algunas fuentes, como el Fondo Monetario Internacional (FMI)⁶ estima inflaciones para los Estados Unidos cercanas al 2,1% para el futuro cercano.

En el siguiente cuadro resumen se puede observar el comportamiento de los índices de inflación antes mencionados (interno y externo) y el porcentaje de depreciación del colón respecto al dólar para los últimos años reales (2013, 2014, 2015 y 2016) y las proyecciones para el 2017 y 2018.

Cuadro No. 2
Índices de precios y tipo de cambio utilizados en el estudio tarifario
Porcentajes de Variación Anuales (%)
Periodo 2013-2018

INDICES	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Variaciones según ARESEP (al final del año)						
Inflación interna (IPC-CR)	3,68%	5,13%	-0,80%	0,76%	3,00%	3,00%
Inflación Externa (IPC-USA)	1,50%	0,76%	0,73%	2,07%	2,10%	2,10%
Depreciación (c/U.S.\$)	0,16%	7,82%	-0,12%	2,98%	2,91%	0,00%
Variaciones según ARESEP (promedio anual)						
Inflación interna (IPC-CR)	5,23%	4,52%	0,80%	-0,02%	1,84%	3,14%
Inflación Externa (IPC-USA)	1,46%	1,62%	0,12%	1,26%	2,02%	1,81%
Depreciación (c/U.S.\$)	-0,56%	7,59%	-0,54%	2,05%	3,95%	0,61%
Notas: Los años 2017 y 2018 son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices.						
Fuente: Elaboración propia con base en datos del BCCR, BLS y FMI.						

b. Análisis del mercado

Este apartado exhibe el análisis de mercado elaborado para apoyar la toma de decisiones que permita fijar la tarifa del sistema de generación que presta la

⁵ Ver: <http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu>

⁶ Ver: <http://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2017/07/07/world-economic-outlook-update-july-2017>

Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (Jasec). Este análisis de mercado se encuentra conformado por dos secciones básicas, en la primera se realiza una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe homólogo realizado por Jasec, y en una segunda parte se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además de las diferencias encontradas entre los dos análisis y las justificaciones que respaldan cada aspecto del mercado final propuesto por IE.

i. Mercado presentado por Jasec:

Conforme a la metodología tarifaria vigente, utilizada para los estudios tarifarios tramitados por la Intendencia de Energía (IE), se procedió a estudiar y analizar el estudio tarifario presentado por Jasec para su sistema de generación. Los aspectos más importantes de este estudio se detallan a continuación.

- 1. Jasec solicitó reducir la tarifa de generación en un 4,81% en 2017 y en un 13,14% en 2018, ajustes excluyentes aplicados sobre la tarifa actual aprobada en 2017, obteniendo los precios de ¢61,79 por cada Kilowatt hora generado para 2017 y ¢56,38 por cada Kilowatt hora generado para 2018, ajustes aplicados a partir del 1° de octubre del 2017. Esta reducción aplica para el sistema de generación que incluyen las plantas hidroeléctricas Sistema Birris, Barro Morado, Tuis y Toro III.*
- 2. La Solicitud se justificó en reducir la tarifa de generación, ya que se espera una mejora en el nivel de generación de las plantas que opera Jasec, por lo que para esta ocasión se propone una rebaja en el precio medio, además de establecer un precio único por kWh generado.*
- 3. En las estimaciones realizadas de generación de energía eléctrica y potencia, Jasec utilizó datos reales de enero de 1991 hasta diciembre de 2015 (el estudio cuenta con información real hasta marzo de 2017). Las proyecciones se elaboran seleccionando periodos mensuales mínimos de generación para cada central hidroeléctrica, esto por considerar los planes de mantenimiento y las situaciones climáticas extremas con fuertes veranos o largos periodos sin lluvia.*
- 4. De esta forma Jasec proyectó una generación total de 182,9 GWh para el año 2017 y 214,7 GWh para el 2018.*
- 5. Con la estructura tarifaria propuesta por Jasec y de acuerdo con las proyecciones de producción eléctrica, el sistema de generación tendrá ingresos por ¢11 305 millones para el año 2017 y ¢12 109 millones para el año 2018.*

ii. Mercado según el análisis de la IE

Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a evaluar las variables que dan sustento al estudio de mercado del servicio de generación presentado por Jasec. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

- 1. La energía que se espera produzca el sistema de generación de Jasec se calculó como la suma de las proyecciones individuales de cada una de sus plantas. Esta estimación individual se calculó de acuerdo con los datos históricos desde el año 2000 en las que se disponga y hasta junio de 2017, esto implica que para el desarrollo de estimaciones y proyecciones Aresep cuenta con un trimestre de información real más que la información empleada por Jasec. Se encontraron diferencias entre las proyecciones de Jasec y la información real, esta es parte de las justificaciones para las diferencias descubiertas entre el mercado desarrollado por Jasec y el desarrollado por la IE.*
- 2. Para tales proyecciones se empleó el paquete estadístico Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo, y utiliza modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) y de suavizamiento exponencial.*
- 3. En el análisis de la proyección de la Planta H. Toro III, los análisis estadísticos para la respectiva proyección no presentaron indicadores de bondad de ajuste altos, por lo tanto, se decidió aceptar la proyección presentada por Jasec.*
- 4. Con los términos anteriores la IE proyectó una producción total de las plantas de Jasec con el siguiente desglose anual:*

Año	Producción en GWh (*)	Diferencia con Jasec (**)
2017 (***)	194,20	6%
2018	208,62	3%

*Incluye las plantas Birrís, Toro III, Barro Morado y Tuis

**[(Proyección de Aresep-Proyección Jasec) / Proyección de Jasec]*100

***datos reales hasta junio de 2017.

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y Jasec.

Como el cuadro anterior evidencia las diferencias son de 6% para 2017, sin embargo, esta diferencia se explica debido a que Jasec tiene una sub proyección en el último trimestre y la Aresep cuenta con la información real hasta junio del 2017, esta diferencia es del 14% que al sustituir en la proyección de Jasec esta se ajusta a un 3% para el 2017. En el 2018 la diferencia es de 3%, ya que en la proyección de Aresep se contempla un crecimiento del 7% y lo esperado por Jasec en cuanto a la producción eléctrica de las plantas de su parque de producción es de 17% mayor que la producción del 2017.

5. Para estimar las ventas por punta, valle y noche de energía, se utilizó la distribución histórica de la producción total durante julio 2016 y hasta junio 2017. Específicamente se espera que del total de energía producida por las plantas de Jasec: 32,9% sea en periodo punta; 40,7% en periodo valle y 26,4% en horario nocturno. Para estimar las ventas por concepto de potencia del año 2018 se utilizó la generación real al mes de junio 2017 y para el resto del año se tomó la generación real del segundo semestre del 2016.
6. Con las ventas estimadas de energía y potencia en periodo punta, en periodo valle y en horario nocturno y los precios vigentes que fueron publicados en la RIE-085-2016 del 28 de septiembre de 2016 en la Gaceta 186, Alcance 201 bajo el ET-041-2016 se obtienen ingresos vigentes de ¢13 086,47 millones para el año 2018.
7. Con base en el análisis financiero contable efectuado por la IE, se establecen los ingresos requeridos por el sistema de generación de Jasec para el año 2018. Con base en este análisis, se propone una disminución en las tarifas de generación de Jasec de un -16,30%.
8. Con esta disminución se espera que el sistema de generación de Jasec obtenga ingresos por venta de energía y potencia de ¢10 952,95 millones de colones durante el año 2018.

9. Por otra parte, es necesario realizar la liquidación para el año 2016 dado que los ingresos reales fueron menores que los proyectados en el último estudio ordinario vigente. El desglose se presenta a continuación:

Cuadro No. 3
Sistema de generación, Jasec

JASEC-Sistema de Generación: Diferencias entre proyección e información real de conceptos de interés. Enero a diciembre de 2016. Datos en unidades físicas y monetarias.			
Concepto	Proyección*	Real **	Diferencia
Ventas del sistema de Generación (GWh)	207,1	179,8	-27,3
Ventas del sistema de Generación (Millones de colones)	11.103,6	9.260,3	-1.843,3
Liquidación (millones de colones)			-1.843,3
(*) Proyecciones del último estudio ordinario vigente -ET-057-2015			
(**) Información real y proyectada de 2016			
Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y JASEC			

10. Esta liquidación equivale a un incremento del 14,09% de los ingresos de Jasec. En función de lo anterior, al contrastar este aumento de 14,09% de la liquidación con la disminución de -16,30% indicada en el punto 7, corresponde aplicar un ajuste final en las tarifas del sistema de generación de energía eléctrica que presta Jasec, para el periodo enero-diciembre 2018, de -2,21%.

11. Con esta disminución el pliego propuesto sería el siguiente:

Concepto	Periodo Horario		Tarifa
Energía	Punta	De 10:00 AM a 12:30 MD De 5:30 PM a 8:00 PM	61,30
	Valle	De 6:00 AM a 10:00 AM De 12:30 MD a 5:30 PM	49,83
	Llano	De 8:00 PM a 6:00 AM	42,35
Potencia	Punta	De 10:00 AM a 12:30 MD De 5:30 PM a 8:00 PM	3 472,98
	Valle	De 6:00 AM a 10:00 AM De 12:30 MD a 5:30 PM	3 472,98
	Llano	De 8:00 PM a 6:00 AM	0,00

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y JASEC.

12. Dicho aumento regirá a partir del 1 de enero del 2018 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, con lo cual Jasec obtendría ingresos por venta de energía y potencia cercanos a los ₡12 796,47 millones durante el año 2018, tal como se amplía en el siguiente cuadro:

ASPECTO	2018
Generación total (GWh)	208,6
Ingresos (En millones de colones)	12 796,47
₡ / kWh (*)	61,3

Notas:

* No se incluyen ingresos por trasiego de energía.

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y JASEC.

c. Análisis de inversiones

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por Jasec para el sistema de generación de energía eléctrica para el periodo 2017-2018, se presenta el siguiente detalle:

i. Inversiones a realizar en el sistema de generación propuesto por Jasec

Las inversiones que muestra la Jasec, son los planes de inversión que ha venido desarrollando y pretende concluir entre el segundo semestre del 2017 y el periodo 2018, y que considera necesarias para el desarrollo y mejoramiento del sistema de generación. El detalle de las obras de inversión consideradas por la empresa regulada para cada período en cuestión puede ser verificado en las carpetas digitales del Estudio tarifario ET-033-2017, Carpeta Estudio Tarifario Generación 2017\ 04. Inversiones 2017-2018\4.2 Adiciones\4.2.1 Micro-inversiones (Folio 08) en las cuales encontrarán las estructuras de costos y justificaciones presentadas para los requerimientos y obras.

ii. Inversiones en proceso previstas para el 2017 y 2018

Para el análisis de inversiones, Jasec sólo aportó información para micro-inversiones para el 2017 – 2018. En el caso de las macro-inversiones, dicha información no fue incorporada por la petente, lo cual limita el alcance del presente análisis.

A continuación, se presenta el detalle de las micro inversiones en desarrollo:

a) Macro-inversiones:

No se dispuso de información por parte de la petente.

b) Micro-inversiones:

Es importante destacar que Jasec no elaboró la estructura del informe de justificación de las micro-inversiones según el “APENDICE 2 Micro inversiones” incorporado en la resolución RIE-103-2016.

No obstante, en el documento “Justificación Inversiones Generación 2016-2017-2018” la empresa describió y justificó cada proyecto de las micro-inversiones, para los períodos 2017 y 2018, las cuales se proceden a mencionar:

➤ **Modernización sistema de producción 2017.**

Los objetivos que persigue Jasec en relación con la modernización o renovación de equipos o elementos de las diferentes plantas que conforman el sistema de generación se resumen en:

- *Renovar los equipos por obsolescencia tecnológica*
- *Garantizar la disponibilidad operativa de los sistemas hidroeléctricos*
- *Mantener la vida útil de todo el activo.*
- *Disminución de tiempos de indisponibilidad por mantenimiento preventivo y correctivo”*

A continuación, se describe cada uno de los requerimientos definidos por Jasec como micro-inversiones para el 2017:

- Mantenimiento mayor generador Birris 3

Según lo indicado por Jasec este mantenimiento mayor consiste en mejorar los niveles de aislamiento, considerando que de las mediciones realizadas se han obtenido valores fuera de norma, lo que es un signo de alta probabilidad de falla por el agotamiento del aislamiento, y este generador tiene más de 45 años en operación, y esperan que dichos trabajos permitan su operación continua.

No obstante, durante la visita técnica realizada a la Planta Birris 3 el día 29 de agosto de 2017, se logró constatar que dicha adición se tiene prevista para ser ejecutada en el primer semestre del 2018. Por lo que procedió a realizar el traslado en los cálculos de dichas adiciones para el 2018.

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Mejoramiento de la planta Birris 3 (sistema de excitación + válvula esférica)

Este requerimiento consiste en la renovación del sistema de excitación de la unidad, pues el que se encuentra operando cuenta con más de 49 años de uso y Jasec señala lo siguiente: “El sistema de excitatriz dinámico presenta menor eficiencia y sus parámetros eléctricos de aislamiento ya son cercanos a los valores mínimos de norma. de igual manera por ser sistemas obsoletos no podrían adaptarse a la nueva normativa POASEN por lo que se recomienda renovarlo (regulador de voltaje).”

Asimismo, Jasec tiene previsto sustituir la válvula esférica de entrada pues al igual que la tubería de presión cuenta con más de 49 años de operación y su operación mecánica resulta poco confiable pues se basa en mecanismos obsoletos.

No obstante, durante la visita técnica realizada a la Planta Birris 3 el día 29 de agosto de 2017, se logró constatar que dicha adición se tiene prevista para ser ejecutada en el primer semestre del 2018. Por lo que procedió a realizar el traslado en los cálculos de dichas adiciones para el 2018.

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable y detallada, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Sustitución Tubería Birris 3

Según informa Jasec, en ciertos tramos la tubería de presión presenta signos de envejecimiento acelerado por lo que se requiere su sustitución, y ha estado operando a lo largo de los últimos 49 años y dicho elemento tiene vida útil estimada en 40 años. Adicionalmente Jasec aporta el estudio especializado de la situación presentada en la tubería, el cual puede ser consultado en el expediente electrónico, en la carpeta ET-033-2017, Carpeta Estudio Tarifario Generación 2017\ 04. Inversiones 2017-2018\4.2 Adiciones\4.2.1 Micro-inversiones\ 4.2.2 Justificaciones y Anexos\ Anexos \ CAMBIO TRAMO FINAL TUBERIA BIRRIS 3.

No obstante, durante la visita técnica realizada a la Planta Birris, se logró constatar que dicha adición se tiene prevista para ser ejecutada en el primer semestre del 2018. Por lo que procedió a realizar el traslado en los cálculos de dichas adiciones para el 2018.

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Estabilización talud camino Birris 1

Según indica Jasec, es necesario desarrollar trabajos de estabilización sobre talud camino Birris 1, para prevenir daños a la infraestructura de la Planta, debido a que se han presentado desprendimientos de material pesado del talud adyacente al camino de acceso a la planta Birris 1 e inclusive dichos desprendimientos que se han suscitado han causado daños a infraestructura.

Sobre estos trabajos, se indica que corresponden a una mejora del terreno de la Planta Birris 1, y por ende debe dársele el tratamiento contable correspondiente.

Adicionalmente, en la visita técnica se logró dimensionar el alcance y la importancia de esta mejora para la seguridad operativa de la infraestructura y sus trabajadores. Y dichos trabajos se desarrollarán durante el período 2018, según lo previsto por Jasec.

Por ello, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la seguridad operativa de la planta y sus trabajadores y por ende la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Sustitución equipo transporte y acarreo

Este requerimiento consiste en la renovación de un retroexcavador y dos cuadriciclos que poseen más de 10 años de operación y por lo tanto, ya superaron el periodo de vida útil.

De igual forma Jasec indicó que requieren adquirir un equipo de acarreo de bajo volumen que les permita realizar trabajos en zonas de poco acceso en la cual la vagoneta de 12 metros no pueda acceder, con el objetivo de disminuir el riesgo de indisponibilidades que atrasen la ejecución de trabajos preventivos y correctivos sobre la infraestructura de producción.

Sin embargo, se eliminó de este rubro el monto de \$60 millones, correspondientes a equipo de transporte de Toro III, considerado como parte de las adiciones del periodo 2018.

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar un ágil y oportuno mantenimiento de la infraestructura de producción instalada por Jasec.

- Mejoras válvula mariposa Birrís 1

Según lo expuesto por Jasec, la actual válvula mariposa cuenta con más de 24 años de operación lo que provoca que el sistema hidráulico de control y los mecanismos de sobre velocidad no presenten una confiabilidad acorde a la relevancia de la función de protección de dicha válvula. Esta actividad prevé el reemplazo de estos componentes y los sistemas de sello que evitan fugas de aguas. Y lo pretendido es renovar estos componentes con el objetivo de prevenir fallas de accionamiento de la válvula.

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad y confiabilidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Modernización sistema Barro Morado 2

Según Jasec, este requerimiento consiste en renovar los rodetes de la Planta Barro Morado II cada dos años, pues por la deficiente calidad del agua provoca un deterioro acelerado de los mismos. Asimismo, en la P. Barro Morado 1 es necesario renovar al menos 1 unidad por año. En caso de no renovarse se provocará la indisponibilidad completa de la unidad.

No obstante, durante la visita técnica realizada a la Planta Birris, se logró constatar que dicha adición se tiene prevista para ser ejecutada en el primer semestre del 2018. Por lo que procedió a realizar el traslado en los cálculos de dichas adiciones para el 2018.

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Adquisición, instalación, capacitación y puesta en marcha del cargador de baterías

Según indica Jasec, el cargador de baterías para la planta Birris #1 se dañó luego de 26 años de servicio, y es el que supe el voltaje de control y protección DC a toda la central. Actualmente se trabaja con el de reserva que también tiene los mismos años de servicio, por lo que es urgente conseguir uno nuevo. De presentarse una falla en el que trabaja actualmente, se tendría que sacar de servicio toda la central.

No obstante, durante la visita técnica realizada a la Planta Birris, se logró constatar que dicha adición se tiene prevista para ser ejecutada en el primer semestre del 2018. Por lo que procedió a realizar el traslado en los cálculos de dichas adiciones para el 2018.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

➤ **Planta General - Tecnologías de información 2017.**

- **Clientes livianos y virtualizados**

Jasec expone que dicho requerimiento consiste en la adquisición de 100 VM ("Virtual Machine" o Máquinas virtuales) con su licenciamiento y mantenimiento para el reemplazo de equipos que están desactualizados y en proceso de cambio.

Y tiene por objetivo dotar a la empresa de nueva tecnología para el mejoramiento de la atención de casos, mejorar el mantenimiento, disminuir costos, mejor y más rápida administración de los equipos.

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para mejorar los índices de eficiencia operativa de la empresa en la prestación del servicio de suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- **Redundancia en el Data center**

Jasec indicó que este requerimiento consiste en la adquisición de un aire de precisión, un sistema de control contra incendios, un sistema de control de acceso físico a la sala y un sistema de CCTV. Y tiene por objetivo, dotar a la empresa en su data center de los sistemas necesarios para garantizar la continuidad de la operación de la empresa en materia de TI.

Al respecto la IE, considera que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la seguridad y adecuado manejo de información necesaria para la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Apoyo a la gestión

Jasec señaló que dentro de las obras de este proyecto se destaca la adquisición de licencias de software y la de equipo de cómputo, pues requieren ir actualizando su equipo de cómputo, considerando que muchos de estos equipos ya cumplieron con su vida útil o están por cumplirla. Además, existen muchos casos de equipos que, aunque no hayan cumplido con su vida útil, están dañados o presentan algún problema en el desempeño normal, lo que dificulta, atrasa y perjudica al usuario en su desempeño diario.

Al respecto Jasec señala en la justificación de micro-inversiones que requieren adquirir lo siguiente:

“(...)

- 20 licencias de VISIO última versión*
- 20 licencias de Project última versión*
- 10 licencias de AUTO CAD última versión*
- Adquirir equipo de cómputo para renovar equipos obsoletos según programas de mantenimiento*
- Rediseñar el sitio web de Jasec”*

Sobre este requerimiento, no es posible precisar la cantidad de equipos necesarios, ya que solo se aportó lo descrito y se indica un monto, sin segregar lo que corresponde a licencias, rediseños del sitio web y activos físicos, lo cual imposibilita el análisis de la adición y del activo intangible, como corresponde.

Por lo anterior, no se consideró dicho rubro como parte de las adiciones analizadas por el proceso de inversiones en la presente solicitud de ajuste tarifario.

- Enlaces inalámbricos

Según indicó Jasec, el área de producción de energía actualmente cuenta con sistemas de información que requieren de datos que son capturados por

sensores, estos ubicados en puntos de importancia para la toma de aguas entre otros, los cuales brindan información que es integrada al sistema de SCADA.

Sobre este requerimiento Jasec no presentó detalle ni forma parte del detalle presentado en el documento “Justificaciones Inversiones Generación 2016-2017-2018”, y dado que no es posible determinar el alcance de este requerimiento y no se cuenta con el detalle de los elementos y costo indicado, por tanto, dicho rubro se excluye de las adiciones consideradas para el periodo 2017.

- Construcción de nuevas oficinas

Jasec propuso la construcción de nuevas oficinas, con el objetivo de eliminar alquileres de infraestructura. Para el caso del edificio La Soledad, se tiene previsto que la primera etapa quede lista en el 2017, y las restantes se mantiene vigente hasta el mes de febrero 2018.

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para procurar la optimización de los recursos necesarios para la gestión operativa y empresarial de Jasec.

➤ **Modernización sistema de producción 2018.**

- Impermeabilización embalse Capelladas

Según indicó Jasec, este embalse fue construido hace casi 50 años con impermeabilización del embalse con arcilla que con el paso del tiempo ha perdido su funcionalidad. Por lo tanto, si no se realiza esta reparación se producirán filtraciones que puede ocasionar la pérdida total del embalse y daños subsecuentes en fincas aledañas.

No obstante, durante la visita técnica realizada a la Planta Birris, se logró constatar el estado actual del embalse y que dicha adición se tiene prevista para ser ejecutada en el primer semestre del 2019. Por lo que se procede a excluir dicha adición del cálculo tarifario para el período 2018.

- Reparación válvula esférica unidad 2 Birris 1

Este requerimiento consiste en realizar una serie de reparaciones en la válvula esférica de la Unidad 2 de Birris 1.

Al respecto, en reunión con la Gerencia de Jasec y los equipos técnicos el 30 de agosto de 2017, se confirmó que esta es una necesidad que corresponde a un gasto de operación y mantenimiento, que debe ser eliminado del análisis y cálculo de adiciones y considerarse dentro del análisis de costos de operación y mantenimiento.

No obstante, la IE consideró que la justificación descrita es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Diagnóstico sistema aterrizamiento y descargas atmosféricas

Este requerimiento consiste en realizar mediciones de la puesta a tierra de las instalaciones que nos permita establecer oportunamente actividades preventivas.

Al respecto, el 30 de agosto de 2017, en reunión con la Gerencia de Jasec y los equipos técnicos, se confirmó que esta es una necesidad que corresponde a un gasto de operación y mantenimiento, que debe ser eliminado del análisis y cálculo de adiciones y considerarse como parte del análisis de los costos de operación y mantenimiento.

No obstante, la IE consideró que la justificación descrita es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la seguridad operativa de la infraestructura de producción instalada.

- Grúa viajera Tuis

Según indica Jasec, la actual grúa viajera (tecle) de la planta no soporta el peso del generador completo obligando a tener que retirar primero el rotor y luego el estator por separado. Esta actividad entonces prevé la adquisición de la grúa y las modificaciones en la casa de máquinas necesarias para que se pueda movilizar todo el conjunto, reduciendo en más de 24 horas los tiempos de parada para dar mantenimiento preventivo.

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la optimización de los tiempos requeridos para los mantenimientos de dicha planta y disponibilidad de la Central.

- Modificación sistema enfriamiento Tuis

Según indicó Jasec, por medio de proyecto de investigación del ITCR se determinó que es posible mejorar la eficiencia de los generadores y garantizar de mejor manera su vida útil con la aplicación de algunas mejoras en el sistema de enfriamiento. En este caso el requerimiento consiste en instalar una estructura metalmecánica que permita un eficiente intercambio de calor.

Al respecto la IE, consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para mejorar la eficiencia operativa y vida útil del turbo grupo.

- Reposición sub-estación Tuis

Jasec indicó que la subestación que se encuentra en operación cuenta con más de 16 años en operación y ha cumplido su vida útil. Al respecto señala que los interruptores y seccionadores de potencia perdieron su nivel de aislamiento y requieren de ser sustituidos para retornar la funcionalidad completa de la subestación.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Adquisición y puesta en marcha de Alabes Tuis

Este requerimiento consiste en la adquisición, instalación y puesta en marcha de 12 alabes directores de la planta Tuis, pues nos cuenta con reemplazo de los mismos, aumentando el riesgo de indisponibilidad ante fallos del equipo o bien disminución de la eficiencia por desgaste.

Con esto Jasec procura lograr una mayor eficiencia se reflejará en beneficios para los abonados.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación y mejorar la eficiencia del turbo grupo.

- Adquisición e instalación de válvula mariposa Tuis

Este requerimiento consiste en la Adquisición y puesta en marcha de válvula Mariposa en Tuis. En este momento la Planta cuenta con un sistema de apertura

y cierre manual al inicio del canal de conducción. Por lo cual se requiere modernizar el sistema de seguridad operativa, lo cual permitirá una adecuada operación permitiendo la optimización en los tiempos de parada y con esto reducir pérdidas provocando un aumento en la optimización del recurso hídrico.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

- Equipo de Maquinado de Precisión y Equipos Varios

*Se requiere la adquisición de: **Torno de 19" x 54", en 3" **Compresor Kellogg-American K-452 **Compresor Kellogg-American K-452 **Soldadora TIG Similar a Marca: MILLER. Con el objetivo de atender las labores de mantenimiento de la infraestructura de producción de JASEC.*

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar el mantenimiento oportuno de los equipos asociados a las centrales de generación.

- Alineamiento de ejes

Este requerimiento consiste en el Diagnóstico y servicio de alineamiento de ejes de las turbinas de generación. Jasec prevé el servicio de 6 alineamientos por año.

Sobre este rubro, en reunión con la Gerencia de Jasec y los equipos técnicos el 30 de agosto de 2017, se confirmó que esta es una necesidad que corresponde a un gasto de operación y mantenimiento, que debe ser eliminado del análisis y cálculo de adiciones y considerarse como parte del análisis de costos de operación y mantenimiento.

No obstante, la IE consideró que la justificación descrita es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

➤ Planta General Generación 2018.

- Vehículos tipo Pick up

Jasec indicó que este requerimiento consiste en la adquisición de 2 vehículos tipo pick up, necesarios para obtener un mejor control y seguimiento de la Operación y Mantenimiento del Centro de Generación Toro III, atender obligaciones y reuniones del proceso.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar el seguimiento oportuno de Jasec sobre la operación y mantenimiento de la Planta Toro III que realiza el ICE.

- Vehículo tipo cuadraciclo 350, motor de 4 tiempos, transmisión automática & reversa, doble tracción, modelo 2016 o superior.***

Jasec indicó que este requerimiento tiene por objetivo obtener un mejor control y seguimiento de la Operación y Mantenimiento del Centro de Generación Toro 3, atender obligaciones y reuniones del proceso. Cabe mencionar que en este momento no se tienen recursos de transporte asignados a la P. H. Toro III.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar el seguimiento oportuno de Jasec sobre la operación y mantenimiento de la Planta Toro 3 que realiza el ICE.

- Herramientas de trabajo del proceso P.H. Toro III

Este requerimiento consiste en la adquisición de los siguientes equipos:

<i>Pantalla LED</i>
<i>Video Been</i>
<i>Impresora multifuncional a color, igual o superior a Epson L495</i>
<i>Disco extraíble de 1 Tera</i>
<i>Horno de microondas</i>
<i>Refrigeradora</i>

Según indicó Jasec, pretende brindar las herramientas mínimas de trabajo para los colaboradores destacados al proceso de seguimiento de la operación y mantenimiento de la Planta H. Toro III.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para la labor que realiza Jasec en relación al seguimiento de la operación y mantenimiento del P.H. Toro III.

- Adquisición de equipos y herramientas para la planta generación

Jasec indicó que requiere adquirir las siguientes herramientas:

<i>Cantidad</i>	<i>Herramienta</i>
<i>1</i>	<i>Motoguadaña</i>
<i>1</i>	<i>Pulidoras de 4 y 1/2"</i>
<i>1</i>	<i>taladro de 3/8 reversible con percut</i>
<i>1</i>	<i>taladro de 3/8</i>
<i>1</i>	<i>Medidor de distancia con lazer</i>
<i>1</i>	<i>Atornilladora</i>
<i>1</i>	<i>Pulidoras de 7"</i>
<i>1</i>	<i>Pulidoras de 9"</i>
<i>1</i>	<i>Cautin 100W</i>
<i>1</i>	<i>Torno de 19" x 54" , en 3"</i>
<i>1</i>	<i>Maquina cortar cerámica</i>
<i>1</i>	<i>Compresor Kellogg-American K-452</i>
<i>1</i>	<i>Taladro de pedestal Similara al De 900L 18-Inch Laser Drill Press</i>
<i>1</i>	<i>Soldadora TIG Similar a Marca: M Modelo: SYNCROWAVE DX 250</i>
<i>1</i>	<i>Aire acondicionado</i>

Jasec señaló que los equipos actuales ya están en su final de vida útil y demandan mucho mantenimiento para su funcionamiento adecuado, el mismo se compone de repuestos y consumibles cada vez más difíciles de localizar y comprar por la obsolescencia de los mismos.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar un mantenimiento optimo que permita la continuidad del servicio de suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

➤ **Planta General -Tecnologías de información 2018.**

- **Almacenamiento y Recuperación**

Este requerimiento consiste en la adquisición de equipamiento y software que permitan que en caso de alguna pérdida parcial o total de un equipo o servidor se pueda recuperar el 100% de los datos contenidos en ellos.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del negocio y la seguridad de la información.

- **Sitio alternativo**

Jasec en la actualidad solo cuenta con un sitio principal de datos, en caso de un siniestro o desastre natural u otro que amenace la operación de la empresa se vería seriamente afectada y paralizada. Por ello se requiere la creación de un sitio que permita seguir trabajando con al menos lo mínimo necesario para la operación de Jasec.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del negocio y la seguridad de la información.

- **Análisis de vulnerabilidades**

La seguridad en un ambiente de red es la habilidad de identificar y eliminar vulnerabilidades y mantener todos los dispositivos con las mejoras prácticas establecidas ya sea por el fabricante, el mercado o la institución reguladora.

El requerimiento consiste en los siguientes elementos:

- *Instalaciones de servidores (en caso de que la solución sea software).*
- *Instalación de la solución de análisis de vulnerabilidades*
- *Configuración de dicha solución.*
- *Configuración de reportes.*
- *Ingreso de las subredes a escanear.*
- *Capacitación y puntos a tomar en cuenta.*
- *Puesta en marcha del proyecto.*

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la continuidad del negocio y la seguridad de la información.

- Desarrollo APP para Jasec

Jasec en la actualidad busca como brindar nuevos y mejores servicios a sus clientes, antes se hacía solo vía telefónica o personal, luego se incluyó la página web y algunos servicios por medio de chat, hoy día se puede aprovechar toda la plataforma de redes sociales y tecnología de punta para llegar a nuestros clientes.

Este requerimiento corresponde a un activo intangible, por lo que no se consideró como parte de las adiciones analizadas por el proceso de inversiones.

- Apoyo a la gestión adquisición de computadoras

Jasec, requiere ir actualizando su equipo de cómputo ya que muchos de estos equipos ya cumplieron con su vida útil o están por cumplirla, además, existen muchos equipos que aun cuando no han cumplido con su vida útil, están dañados o presentan algún problema en el desempeño normal, lo que dificulta, atrasa y perjudica al usuario en su desempeño diario.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para garantizar la gestión administrativa de la empresa.

- Construcción de nuevas oficinas

Se construirán oficinas nuevas Jasec con el objetivo de eliminar alquileres de infraestructura para uso de oficinas. Esto, durante el año 2017. Tal es el caso del actual edificio La Soledad, el cual se mantendrá vigente hasta el mes de febrero 2018.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para mejorar la eficiencia operativa y económica de la empresa.

- Sistema de Facturación

Jasec cuenta con un sistema de Facturación desarrollado utilizando las herramientas y la base de datos Informix, cuenta con más 20 años de haber sido implementado. Al respecto, aunque está en producción y realiza las funciones básicas para el que fue concebido, no ofrece la flexibilidad para atender los nuevos requerimientos que demanda la Institución. Se pretende implementar un nuevo sistema que se desarrolle con herramientas más modernas y versátiles, bajo el esquema de N-capas y que satisfaga las nuevas necesidades de los clientes internos y externos.

Este requerimiento corresponde a un activo intangible, por lo cual no fue considerado como parte de las adiciones analizadas por el proceso de inversiones.

- Retroexcavadora

Según indicó Jasec, actualmente el retroexcavador en uso es modelo 2002 con más de 14300hrs de operación, y por su alto costo de mantenimiento (el cual cada vez se vuelve más constante y complejo) , genera muchos tiempos muertos por fallas del equipo (daños en pistones, mangueras, motor, sellos, carrocería, sistema de levante, entre otros, han recibidos intervenciones en los últimos 2 años), se recomienda que sea sustituido lo antes posible ya que sin él no se pueden realizar mantenimientos en caminos, ríos y canales, y para los centros productivos es una actividad prioritaria.

Al respecto, la IE consideró que la justificación es técnicamente razonable, y que por ende los recursos solicitados son necesarios para mejorar la eficiencia operativa de la empresa y optimización de los recursos asignados.

En términos generales, las inversiones pretendidas por la empresa eléctrica tienden a garantizar la calidad y continuidad del servicio de generación y el funcionamiento integral de la Jasec desde el punto vista corporativa, por lo que se considera razonable su incorporación en el cálculo de las tarifas.

iii. Capacidad de Ejecución

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente el porcentaje de ejecución se calcula con base a los 5 años anteriores al año en consideración en el actual estudio tarifario.

El cuadro siguiente muestra el comparativo de adiciones reconocidas y ejecutadas conforme a lo indicado, en donde se observar el porcentaje de

ejecución por cada año del 2012 al 2016, para los años 2014 y 2015 se mantienen los montos reconocidos por Aresep en la fijación del 2013, y en el rubro monto ejecutado, los montos de adiciones reales ejecutados por la Jasec para el sistema de generación.

Cuadro N° 4
Sistema de generación, Jasec
Porcentaje de ejecución

Porcentaje de ejecución para el Sistema de Generación JASEC Millones de colones				
Año	Monto ARESEP	Monto JASEC	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de ejecución ajustado*
2012	2.654,27	1.769,12	67%	
2013	4.167,71	7.380,64	177%	
2014	4.167,71	3.343,38	80%	
2015	4.167,71	2.684,27	64%	
2016	927,99	16,16	2%	
Promedio			78,02%	78,02%

Según Metodología Tarifaria Vigente
RIE-100-2015: Fijación Jasec Generación ET-057-215.
GACETA 246, ALCANCE DIGITAL No 209., del 20 de diciembre de 2012,
Resolución 1005-RCR-2012, ET-131-2012
GACETA No.67 del 03 de abril del 2012 , RESOLUCIÓN 776-RCR-2012, ET-169-2011.

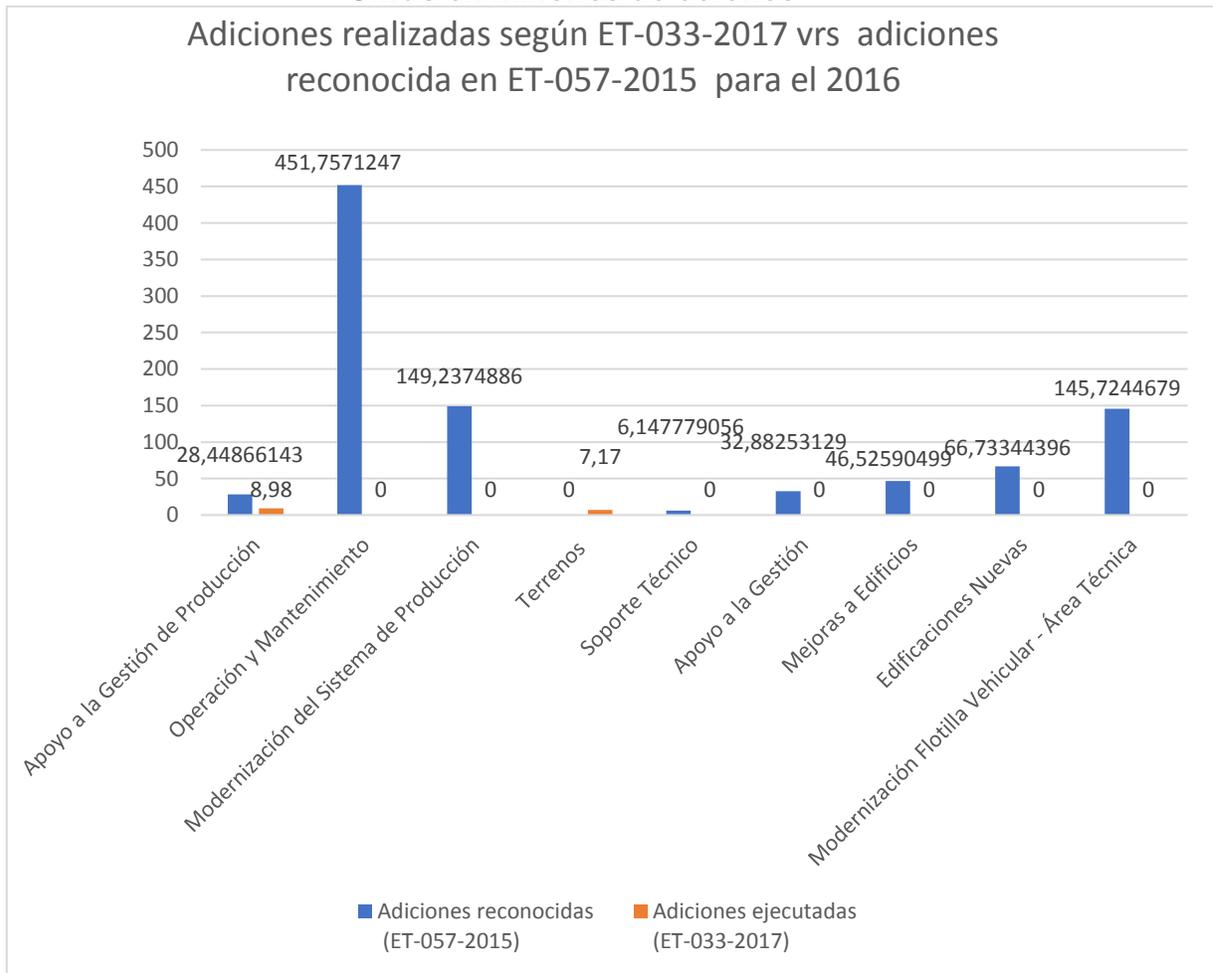
Los montos reconocidos por Aresep en los años 2012, 2013, 2014 corresponden a adiciones del Sistema de Distribución, pues antes del 2015 no se había realizado fijación tarifaria separada sobre el Sistema de Generación.

Tal y como se indicó, el porcentaje de ejecución que debe considerarse según lo establecido en la metodología es de un 78,02%, el cual representa el porcentaje promedio para el último quinquenio.

iv. Ajuste en la base tarifaria por adiciones reconocidas versus no ejecutadas en 2016

En el siguiente gráfico muestra la comparación de las adiciones reconocidas y consideradas por la Aresep en el cálculo de base tarifaria para el ajuste tarifario realizado para el periodo 2016, según consta en el ET-057-2015 y las adiciones ejecutadas para ese mismo periodo por parte de Jasec, (ET-033-2017).

Gráfico N° 5
Sistema de generación, Jasec
Adiciones realizadas por Jasec versus reconocidas por Aresep, ET-033-2017
Cifras en millones de colones



Fuente: Intendencia de Energía

De acuerdo con el gráfico, se puede evidenciar el detalle del comparativo entre las adiciones reconocidas y las adiciones ejecutadas por Jasec para el sistema

de generación durante el periodo 2016 (Inversiones JASEC-GX-ET-033-2017 FINAL).

En síntesis, se confirma una sub-ejecución casi total de las adiciones reconocidas en el ET-057-2015 versus lo indicado como adicione ejecutadas en el ET-033-2017, situación que preocupa a esta Intendencia, considerando que muchas de las obras, requerimientos y necesidades de inversión no se han realizado a fecha, lo cual eventualmente podría provocar una desmejora en el servicio de suministro de energía eléctrica en la etapa de generación.

La sub-ejecución sostenida y presente en los últimos 5 años fue discutida con la Gerencia de Jasec y su personal técnico, ya que esta Intendencia deseaba conocer las razones de dicha situación. Al respecto, Jasec comentó que los recursos de inversión han sido utilizados para cubrir costos de operación y mantenimiento. Al respecto en documento “Justificación Inversiones Generación 2016-2017-2018” Jasec expone lo siguiente:

“Durante el periodo 2016 y 2017 el nivel de recursos asignados a generación se ve reducido notablemente, producto de afrontar facturas de compra de energía al ICE, pues no se logran obtener de Aresep los recursos tarifarios necesarios para operación, inversión.

En resumen, producto de variables exógenas, Jasec con sus recursos propios limitados ha podido y sigue haciendo frente a su operación durante los últimos años, limitando y sacrificando los recursos para inversión, producto de las condiciones que han imperado y siguen imperando en este mercado limitado y regulado.”

En este contexto, advierte que Jasec ha utilizado recursos de inversión para afrontar facturas de compra de energía y gastos de operación y mantenimiento, en detrimento de la ejecución de obras necesarias para garantizar la confiabilidad y calidad de la infraestructura de producción.

v. Adición de los activos del sistema de generación.

A continuación, se presenta la proyección de adiciones de activo fijo pretendida por la empresa eléctrica.

Cuadro N° 6
Sistema de generación, Jasec
Adición de activos propuestos por Jasec
Cifras en millones de colones

Adiciones Propuesta JASEC (En millones de colones)					
Resumen de adiciones contable					
Cuentas		Detalle		Período	
Número de cuenta	Planta Generación	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.03.	Maquinaria y equipos para la producción	₡ 7,93	₡ 967,02	₡ 337,75	₡ 1.312,70
250-010-010-001-001-001-004-000-000	Maquinaria y Equipo para la producción, Banco Baterías		₡ 10,01		
250-010-010-001-001-001-002-000-000	Maquinaria y Equipo para la producción, Generador		₡ 775,51	₡ 77,00	
250-010-010-001-001-001-002-000-000	Maquinaria y Equipo para la producción, Turbinas		₡ 181,50	₡ 98,10	
250-010-010-001-001-001-004-000-000	Maquinaria y Equipos para la Producción, Grúa Viajera			₡ 51,15	
250-010-020-001-001-001-006-002-000-000	Maquinaria y Equipos para la Producción, Protección			₡ -	
250-010-010-001-001-001-004-000-000	Maquinaria y Equipos para la Producción, Subestación			₡ 62,00	
250-010-010-001-001-001-002-000-000	Maquinaria y Equipos para la Producción, Turbinas			₡ 27,00	
Subtotal Generación		₡ 7,93	₡ 967,02	₡ 337,75	₡ 1.312,70
Número de cuenta	Planta General	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.02.01.	Obra civil plantas de generación hidráulica	₡ -	₡ 176,00	₡ 616,00	₡ 792,00
1.2.3.01.02.99.	Edificios administrativos	₡ -	₡ 180,00	₡ 180,00	₡ 360,00
1.2.3.01.01.01.	Terrenos generación hidráulica	₡ 8,22	₡ 150,70	₡ -	₡ 158,92
1.2.3.01.04.	Equipos de transporte, tracción y elevación	₡ -	₡ 175,00	₡ 135,00	₡ 310,00
1.2.3.01.05.	Equipos de comunicación	₡ -	₡ 156,00	₡ -	₡ 156,00
1.2.3.01.06.	Equipos y mobiliario de oficina	₡ -	₡ -	₡ 3,60	₡ 3,60
1.2.3.01.07.	Equipos para computación	₡ -	₡ 30,00	₡ 185,48	₡ 215,48
1.2.3.01.99.	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	₡ -	₡ -	₡ 23,10	₡ 23,10
1.2.3.02.01.03.	Software y programas administrativos	₡ -	₡ 105,20	₡ 223,00	₡ 328,20
Subtotal Planta General		₡ 8,22	₡ 972,90	₡ 1.366,18	₡ 2.347,30
TOTAL		₡ 16,15	₡ 1.939,92	₡ 1.703,93	₡ 3.659,99

Fuente: Carpeta Estudio Tarifario Generación 2017/04. Inversiones 2017-2018 V4.2 AdicionesV4.2.3 Resumen Adiciones Técnico Contable. IE RE 7802. ET-033-2017

Una vez analizada la petición de ajuste tarifario presentado por Jasec, y luego de revisados los parámetros económicos de tipo de cambio y las inflación interna y externa, en el siguiente cuadro se presenta la propuesta de adiciones, según la IE (ajustada por el porcentaje de ejecución, y por el respectivo índice de precios):

Cuadro N° 7
Sistema de generación, Jasec
Adiciones de activos propuesto por Aresep
Cifras en millones de colones

Adiciones Propuesta ARESEP (En millones de colones)					
Resumen de adiciones contable					
Cuentas		Detalle		Período	
Número de cuenta	Planta Generación	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.03.	Maquinaria y equipos para la producción				€ -
250-010-010-001-001-001-004-000-000	Banco Baterías			€ 7,59	€ 7,59
250-010-010-001-001-001-002-000-000	Generador			€ 96,69	€ 96,69
250-010-010-001-001-001-002-000-000	Turbinas	€ 45,84		€ 663,04	€ 708,87
250-010-010-001-001-001-004-000-000	Grúa Viajera			€ 38,76	€ 38,76
250-010-020-001-001-001-006-002-000-000	Protección			€ -	€ -
250-010-010-001-001-001-004-000-000	Subestación			€ 37,89	€ 37,89
ET-057-2015	Operación y Mantenimiento		€ (451,76)		€ (451,76)
ET-057-2015	Modernización del Sistema de Producción		€ (149,24)		€ (149,24)
Subtotal Generación		€ -	€ (555,16)	€ 843,96	€ 288,80
Número de cuenta	Planta General	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.02.01.	Obra civil plantas de generación hidráulica	€ -		€ 249,20	€ 249,20
1.2.3.01.02.99.	Edificios administrativos	€ -	€ 24,26	€ 139,28	€ 163,54
1.2.3.01.01.01.	Terrenos generación hidráulica	€ 7,17			€ 7,17
1.2.3.01.04.	Equipos de transporte, tracción y elevación	€ -	€ (57,89)	€ 101,95	€ 44,06
1.2.3.01.05.	Equipos de comunicación	€ -	€ 53,46	€ 100,52	€ 153,98
1.2.3.01.06.	Equipos y mobiliario de oficina	€ -	€ (6,15)	€ 2,24	€ (3,91)
1.2.3.01.07.	Equipos para computación	€ -	€ (52,35)	€ 112,26	€ 59,91
1.2.3.01.99.	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	€ 8,98		€ 48,05	€ 57,03
1.2.3.02.01.03.	Software y programas administrativos	€ -			€ -
Subtotal Planta General		€ 16,15	€ (38,66)	€ 753,49	€ 730,98
TOTAL		€ 16,15	€ (593,82)	€ 1.597,45	€ 1.019,78

Fuente: Elaboración propia

vi. Retiro de activos del sistema de generación.

En el caso de retiro de activos, se determinaron de acuerdo con el archivo adjunto a la Carpeta Estudio Tarifario Generación 2017/ 04. Inversiones 2017-2018/4.3 Retiro de Activos. ET-033-2017, en el cual la Jasec presenta el detalle y el motivo del retiro de los activos listados para cada uno de los períodos considerados (2016, 2017 y 2018):

Cuadro N° 8
Sistema de generación, Jasec
Retiro de activos
Cifras en millones de colones

Retiro de activos Base (en millones de colones)						
Nº Cuenta	Nombres Cuenta	Período	Valor al costo	Valor revaluado	Depreciación costo	Depreciación revaluada
1.2.3.01.02.99.	Edificios administrativos	2016	3,72	3,26	0,33	0,33
1.2.3.01.05.	Equipos de comunicación	2016	2,18	1,76	0,18	0,16
1.2.3.01.06.	Equipos y mobiliario de oficina	2016	4,01	3,54	0,21	0,20
1.2.3.01.03.	Maquinaria y equipos para la producción	2016	0,12	0,08	0,02	0,01
1.2.3.01.03.	Maquinaria y equipos para la producción	2017	49,17	16,04	16,97	2,64
1.2.3.01.03.	Maquinaria y equipos para la producción	2018	119,13	23,78	16,05	2,89
1.2.3.01.04.	Equipos de transporte, tracción y elevación	2018	71,97	5,65	61,33	4,42
1.2.3.01.07.	Equipos para computación	2018	93,68	4,38	70,06	3,70
Sub Total			€343,96	€58,48	€165,14	€14,36

Fuente: Intendencia de Energía

Es importante resaltar que la Jasec presentó el detalle de los activos retirados para el año 2016 a nivel de auxiliar, así como un anexo con el detalle de los activos que se tiene previsto retirar para el 2017 y 2018. Ver formulario IE-RE-7794.

d. Retribución de Capital

Según la metodología tarifaria vigente la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio y el capital de trabajo de la empresa. Sobre la base tarifaria se reconoce el rédito al desarrollo, con el objetivo de incentivar la reinversión de recursos y garantizar el suministro futuro del servicio eléctrico en calidad y cantidad óptima mediante la inversión en el servicio regulado.

El rédito para el desarrollo se obtiene mediante la aplicación de dos modelos, el Costo Promedio Ponderado de Capital y el Modelo de Valoración de Activos de Capital; más adelante se detalla el cálculo del rédito para el desarrollo de JASEC, así como las circunstancias presentadas que influyeron en el desarrollo de los cálculos.

Jasec, obtuvo para el sistema de generación, un costo de capital propio del 4,58% y un 6,14% del costo promedio ponderado de capital, el costo de endeudamiento se determina del valor de las obligaciones con costo financiero, obtenidas del promedio ponderado de las tasas de interés de los pasivos con costo, para determinar el cálculo la IE utilizó la información de los estados financieros certificados con corte a febrero 2017 además de lo remitido en el

archivo "IE-RE-7716 Reporte costo de capital.xlsx" en cumplimiento a la RIE 131-2015 y los estados financieros auditados a diciembre 2016.

Los valores y fuentes de información utilizados en el cálculo son:

- La tasa libre de riesgo es la tasa nominal de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América, los bonos son a 10 años, en cuanto a la extensión de la serie histórica, se utilizan 5 años; tomándose para cada año el promedio anual publicado. Esta información está disponible en la dirección electrónica <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>. En este caso corresponde a un 2,32%
- Para el cálculo de la beta desapalancada se utiliza la variable denominada "Utility (General)". Esta variable se empleará para el cálculo del beta apalancado de la inversión; siendo de 0,25 para el periodo en estudio y el beta apalancado de 0,37%
- Para el cálculo de la prima por riesgo (PR) se emplea la variable denominada "Implied Premium (FCFE)", cuyo dato es de 5,67%. Estos datos se obtienen de la página de internet <http://www.stern.nyu.edu/~adamodar>, calculándose a partir de una serie histórica de 5 años, una observación por año.
- Para el cálculo del valor de la deuda se analizaron los contratos e información adicional aportada por la empresa, del cual se reconoció el siguiente préstamo:
 - ✓ Banco Internacional de Costa Rica S.A. BICSA, permitió cancelar préstamo con Scotiabank y una emisión privada de valores, relacionados directamente con el aporte de Jasec al fideicomiso PH Toro III.

Como resultado de lo anterior se determinó que el costo promedio ponderado del capital para el servicio de generación de electricidad que presta Jasec es el siguiente:

Cuadro N° 9
Sistema de generación, Jasec
Rédito de Desarrollo, 2018

Jasec	Estimación Jasec		Estimación Aresep	
	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)
Sistema de Generación	4,58%	6,14%	4,41%	5,08%

Fuente: ARESEP

De acuerdo con lo anterior, el costo ponderado del capital otorgado a Jasec para el sistema de generación (modelo WACC) es de 5,08%; mientras que el costo del capital propio es de 4,41%.

Las diferencias entre el porcentaje de rédito para el desarrollo propuesto por la empresa y el obtenido por la IE, se debe a la exclusión del crédito otorgado por la Compañía Cartaginesa de Electricidad, dado que este fue utilizado para la compra de los terrenos del proyecto hidroeléctrico Torito II, el cual a la fecha no cumple con la condición de ser “útil y utilizable”.

e. Base tarifaria

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente según la resolución RJD-141-2015, la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) y el capital de trabajo (CT).

El activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP), se obtiene como una media aritmética simple del activo fijo neto en operación revaluado por planta al mes de diciembre del periodo establecido como el año base y el activo fijo neto en operación revaluado estimado por planta al mes de diciembre del periodo proyectado, así sucesivamente para los años donde este solicitando tarifa.

Los Estados Financieros Auditados, remitidos por Jasec con corte a diciembre 2016 en conjunto con la información adicional son el insumo inicial para el cálculo de la base tarifaria.

El saldo presentado en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016 correspondiente al servicio regulado para el sistema de generación es:

Cuadro No. 10
Sistema de Generación, Jasec
Saldo de cuentas al 31 de diciembre del 2016, Estados Financieros
Auditados
(Datos en miles de colones)

Activo Fijo al Costo	Depreciación al costo	Revaluación	Depreciación de la revaluación
¢29.972.655,94	¢5.768.477,97	¢7.310.474,00	¢1.397.235,92

Fuente: Estados Financieros Auditados JASEC al 31 diciembre 2016.

En relación con los criterios técnicos utilizados en el presente estudio, se indica que se utilizaron los saldos reportados en los Estados Financieros Auditados con corte a diciembre 2016, los indicadores económicos citados en la sección de parámetros económicos de este informe, tasas de depreciación y los porcentajes del componente local y externos que se muestran a continuación:

Cuadro No. 11
Sistema de Generación, Jasec
Componente local y externo
(Expresados en términos porcentuales)

Generación JASEC 2017	Componente local	Componente externo
0001 - EDIFICIOS	100,00%	0,00%
0003 - PUENTES	100,00%	0,00%
0004 - TERRENOS	100,00%	0,00%
0005 - MEDICION	0,00%	100,00%
0006 - MONITOREO	0,00%	100,00%
0007 - GENERADOR	18,00%	82,00%
0008 - PROTECCIÓN	0,00%	100,00%
0009 - CONTROL ELÉCTRICO	0,00%	100,00%
0012 - TURBINA	15,00%	85,00%
0013 - MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	100,00%	0,00%
0014 - EQUIPO COMUNICACIÓN	15,00%	85,00%
0015 - GRUA VIAJERA	0,00%	100,00%
0016 - SUESTACIÓN	15,00%	85,00%
0017 - TUBERÍA PRESIÓN	72,00%	28,00%

0018 - BANCO BATERÍAS	34,00%	66,00%
0019 - EMBALSES	0,00%	100,00%
0020 - TOMAS	34,00%	66,00%
0021 - CANALES	34,00%	66,00%
0022 - SERVICIOS PROPIOS	34,00%	66,00%
0023 - EQUIPO MENAJE	100,00%	0,00%
0024 - VEHÍCULOS	0,00%	100,00%
0025 - EQUIPO TALLER	0,00%	100,00%
0026 - EQUIPO CÓMPUTO	0,00%	100,00%
0027 - EQUIPO SEGURIDAD	0,00%	100,00%
0029 - EQUIPO DE TRABAJO	0,00%	100,00%

Fuente: Intendencia de Energía

i. Adiciones de activos:

Las adiciones de activos se tomaron de las cifras estimadas por los especialistas en inversiones de la IE. De acuerdo con el análisis de inversiones efectuado, según se detalló en la sección “Análisis de inversiones.” (Ver apartado c)

ii. Retiros de activos:

Para lo correspondiente al retiro de activos se tomaron en cuenta las cifras analizadas por los especialistas en inversiones de la IE, de acuerdo con el análisis efectuado según se detalla en el documento “Inversiones JASEC-GX-ET-033-2017 FINAL”.

iii. Cálculo del activo fijo neto revaluado:

Para determinar el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) se procedió al análisis de los siguientes proyectos:

- **Planta Hidroeléctrica Toro III:**

En lo que respecta a los terrenos incluidos al fideicomiso de la P.H. Toro III, se incorporó únicamente el 50% del valor al costo y revaluado, considerando que las cuotas mensuales del arrendamiento se asumen en partes iguales por parte del ICE y Jasec (50% c/u), de conformidad con el Contrato de arrendamiento del Fideicomiso BCR-Toro III, siendo el monto incorporado en la presente fijación tarifaria es de ¢230 175 644,58 en su valor al costo y de ¢36 576 074,405 en su valor revaluado para el 2018.

- **Planta Hidroeléctrica Torito II:**

En materia de activos asociados al P.H. Torito II, éstos fueron excluidos del cálculo tarifario, teniendo en consideración que los mismos no cumplen con el principio de ser “útiles y utilizables”. En efecto, este proyecto se encuentra en la fase de planeamiento, según el informe técnico que indica que la PH Torito II no presenta una actualización sobre los estudios de viabilidad financiera, estructura de financiamiento y sobre el tratamiento de los arrendamientos. Además, se advierte, según la documentación presentada que ya cuenta con los terrenos y obras de interconexión hidráulica.

Con base en los criterios expuestos anteriormente, el saldo del activo fijo neto en operación presenta diferencias con respecto a lo suministrado por Jasec (según el documento electrónico “Resumen revaluación de activos Generación”), tal y como se detalla a continuación:

Cuadro N. 12
Sistema de Generación, Jasec
Detalle del activo fijo neto en operación revaluado por sistema -
Cálculo IE, 2016-2018
(millones de colones)

	Jasec 2016	Aresep 2016	Variaciones	
AFC	¢28.349.207,81	¢27.121.350,22	¢1.227.857,59	4,33%
DC	¢6.263.035,01	¢5.488.130,93	¢774.904,07	12,37%
AFR	¢7.548.998,00	¢6.794.292,93	¢754.705,07	10,00%
DR	¢1.440.295,81	¢1.343.264,38	¢97.031,44	6,74%
AFNOR T	¢28.194.874,99	¢27.084.247,84	¢1.110.627,15	3,94%

	Jasec 2017	Aresep 2017	Variaciones	
AFC	¢30.075.406,71	¢26.478.362,70	¢3.597.044,01	11,96%
DC	¢7.077.687,02	¢6.356.538,06	¢721.148,95	10,19%
AFR	¢9.329.099,16	¢8.313.062,81	¢1.016.036,35	10,89%
DR	¢2.115.206,93	¢1.805.977,26	¢309.229,67	14,62%
AFNOR T+1	¢30.211.611,93	¢26.628.910,19	¢3.582.701,73	11,86%

Jasec 2018	Aresep 2018	Variaciones
------------	-------------	-------------

AFC	₡31.158.676,28	₡27.791.348,19	₡3.367.328,10	10,81%
DC	₡7.931.914,58	₡6.851.255,05	₡1.080.659,52	13,62%
AFR	₡11.188.495,24	₡9.128.583,76	₡2.059.911,48	18,41%
DR	₡2.797.335,09	₡2.257.677,05	₡539.658,04	19,29%
AFNOR T+2	₡31.617.921,86	₡27.810.999,84	₡3.806.922,01	12,04%

Fuente: Elaboración propia con datos de Jasec.

* Las siglas AFNOR significa Activo Fijo Neto en Operación Revaluado.

iv. Depreciación:

Las tasas de depreciación utilizadas fueron las aportadas por la empresa en la información contenida en el expediente tarifario ET-033-2017. Las mismas fueron cotejadas con lo aportado en la carpeta 6.1.3 "Tasas de depreciación" y lo incluido dentro del formulario IE-RE-7715 "Reporte de activos fijos".

Cuadro No. 13
Sistema de Generación, Jasec
Tasas de Depreciación
(Expresados en términos porcentuales)

Cuenta	% depreciación
0001 - EDIFICIOS	2,00%
0003 - PUENTES	2,00%
0004 - TERRENOS	0,00%
0005 - MEDICION	4,00%
0006 - MONITOREO	4,00%
0007 - GENERADOR	2,00%
0008 - PROTECCIÓN	4,00%
0009 - CONTROL ELÉCTRICO	4,00%
0012 - TURBINA	2,00%
0013 - MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	10,00%
0014 - EQUIPO COMUNICACIÓN	20,00%
0015 - GRUA VIAJERA	2,00%
0016 - SUESTACIÓN	2,00%
0017 - TUBERÍA PRESIÓN	3,00%
0018 - BANCO BATERÍAS	10,00%
0019 - EMBALSES	5,00%

0020 - TOMAS	5,00%
0021 - CANALES	7,00%
0022 - SERVICIOS PROPIOS	4,00%
0023 - EQUIPO MENAJE	20,00%
0024 - VEHÍCULOS	10,00%
0025 - EQUIPO TALLER	20,00%
0026 - EQUIPO CÓMPUTO	20,00%
0027 - EQUIPO SEGURIDAD	20,00%
0029 - EQUIPO DE TRABAJO	25,00%

Fuente: Información de la empresa

Como resultado de la aplicación de los porcentajes de depreciación y de las adiciones aprobadas en el apartado de inversiones del presente informe, el gasto por depreciación para el 2018 difiere de lo propuesto por Jasec, siendo estas diferencias de ₡40 167 210 y ₡44 783 880 para el 2017 y 2018, respectivamente, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 14
Sistema de Generación, Jasec
Depreciación de activos, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

Depreciación de activos	2017	2018
Jasec	₡1.117.335,87	₡1.121.423,20
Aresep	₡1.077.168,66	₡1.076.649,32
Δ abs	₡40.167,21	₡44.773,88
Δ %	3,59%	3,99%

Fuente: Intendencia de Energía

f. Análisis financiero

i. Criterios de proyección aplicados

Los criterios utilizados por la Intendencia para proyectar los gastos del servicio de generación son los siguientes:

- Para la proyección de gastos de los sistemas (generación, comercialización, administrativos) correspondientes a los años 2016 y 2017, se tomó como año base el 2016, con los saldos contabilizados y auditados al 31 de diciembre de ese periodo. Se consideran los meses

reales de enero y febrero 2017, debidamente justificados y se proyectan los gastos del marzo a diciembre del 2017 con la respectiva inflación, según la naturaleza de la partida.

- Se realizó un análisis histórico de las partidas para cada uno de los periodos 2015 - 2016 y se observó su variación respecto al indicador económico correspondiente (inflación, decretos salariales, etc.) de los periodos indicados. Para aquellas cuentas cuya justificación de crecimiento de ese año tiene argumento débil o nulo se consideró un crecimiento igual a la inflación con el fin de depurar el año base.
- Para la proyección de los gastos generales, se utilizaron los porcentajes de inflación de 1,8% y 3,1% para los periodos 2017 y 2018, respectivamente. Asimismo, se incorporaron los gastos extraordinarios o nuevas contrataciones debidamente justificadas.
- Los tipos de cambio promedios utilizados son de ₡573,89 y ₡577,40 por US\$ para los periodos 2017 y 2018, respectivamente.
- Se definió la relevancia de las partidas utilizando las herramientas financieras que se describen a continuación:
 - ✓ El análisis horizontal sobre las partidas objeto de gasto y se discriminó las variaciones que superaron el indicador económico que corresponde a la cuenta (ejemplo: inflación, decretos salariales, etc.).
 - ✓ El análisis vertical sobre: a) el grupo de cuentas para un periodo específico y b) las variaciones que surgen de un periodo a otro.
- Para el análisis de las partidas objeto de gasto, se analizaron las justificaciones que presentó JASEC, en el caso de las partidas relevantes dentro de la estructura de gastos. Se procedió a verificar la documentación de respaldo que permitiera validar la justificación del gasto incurrido.
- Para el caso de partidas cuya proyección o ejecución no esté supeditado al indicador económico (se refiere a aquellas partidas que como resultado de comparar dos periodos, su variación porcentual reflejan un dato inferior a dicho indicador), se consideró el dato que indica la empresa, siempre y cuando la misma sea de carácter tarifario.
- Se excluyó de la proyección, las erogaciones de naturaleza no recurrente.
- Para la asignación de los gastos administrativos y generales entre los servicios (distribución, generación) se tomaron los datos del presente estudio, con base a la metodología aplicada por JASEC, siendo los porcentajes para aplicación los siguientes: 27,34%, 67,06%, 2,51% y

3,09% para las actividades de generación, distribución, alumbrado público y servicios no regulados, respectivamente.

- Se analizó las partidas de “remuneraciones” considerando los criterios que se describen seguidamente:
 - ✓ La Intendencia proyectó las cifras de salarios de los ejercicios 2016 y 2017, se consideró el dato conciliado del año base, aunado a los aumentos decreto del Poder Ejecutivo, con la limitante que en los dos semestres del año 2016, se decretaron aumentos escalonados y el petente no aportó los salarios por escala, por lo que se utilizó un promedio de los dos tipos de aumentos de cada semestre, obteniendo un 0.63% para el primer semestre y un 0,38% para el segundo semestre para un total del 1.01% para el periodo 2016; en el año 2017 se ajustaron los salarios con el indicador económico (inflación) estimado por la IE y que se explica en el apartado “a. Parámetros utilizados”.. .
 - ✓ Se calculó los montos por concepto de “salario escolar” considerando los porcentajes del 8.23% y 8.28% para los años 2016 y 2017, respectivamente, esto con base al decreto No. 39202-MTSS-H publicado en la Gaceta N°17 del martes 1 de setiembre del 2015.
 - ✓ Se contemplaron los siguientes porcentajes 14,33%, 0,5%, 1,5%, y 5,00%, por los conceptos de “C.C.S.S.”, “B.P.D.C.”, I.N.A.” y “asignaciones familiares”, respectivamente para un total del 21.33%, en la cuenta “Contribuciones patronales”, además se consideró los porcentajes 7,5%, 3% y 1,5% de las partidas denominadas “contribución patronal a otros fondos adm. por entes públicos” ‘FAG’, “fondo de capitalización laboral” y “régimen obligatorio de pensiones complementarias”, en el mismo orden citado. (folio 126)
 - ✓ Se incluyeron las plazas nuevas, en relación con el crecimiento en las ventas en unidades físicas (kWh) correspondiente a un 2,30% y 2,10% para los años 2016 y 2017. Esto implica la inclusión de 1 y 3 contrataciones justificadas, en las cuentas de gastos de comercialización y administración respectivamente, cifras que se mantienen para los periodos citados.

No hubo reconocimiento de plazas nuevas para los sistemas de generación y distribución, ya que el petente por su parte refirió a plazas que se incluyeron en los estudios anteriores (tramitados mediante los expedientes ET-056-2015 y ET-057-2015), al formar parte de la base de proyección, no se consideró por segunda vez

en los datos proyectados, para evitar la duplicidad de la información. (.

ii. Análisis de las principales cuentas del estado de resultados:

• **Gastos del operación y mantenimiento:**

Con la entrada en vigencia de la resolución RIE-068-2016 “Simplificación y estandarización de información financiero-contable (servicio de suministro de electricidad que prestan las Empresas Públicas, Municipales y Cooperativas De Electrificación Rural)”, en el “Por Tanto V” se estableció que “[...] en la presentación de los estudios tarifarios a partir de abril 2017 y para el cumplimiento de la RIE-131-2015 del 18 de noviembre de 2015, se deberán utilizar los planes de cuentas uniformes establecidos en esta resolución. [...]”.

Por lo anterior Jasec presentó el formulario “IE-RE-7713 Registro de Costos y Gastos” basado en el plan de cuentas de contabilidad regulatoria y que en relación con los gastos de operación y mantenimiento se estableció la siguiente estructura:

Cuadro No. 15
Sistema de Generación, Jasec
Estructura de costos y gastos de operación

5.2.	Costos de operación y mantenimiento asociados
5.2.1.	Costos de la gerencia de operación y mantenimie
5.2.1.01.	Personal
5.2.1.02.	Materiales
5.2.1.03.	Servicios contratados
5.2.1.04.	Alquileres
5.2.1.05.	Seguros
5.2.1.99.	Otros
5.2.2.	Costos de operación
5.2.2.01.	Plantas de generación hidráulica
5.2.2.01.01.	Personal
5.2.2.01.02.	Materiales
5.2.2.01.03.	Servicios contratados
5.2.2.01.04.	Alquileres
5.2.2.01.05.	Seguros
5.2.2.01.06.	Combustibles
5.2.2.01.07.	Lubricantes
5.2.2.01.99.	Otros
5.2.3.	Costos de mantenimiento
5.2.3.01.	Mantenimiento plantas hidráulicas
5.2.3.01.01.	Mantenimiento preventivo
5.2.3.01.01.01.	Personal
5.2.3.01.01.02.	Materiales
5.2.3.01.01.03.	Servicios contratados
5.2.3.01.01.04.	Alquileres
5.2.3.01.01.05.	Seguros
5.2.3.01.01.06.	Combustibles
5.2.3.01.01.07.	Lubricantes
5.2.3.01.01.99.	Otros
5.2.3.01.02.	Mantenimiento correctivo
5.2.3.01.02.01.	Personal
5.2.3.01.02.02.	Materiales
5.2.3.01.02.03.	Servicios contratados
5.2.3.01.02.04.	Alquileres
5.2.3.01.02.05.	Seguros
5.2.3.01.02.06.	Combustibles
5.2.3.01.02.07.	Lubricantes
5.2.3.01.02.99.	Otros

Fuente: Intendencia de Energía, ET-033-2017

De acuerdo con lo anterior, Jasec presentó saldos para análisis de las partidas “Personal”, “Materiales”, “Servicios contratados”, “Alquileres” y “Seguros”, y para la distribución de los montos totales se utilizaron los siguientes conductores:

Cuadro No. 16
Sistema de Generación, Jasec
Conductores de costos y gastos utilizados por Jasec

<u>ETAPA GENERACIÓN</u>		<u>Composi</u> <u>ción</u> <u>Manteni</u> <u>mientos</u>	<u>Composi</u> <u>ción</u>
5.2.	Costos de operación y mantenimiento asociados a		
5.2.1.	Costos de la gerencia de operación y mantenimien		23,33%
5.2.2.	Costos de operación		
5.2.2.01.	Plantas de generación hidráulica		63,31%
5.2.3.	Costos de mantenimiento		
5.2.3.01.	Mantenimiento plantas hidráulicas		
5.2.3.01.01.	Mantenimiento preventivo	80,00%	10,69%
5.2.3.01.02.	Mantenimiento correctivo	20,00%	2,67%
	No Regulados		
SUBTOTAL			100,00%

Fuente: Intendencia de Energía, ET-033-2017

De acuerdo con la información adicional, se presenta el resultado del análisis de las cuentas:

➤ **Materiales:**

En el proceso de homologación de la partida “Materiales” del plan de cuentas de contabilidad regulatoria con las cuentas contables de Jasec, se agruparon las siguientes cuentas:

- Telecomunicaciones
- Publicidad e Información
- Impresión, Encuadernación y Otros
- Energía, Agua, Alcantarillado, Desechos Sólidos
- Útiles y Materiales de Oficina, Cómputo y Papel
- Textiles y Vestuario
- Útiles y Materiales de Limpieza
- Productos Farmacéuticos, Medicinales y Útiles Médicos
- Herramientas e Instrumentos
- Productos Químicos y Conexos
- Combustibles y Lubricantes

- Rep. Acce Útiles y Mat. de Cocina, Otros Útiles, Materiales y Suministros
- Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina
- Mantenimiento y Reparación Edificios, Estructuras y Mejoras
- Mantenimiento y Reparación Equipo Taller, Trabajo y Seguridad
- Mantenimiento y Reparación de Vehículos
- Mantenimiento y Reparación Equipo de Comunicación
- Útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad
- Mantenimiento y Reparación Equipo Comp. y Software
- Otros Servicios Generales

Al analizar las cuentas señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Se reconoció los gastos aportados por la petente en el año 2016 y se proyectó con inflación para el 2017 y el 2018 en las cuentas “Servicios de Telecomunicaciones”, “Energía-Agua-Alcantarillado-Desechos Sólidos”, “Útiles y materiales de limpieza”, “Productos Químicos y Conexos”, “Mant. y Rep. de Equipo de Taller, Trabajo y Seguridad”, “Mantenimiento y reparación de Vehículos”, “útiles y Materiales de Resguardo y Seguridad”, “Mantenimiento y Reparación de Equipo de Comp. y Software”, “Otros Servicios Generales”.
- ✓ No se incorporó la cuenta “Impresión Encuadernación y Otros”, debido a que corresponde a gastos del proyecto H. Torito II, además no fue posible determinar el monto de gastos relacionados directamente con impresión.
- ✓ En la cuenta “Útiles y Materiales de Oficina Computo y Papel”, para el año 2017 no se tomó el monto de ¢593,3 ya que corresponde a compra de teléfonos celulares que no se deben considerar como un gasto, para el 2018 no se reconocen ¢780 miles ya que corresponde a la compra de Teléfonos inalámbricos para P.H. Tuis y P.H. Barro Morado I. Sillas de espera y estante tipo biblioteca P.H. Barro Morado I. Fuentes regulables de 13,8 vdc. Disco extraíble de 1 tera los cuales no deben ser considerados como gastos.
- ✓ Para la cuenta “Textiles y Vestuarios”, en el 2016 se resta el registro correspondiente al mes de enero ya que, como lo indica la empresa, el mismo correspondía a un registro que debió hacerse en el 2015, además se resta el mes de febrero ya que la empresa proyecta para el 2017 y 2018 un monto cero. Se proyecta con la inflación.
- ✓ Para la cuenta “Herramientas e Instrumentos”, se reconoce para el 2018 un gasto extraordinario que en su mayoría corresponden a repuestos necesarios para el funcionamiento de las plantas.
- ✓ Para la cuenta “Combustibles y Lubricantes” se tomó como base para la proyección lo indicado en el archivo presentado por la empresa “Consumo Combustible.xlsx”.

- ✓ Para la cuenta "Rep. Acces. Útiles Y Mat. De Cocina, Otros Útiles Mat. Y Suministros", se incorporó para el 2018 las contrataciones nuevas referentes a envases de seguridad para transportar gasolina, capacidad 20 litros, Coffee maker para P.H. Tuis y Toro III.
- ✓ No se reconoce lo correspondiente a la cuenta "Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina", ya que la justificación no es suficiente debido a que el respaldo de la misma corresponde a la orden de compra 13993 que refleja un monto total del ¢7 millones, además no fue posible determinar el monto que corresponde al sistema de generación.
- ✓ Para la cuenta "Mantenimiento y Reparación Edificio Estruct Mejo", al monto del 2016 se resta lo relacionado con la P:H. Torito II por ¢13,5 millones y lo relacionado con mantenimiento de caminos de la P.H. Tuis por ¢5,18 millones (gasto no recurrente), el monto neto se proyectó con inflación para el 2017 y 2018, lo incluido como un gasto adicional de ¢24 millones por mantenimiento infraestructura de P.H. Birris I y Birris III no se incorporó debido a que lo justificado por Jasec no es suficiente ya que falta un desglose donde se pueda evidenciar cuales son los mantenimientos que se van a realizar.
- ✓ Para la cuenta "Mantenimiento Y Reparación Equipo Comunicación", en el año 2017 no se toma para proyección el monto de ¢49,5 millones que se refiere a cable telefónico y clips de acero por considerarse que son un gasto no recurrente.

➤ **Servicios Contratados:**

En el proceso de homologación de la partida "Servicios Contratados" del plan de cuentas de contabilidad regulatoria con las cuentas contables de Jasec, se agruparon las siguientes cuentas:

- Servicios Médicos, Jurídicos y Otras Remuneraciones
- Becas a Funcionarios
- Viáticos dentro del país
- Viáticos en el exterior
- Alimentos y bebidas
- Transporte
- Servicios de Regulación
- Servicios de Ing., Ciencias Económicas y Sociales, Otros Serv. Gestión y Apoyo
- Servicios de Correo, Impuesto al Ruedo, Peajes, Parqueos y Gastos de Sepelio
- Servicio de Vigilancia
- Actividades de Capacitación
- Servicio de Aseo
- Mantenimiento y Reparación de Plantas

Al analizar las cuentas señaladas, se obtuvieron los siguientes resultados:

- ✓ Se incorporó los gastos aportados por la petente en el año 2016 y se proyecta con inflación para el 2017 y el 2018 en las cuentas “Becas a Funcionarios”, “Viáticos dentro del país”, “Alimentos y Bebidas”, “Serv. Correo-Imp Ruedo-Peajes-Parqueos-Gastos de Sepelio”, “Actividades de Capacitación”.
- ✓ Para las cuentas “Servicios de Regulación” y “Servicios de Ing. Ciencias Económicas y Sociales, y Otros Serv. Gestion y Apoyo”, se reconoce lo presentado por el petente debido a que corresponden a gastos establecidos en un canon y en contratos ya establecidos.
- ✓ Para las cuentas “Servicio de Vigilancia” y “Servicio de Aseo”, para el 2017 se toma el dato correspondiente al contrato y para el 2018 se aplica inflación.
- ✓ Para la cuenta “Mantenimiento y reparación de Birris I”, se toma como base lo indicado por la empresa en el 2016 y para la proyección del 2017 se resta los gastos no recurrentes y se incluye las contrataciones nuevas y se agrega la inflación, igual para el 2018, además se incluyen gastos analizados por el área de inversiones los cuales se toman como inversión y correspondían a gastos.

➤ **Alquileres:**

En esta partida la homologación de uno a uno, o sea que tanto en el plan de cuentas de contabilidad regulatoria y la cuenta contable de la empresa utilizó la misma denominación, y en esta ocasión es una sola cuenta a la cual se tomó como base lo indicado por la empresa en el 2016 y para la proyección del 2017 se resta los gastos no recurrentes y se indexa para obtener el monto del 2018, siendo este de $\phi 663,12$ miles.

• **Seguros**

En la partida “Seguros” se verificaron los montos correspondientes a los contratos correspondientes y la distribución de las pólizas de acuerdo con lo indicado por la empresa. Los montos asignados al sistema de generación son $\phi 179.480,59$ y $\phi 185.896,29$ millones para los años 2017 y 2018, lo cual representa una variación de 0,02% y 1,79% con respecto a lo solicitado por Jasec.

➤ **Seguros asignados a gastos administrativos:**

Con respecto a la asignación de los gastos administrativos, se distribuyeron de acuerdo con el porcentaje indicado por Jasec, el cual corresponde a un 27,34% para el sistema de generación, para la partida “Seguros” se verificaron los montos y la distribución de las pólizas, resultando una asignación de ¢15 716,74 y 16 355,96 millones para los años 2017 y 2018, lo cual representa una variación de 0,04% y 13,42% con respecto a lo solicitado por Jasec.

- **Gastos administrativos:**

- **Análisis de “Servicios Contratados”:**

- ✓ En la partida “Servicios médicos, jurídicos y otras remuneraciones” se determinó gastos no recurrentes por los montos de i) ¢3,06 millones, por concepto de i) Contratación 2015 CD000156-01 OC 12311 / OC 13784 (Servicio de des inscripción del vehículo 321837 y confección de declaraciones juradas y poder generalísimo para trámite).
- ✓ En relación con la partida “Becas a funcionarios”, la entidad no justificó la beca otorgada a una funcionaria para estudiar en Fundatec por la suma de ¢0,58 millones. Adicionalmente no se encontró relación entre el puesto de “Profesional en auditoría financiera” y la carrera de “Derecho”, además del puesto “Coordinador contratar bienes y servicios” y la carrera de “Derecho penal”. Si las funciones de estos puestos necesitan fortalecimiento en materia legal, debería considerarse cursos especializados, sin embargo, pagar toda una carrera es un gasto excesivo o desproporcionado para cumplir este fin.
- ✓ No justificó el crecimiento en el año 2017 de la partida “Viáticos dentro del país” motivo por el cual no se consideró el crecimiento por encima de la inflación.
- ✓ En la cuenta denominada “Transporte” se incluyó lo concerniente al transporte interno (inducción a funcionarios) por el monto de ¢0,15 millones monto ejecutado por ese concepto en el ejercicio 2016 y que fue ajustado por la inflación en el año 2017. En el caso del año 2016 JASEC ejecutó la suma de ¢10,70 millones, de este monto ¢3,94 millones corresponde a erogaciones que no demuestran su recurrencia y ¢6,74 millones pertenecen a gastos no justificados o considerados “no tarifarios” dada su relación con el negocio de info comunicaciones.
- ✓ Para la partida “Dietas” se estimó un promedio de 7 sesiones al mes (según indicó la empresa en el archivo “Servicios contratados.doc”), para un total de 84 sesiones al año, el costo de cada sesión es de ¢0,34 millones (cada miembro percibe ¢0,05 millones, como se refiere en el oficio CJD-030-2017, según acuerdo tomado del artículo No. 3 de la sesión No. 5.134, celebrada el día 13 de diciembre del 2016); el costo de

las dietas para el año 2017 asciende al monto de ₡28,66 millones, este fue ajustado por inflación para el periodo 2018.

- ✓ En la partida “actividades de capacitación” se determinaron erogaciones de naturaleza no recurrentes por concepto de: i) la participación en el congreso latinoamericano de auditores celebrado en República Dominicana y ii) el curso de “Integración y trabajo en equipo” celebrado en la Escuela Social Juan XXIII, estos ascienden a la suma de 1,87 millones, este monto no se proyectó en los años 2017 y 2018.
- ✓ En la partida “Servicio de aseo” se identificó el costo contractual por este concepto por el monto de ₡54,95 millones (archivo UEN-A-GAL-109-2017.pdf), monto que no difiere desde el año 2015 y hasta setiembre del 2017, por este motivo se mantuvo el dato ejecutado en el periodo 2016; dado que no se visualiza una modificación en el precio pactado.
- ✓ Los servicios contratados que forman parte de los gastos administrativos ascienden a las sumas de ₡241,74 y ₡209,68 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.

➤ **Análisis de “Materiales”:**

- ✓ En la partida “Servicios de Telecomunicaciones” Jasec incluyó ₡9 millones en el año 2018, alegando que corresponde a la inclusión de recursos para cancelar el servicio de internet que es suministrado por el negocio de Info comunicaciones, alegó además que los documentos de esos gastos adicionales se encuentran en la carpeta 7.2.1., sin embargo esa carpeta no aportó documentación relacionada con esta erogación, ante la carencia de justificación se incluyó en la proyecciones un crecimiento por efecto de la inflación a partir de los datos ejecutados en el año 2016.
- ✓ Con relación a la partida “Útiles y materiales de oficina cómputo y papel” la entidad presentó una orden de requisición de etiquetas adhesivas, por la cantidad de 3 650 unidades (con fecha 26/06/2017), para un costo adicional de ₡0,42 millones, este se incorporó en el año 2017. Pese a que se describió el tipo de útiles que se adquirieron y registraron en esta cuenta, no se justificó el crecimiento de la partida en el año 2016, motivo por el cual se proyectó utilizando el indicador económico “inflación”.
- ✓ En la partida “Rep.Acce. útiles y mat de cocina, otros útiles mat y suministros” se identificó la compra de percoladores por el monto de ₡0,48 millones, que corresponde a una erogación de naturaleza no recurrente, razón por la cual se excluyó de la proyección en los periodos 2017 y 2018.
- ✓ La partida “mantenimiento y reparación de equipo de oficina” presentó un gasto no recurrente por concepto de traslado de aires acondicionados por el monto de ₡0,28 millones, este se excluyó de la proyección de los

ejercicios 2017 y 2018. Adicionalmente, no se proyectó el crecimiento de la partida (sin justificar) en el periodo 2016.

- ✓ *Los gastos en materiales que forman parte de los gastos administrativos ascienden a las sumas de ¢134,43 y ¢224,70 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.*

➤ **Análisis de “Alquileres”:**

- ✓ *Se clasificó como “Alquileres” únicamente la partida No. 13 que lleva el mismo nombre, con relación a este gasto se consideró el dato propuesto para el año 2017 y se proyectó el ejercicio 2018 considerando el efecto de la inflación. Cabe destacar que en el último periodo se identificaron erogaciones no recurrentes por la suma de ¢47,34 millones por lo que los gastos por alquileres para los años 2017 y 2018 ascienden a los montos de ¢17,71 y ¢65,61 millones, respectivamente.*

➤ **Análisis de “Otros”:**

- ✓ *Se clasificó como “Otros” únicamente la partida “gastos aplicados a alumbrado público”, con relación a esta erogación JASEC presentó un resumen de los años 2017 y 2018, en el archivo “Asignación Gasto Administrativo.xls”, pestaña “Asignac Gast Admin”, con los montos de ¢80,25 y ¢85,63 millones, en el mismo orden citados, estos datos se tomaron para efectos de proyección.*

El total de gastos administrativos asignados al sistema de generación asciende al monto de ¢752,53 millones para el año 2018.

- **Servicio de regulación**

El servicio de regulación (canon Aresep), se asignó a los servicios regulados de distribución, generación y alumbrado público, con base a la metodología vigente. Para su asignación, se realiza con base en la contribución porcentual de los ingresos de cada sistema respecto a los ingresos totales.

De los cálculos realizados el canon del sector energía se distribuyó entre los sistemas de generación, distribución y alumbrado público, aplicando los porcentajes obtenidos según la metodología indicada se obtuvieron un 97,34% para distribución, un 0,19% para generación y un 2,47% para alumbrado público. Los montos son ¢66,35 millones para distribución, ¢0,13 millones para generación y ¢1,68 millones para alumbrado público para el año 2017; los

montos de ¢68,44 millones para distribución, ¢0,14 millones para generación y ¢1,74 millones para alumbrado público para el año 2018.

- **Canon de Aguas**

El canon se proyectó por ¢21,74 y ¢22,61 millones para el 2017 y 2018, respectivamente, conforme al oficio DA-865-2017 de la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía.

- **Arrendamiento Planta Hidroeléctrica Toro III**

- ✓ *El Proyecto Hidroeléctrico Toro III, es el resultado de una alianza entre el ICE y Jasec, mediante un Fideicomiso con el Banco de Costa Rica, el gasto por arrendamiento para JASEC corresponde a un 50% sobre el total, el cual se cancela de manera incondicional y solidariamente al arrendante.*
- ✓ *Se incluyó los pagos por concepto de arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro III, específicamente el 50% sobre el total, tal como lo establece el Contrato de Arrendamiento de la PH. Toro III y su Adenda No.2. El monto mensual que le corresponde a Jasec es de \$785 210, para un total anual de \$9 422 520, o su equivalente de ¢5 403,30 y ¢5 649,51 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.*
- ✓ *En este sentido, se procedió a incorporar el monto correspondiente a los costos del arrendamiento de la P.H. Toro III, por un monto de ¢5 649,51 millones para el 2018, tal y como lo establece el artículo 31 de la Ley No. 7593 y lo señalado por el dictamen C-141-2016 del 20 de junio del 2016 de la Procuraduría General de la República en materia de reconocimiento de esquemas de costos de los distintos mecanismos de contratación de financiamiento de proyectos. No obstante, es preciso indicar que dicho proyecto representa el 57% de los costos del sistema de generación de Jasec.*
- ✓ *En el informe de base tarifaria de Jasec, como parte de sus activos se observa el registro de ¢460 millones de colones correspondientes al valor al costo de terrenos y ¢73 millones al costo revaluado. Al analizar la información aportada por la petente, se procedió a incorporar en los cálculos tarifarios el 50% del valor de los mismos.*

- ✓ En lo que respecta al cálculo del rédito para el desarrollo se reconoció una deuda con BICSA para la cancelación de deudas con Scotiabank relacionadas al fideicomiso PH. Toro III.
- ✓ Con el fin de garantizar la equidad en el proceso de generación de la P.H.Toro III con respecto al precio reconocido a Jasec por parte del ICE, se estableció un “Reconocimiento de Beneficios” el cual compara el 50% de los ingresos de la generación de la planta a la tarifa T-CB, contra el reconocimiento en la facturación de compra de energía de Jasec, siendo esto un monto de ¢291,81 millones.

iii. Análisis de resultados:

Como resultado del análisis que precede para la actividad de generación que presta Jasec; se observa una disminución del 3% en los gastos y costos totales respecto a los propuestos por la petente para el periodo 2018, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 17
Sistema de generación, Jasec
Resumen de costos y gastos de operación
(millones de colones)

Costos	JASEC	2018			
		ARESEP	Δ ¢	Δ %	Peso
Arrendamiento Planta Hidroeléctrica Toro III	5735,44	5649,51	(85,93)	-1%	24%
Gastos Efectivos Generación Hidráulica	2511,52	2360,49	(151,02)	-6%	43%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	819,73	752,98	(66,75)	-8%	19%
Canon de Aguas	27,38	22,44	(4,94)	-18%	1%
Canon de Regulación ARESEP	1,82	0,14	(1,68)	-92%	0%
Depreciación de Activos	1121,42	1076,65	(44,77)	-4%	13%
Total de costo y gastos	10217,31	9862,21	(355,09)	-3%	100%

iv. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito obtenido, se concluye que el servicio de generación que presta la Jasec requiere ingresos por ¢10 952,95 millones para el periodo 2018, por concepto de ventas de energía, lo que representa una disminución en la tarifa del sistema de

generación del 2,21% respecto a la tarifa vigente, el cual entraría a regir el 1 de enero del 2018, para un nivel de rédito para el desarrollo del 5,08%.

3. Estructura tarifaria

Según el análisis realizado por la Intendencia de Energía, la estructura tarifaria de Jasec-Generación, debe ajustarse con una disminución del -2,21% a partir del primero de enero hasta el 31 de diciembre del 2018, de tal manera que permita equilibrar los costos propios de la empresa.

Este ajuste se realiza sobre la tarifa vigente según RIE-085-2016 publicada en el Alcance Digital N° 201 en Gaceta N° 186 del 28 de septiembre del 2016 (columna 1).

Se mantiene la estructura que implica cargo por energía y potencia, ambos con segregación horaria. El aumento se realiza igual para todas las tarifas del sistema de generación (columna 2).

A partir del 1 de enero de 2019 se retorna a la tarifa vigente.

La siguiente tabla muestra el detalle de los precios por periodo horario:

Cuadro No. 18
Sistema de generación, Jasec
Estructura de costos del sistema de generación

		Columna 1	Columna 2	Columna 3
JASEC Sistema de generación		Estructura vigente a partir de 1/ene/2017 (RIE-085-2016)	Estructura propuesta desde 1/ene/2018 al 31/dic/2018	Estructura propuesta a partir del 1/ene/2019
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
Periodo Punta	cada kWh	62,69	61,30	62,69
Periodo Valle	cada kWh	50,96	49,83	50,96
Periodo Noche	cada kWh	43,31	42,35	43,31
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
Periodo Punta	cada kW	3 551,47	3 472,98	3 551,47
Periodo Valle	cada kW	3 551,47	3 472,98	3 551,47
Periodo Noche	cada kW	0,00	0,00	0,00

III. PRINCIPALES VARIABLES QUE EXPLICAN EL CAMBIO DE LOS INGRESOS Y LA TARIFA

El ajuste propuesto en la tarifa del sistema de generación que presta Jasec, se explica principalmente por las siguientes razones:

- 1. Beneficios adicionales de la P.H. Toro III: el “Reconocimiento de Beneficios” de la P.H. Toro III que compara el 50% de los ingresos de la generación de la planta a la tarifa T-CB, contra el reconocimiento en la facturación por la compra de energía de Jasec, significó un monto de ¢291,81 millones, los cuales no fueron incluidos por parte de Jasec en su estimación tarifaria.*
- 2. Liquidación de inversiones: De acuerdo con el análisis realizado en el apartado de inversiones, se determinó que las adiciones incorporadas por este Ente Regulador para el 2016, no fueron ejecutadas por la empresa, lo cual significó una disminución en la base tarifaria de ¢911 millones.*
- 3. Rédito para el desarrollo: El costo de la deuda obtenido por la IE (6,51%) fue menor al propuesto por la petente (8,78%), ya que incorporó el crédito otorgado por la Compañía Cartaginesa de Electricidad por el P. H Torito*

II (compra de los terrenos del proyecto hidroeléctrico), el cual a la fecha no cumple con la condición de ser “útil y utilizable”.

Todo lo anterior implica para Jasec unos ingresos adicionales por ¢10 952,95 millones para el 2018, un 9,55% menos a los solicitados inicialmente.

[...]

V. CONCLUSIONES

- 1. La Junta Administradora de Servicios de Cartago solicitó un ajuste en las tarifas del sistema de generación de energía eléctrica a partir del 1 de octubre del 2017 en un -4,81% pasando de ¢64,91/kWh a ¢61,79/kWh y a partir del 1 de enero del 2018 en un -13,14%, pasando de ¢64,91/kWh a ¢56,38/kWh.*
- 2. El presente ajuste tarifario no entrará a regir a partir del 1 de octubre del 2017, puesto que mediante la resolución RIE-085-2016 según el ET-041-2016, la Intendencia de Energía le fijo una tarifa para el sistema de generación hasta el 31 de diciembre del 2017. Motivo por el cual, la presente fijación tarifaria rige a partir del 1 de enero del 2018.*
- 3. Como resultado del análisis tarifario realizado por este Ente Regulador se recortó en costos y gastos ¢ 269,6 millones, entre los que sobresalen los gastos efectivos de generación hidráulica y el arrendamiento de la Planta Hidroeléctrica Toro III, con una disminución del 6,01% y 1,54% respectivamente. Además, se incorporó el ingreso generado por los beneficios de la P.H. Toro III por ¢291,82 millones, los cuales no fueron incorporados por la empresa. A la luz de lo anterior, se reconoce sólo el 90% de los ingresos solicitados por Jasec*
- 4. Con base en los análisis técnicos realizados, se propone una disminución en la tarifa del sistema de generación que presta Jasec en un 2,21%, el cual regirá a partir del 1 de enero del 2018.*

[...]

- II. Que en cuanto a la audiencia pública, del oficio 1408-IE-2017 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

1. Señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula 5 0302-0917 como Consejero del Usuario:

- a) *Sobre el ajuste del bloque T-CS Preferencial: En la presente propuesta se ajusta la definición de T-CS Preferencial para que se incluya el servicio de bombeo de aguas residuales. La propuesta sobre la T-CS Preferencial de carácter social, para consumos mensuales en centros pertenecientes al sector de educación pública en todos los niveles, instituciones de beneficencia y bombeo de aguas residuales (alcantarillado sanitario) no comercial con la debida concesión del MINAE y usuarios que requieren un equipo eléctrico para la asistencia directa en el ciclo de respiración.*
- b) *Jasec está trabajando en adecuarse a las necesidades de los usuarios, de tal forma que se beneficie a los grandes consumidores de energía, tomando en consideración que los costos para las empresas son onerosos resulta positivo una rebaja y más que la rebaja reconozca una diferenciación en los consumos. Como resultado es la tarifa opcional para clientes servidos en media tensión, debiendo comprometer a los clientes a consumos como mínimo 1 000 000 KWh por mes, si dicho mínimo no se ha cumplido por el abonado, en la facturación del doceavo mes se agregarán los KWh necesarios para completar dicho mínimo, a los que le aplicara el precio de energía en periodo de punta.*
- c) *Con respecto a la Planta Toro III, esta cuenta con una generación de 200 GWh, 100 GWh pertenecientes a Jasec, según lo establece en el plan de expansión de generación eléctrica 2016-2035, en la página 86 tabla 10.5 Costos unitarios de instalación y producción se señala que la producción es de 160 GWh, 40 menos, en ese sentido no existe lógica en que por una parte se reduzcan las tarifas de generación un 13% si esta rebaja no tiene correlación con la tarifa de distribución el cual es de un 9%.*

2. Mario Redondo Poveda, cédula de identidad número 105890526:

a) *Jasec sub-estima capacidad de generación de su planta Toro III, los balances energéticos que utiliza Jasec para justificar el aumento solicitado, no son acordes ni con el Plan de la Expansión de la Generación Eléctrica ni con los reportes del CENCE, pues Jasec estima una pobre generación de Toro III apenas de 67.64 GWh en el 2017 y 82.9 GWh para el 2018. La proyección de ingresos por aumento en ventas de Jasec poco probable; dentro de los argumentos que se plantean, se encuentra la no proyección de aumentos de ventas para el año 2018.*

3. Señor. Rafael Calvo Ortega, portador de la cédula de identidad N.º 3-218-205:

a) *Una crítica a la institucionalidad y a este tipo de audiencias que parecen una perfecta charlatanería, hacer todo, gastar recursos en equipos para que lleguen pocas personas a oír la audiencia, no tiene ningún sentido, hay que cumplir con la ley y los reglamentos.*

4. Hugo Maroto Guzmán, cédula 1 0589-0526:

a) *Jasec se hizo únicamente y exclusivamente para suministrar la corriente eléctrica a la ciudadanía de Cartago, están cogiendo otros caminos que por eso es por lo que ustedes están perdiendo dinero y nos están metiendo a nosotros, para que le respondamos hacer esos gastos, eso es imposible. Sean conscientes y absténganse de hacer gastos innecesarios, que gastos van a hacer vendiendo cantidades de millones en la fibra óptica y ahora se meten a hacer tratamientos de agua residuales.*

5. Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía (ACOGRAE) cedula personería jurídica 3-002-413768.

a) *Jasec está subestimando la capacidad de generación de la planta Toro III en alrededor de 32.26 GWh en el año 2017 y 17.1 GWh en el 2018 para una subestimación acumulada de 49.36 GWh, considerando un costo promedio de generación y transmisión de 63.25 ¢/KWh, la subestimación de Jasec estaría incrementando las proyecciones de compra de electricidad al ICE en alrededor de 3122 millones de colones, por otro lado su solicitud de aumento se plantea considerando que sus ingresos por ventas no aumentarán en el 2018, lo cual parece muy poco probable.*

A continuación, las respuestas a las posiciones planteadas en el proceso de audiencia pública:

1. Señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula 5 0302-0917 como Consejero del Usuario:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

Sobre el ajuste del bloque T-CS Preferencial: Respecto al ajuste en la definición de la tarifa T-CS Preferencial para incluir el servicio de bombeo de aguas residuales, se indica a la distribuidora que la intendencia de Energía iniciará, de oficio, un análisis integral de la tarifa T-CS para valorar la vigencia tanto de los elementos que actualmente conforman la tarifa como de las diferencias en precios con las demás tarifas a bajo nivel de tensión, lo anterior con el objetivo de fortalecer la transparencia en la asignación tarifaria. En este análisis la propuesta de Jasec será considerada como insumo para retroalimentar la toma de decisiones.

Tarifa media tensión T-MT especial: de acuerdo con lo solicitado por JASEC, es importante indicar que actualmente la IE se encuentra en valoración del reciente Decreto Ejecutivo #40509-MINAE que trata del Plan Intersectorial para el establecimiento de una tarifa eléctrica preferencial para la conservación y mejora del empleo en empresas electro-intensivas. Este análisis técnico debe realizarse de forma integral con todas las empresas distribuidoras que tengan abonados que puedan alcanzar esta tarifa, con el propósito de precisar las implicaciones económicas que tendría este beneficio. Este análisis se realiza bajo el expediente OT-174-2017.

Incidencia de la rebaja en generación para el sistema de distribución: En lo que respecta al efecto nulo que presenta la disminución propuesta por Jasec para su sistema de generación en las tarifas de distribución, tiene su respuesta en el peso relativo que presenta la generación propia del total de energía requerida por la petente para atender su demanda.

En este caso particular las compras de energía propia representan un 30% de la energía total, razón por la cual, una rebaja en la generación propia no tiene un impacto significativo en los precios finales del sistema de distribución.

2. Mario Redondo Poveda, cédula de identidad número 105890526:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

Generación propia: *En lo que respecta a la generación propia (incluye la generación obtenida de la P.H. Toro III), se indica que la Aresep dispone de una base de datos propia en la cual se registra la generación proyectada y real por empresa y planta, de tal manera que, en el presente estudio tarifario, se utilizaron datos actualizados y veraces de dicha generación y por ende de las compras de energía realizadas al ICE.*

En este sentido, aun cuando la petente presenta un comportamiento de la generación menor a la capacidad de la P.H. Toro III, el cual no es congruente con lo indicado en el Plan de la Expansión de la Generación Eléctrica ni con los reportes del CENCE, la IE utiliza sus propias estimaciones de producción de energía, de tal manera que desfases o omisiones por parte de la empresa no afecte directamente a los usuarios.

3. Señor. Rafael Calvo Ortega, portador de la cédula de identidad N.º 3-218-205:

Audiencias públicas: *Se le indica a la oponente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 7593, corresponde a la Autoridad Reguladora convocar a audiencia pública, en la que podrán participar las personas que tengan interés legítimo para manifestarse. Para ello, se ordena publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional. En este caso, particular se procedió a publicar el 27 de julio del 2017 en los siguientes diarios de circulación nacional La Teja y La Extra y el 26 de julio del año en curso en La Gaceta N°141, Alcance Digital N° 181. En esta materia la Autoridad Reguladora actuó según lo establecido.*

4. Hugo Maroto Guzmán, cédula 1 0589-0526:

Negocios Alternativos de Jasec y su efecto en tarifas: *De acuerdo con la preocupación planteada por el opositor, es importante indicarle que la información financiera y contable de las empresas reguladas, separan las actividades reguladas de las no reguladas, de tal manera que los costos y gastos utilizados en el presente estudio tarifario sean consecuentes con la prestación del servicio eléctrico.*

Adicionalmente, la IE está implementando el proceso de contabilidad regulatoria, en la cual se establece una estructura de cuentas contables, así como, un manual que establece lo que se debe incorporar en ellas. Dando certeza de los registros contables presentados por la empresa para la actividad regulada.

5. Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía (ACOGRACE) cedula personería jurídica 3-002-413768.

En respuesta a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

Generación propia: *En lo que respecta a la generación propia (incluye la generación obtenida de la P.H. Toro III), se indica que la Aresep dispone de una base de datos propia en la cual se registra la generación proyectada y real por empresa y planta, de tal manera que, en el presente estudio tarifario, se utilizaron datos actualizados y veraces de dicha generación y por ende de las compras de energía realizadas al ICE.*

En este sentido, aun cuando la petente presenta un comportamiento de la generación menor a la capacidad de la P.H. Toro III, el cual no es congruente con lo indicado en el Plan de la Expansión de la Generación Eléctrica ni con los reportes del CENGE, la IE utiliza sus propias estimaciones de producción de energía, de tal manera que desfases o omisiones por parte de la empresa no afecte directamente a los usuarios.

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar las tarifas del sistema de generación que presta JASEC a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Fijar las tarifas del sistema de generación que presta la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec) a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, de la siguiente manera:

JASEC Sistema de generación	Rige desde 1/ene/2018 hasta 31/dic/2018	Rige a partir del 1/ene/2019
► Tarifa T-SD Ventas al servicio de distribución		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	61,30	62,69
Periodo Valle	49,83	50,96
Periodo Noche	42,35	43,31
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Periodo Punta	3 472,98	3 551,47
Periodo Valle	3 472,98	3 551,47
Periodo Noche	0,00	0,00

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente de Energía

INTENDENCIA DE ENERGIA
RIE-102-2017 a las 10 horas 42 minutos del 21 de setiembre de 2017

**RECURSO DE REVOCATORIA INTERPUESTO POR LA COMPAÑÍA
NACIONAL DE FUERZA Y LUZ S.A. (CNFL) CONTRA LA RESOLUCIÓN
RIE-060-2017 DEL 7 DE JULIO DE 2017**

ET-019-2017

RESULTANDO:

- I. Que el 7 de julio de 2017, mediante la resolución RIE-060-2017, la Intendencia de Energía (*IE*), resolvió entre otras cosas, fijar las tarifas del sistema de distribución que presta la CNFL a partir del 1 de octubre del 2017.
- II. Que el 18 de julio de 2017, la CNFL, inconforme con lo resuelto, mediante el oficio 2001-0541-2017, interpuso recurso de revocatoria contra la resolución RIE-060-2017 (folios 656 al 704)
- III. Que el 21 de setiembre de 2017, mediante el informe técnico 1417-IE-2017, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión y en dicho estudio técnico recomendó, acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la CNFL contra la resolución RIE-060-2017.

CONSIDERANDO:

- I. Que del oficio 1417-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANÁLISIS DEL RECURSO POR LA FORMA

1. Naturaleza del recurso

El recurso interpuesto es el ordinario de revocatoria, al que le es aplicable lo establecido en los artículos 342 al 352 de la Ley N.º 6227.

2. Temporalidad del recurso

La resolución RIE-060-2017 fue notificada a la CNFL el 13 de julio de 2017. El plazo para recurrir era de 3 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la respectiva notificación de la resolución, el cual vencía el 18 de julio de 2017.

Siendo que el recurso se interpuso el 18 de julio de 2017, éste se presentó dentro del plazo conferido para ello.

3. Legitimación

Respecto a la legitimación activa, cabe indicar, que la CNFL está legitimada para actuar -en la forma en lo que ha hecho- de acuerdo con lo establecido en el artículo 275 de la LGAP, ya que es parte en el procedimiento en que recayó la resolución recurrida.

4. Representación

El señor Victor Julio Solís Rodríguez, actúa en su condición de Gerente General con facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma de la CNFL -según consta en la certificación notarial visible a folios 36 y 37-, por lo que se encuentra facultado para actuar en nombre de dicha empresa.

[...]

IV. ANÁLISIS DEL RECURSO POR EL FONDO

1. Liquidación de mercado:

La CNFL argumenta que la Intendencia de Energía realizó la liquidación del año 2016 sobre las variables de mercado dando como resultado que debe reconocer a la CNFL el monto de ¢7603,3 millones de colones (cuadro #4 de la resolución

RIE-060-2017), sin embargo, dicho monto no fue incorporado en la resolución recurrida.

De acuerdo con lo anterior, y al análisis realizado por la IE, se determina que el monto correspondiente a la liquidación fue identificado y calculado, por lo cual debe ser incorporado en el ajuste tarifario final.

En virtud de lo señalado, el incluir el monto de la liquidación en la estructura de costos sin combustible de CNFL para el mismo periodo de ajuste definido en la resolución recurrida, que comprende del primero de octubre del 2017 hasta el 31 de diciembre 2018, implicando un ajuste en las tarifas del sistema de distribución del 1,93%.

Este ajuste se aplicaría a la estructura de costos sin CVC vigente según RIE-060-2017, sería igual para todo el periodo (15 meses) y para todas las tarifas del sistema de distribución de la CNFL, excluyendo alumbrado público.

El ajuste anterior detallado en cada una de las tarifas del sistema de distribución de la CNFL se presenta a continuación:

Cuadro No. 1
Sistema de Distribución, CNFL
Pliegos tarifarios

CNFL Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2
		Estructura de costos sin CVC, vigente según RIE-060-2017	Estructura de costos sin CVC Propuesto
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 043.30	2 082.60
Bloque 31-200	cada kWh	68.11	69.42
Bloque 201-300	cada kWh	104.51	106.53
Bloque 301 y más	kWh adicional	108.04	110.13
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria			
○ Clientes consumo de 0 a 300 kWh			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			

CNFL Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	
		Estructura de costos sin CVC, vigente según RIE-060-2017	Estructura de costos sin CVC Propuesto	
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	
	Periodo Punta	cada kWh	144.44	147.23
	Periodo Valle	cada kWh	59.89	61.05
	Periodo Noche	cada kWh	24.66	25.14
o Clientes consumo de 301 a 500 kWh				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	Periodo Punta	cada kWh	164.41	167.58
	Periodo Valle	cada kWh	66.93	68.22
	Periodo Noche	cada kWh	28.19	28.73
o Clientes consumo más de 501 kWh				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	Periodo Punta	cada kWh	194.94	198.70
	Periodo Valle	cada kWh	78.68	80.20
	Periodo Noche	cada kWh	36.41	37.11
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
o Clientes consumo exclusivo de energía				
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	115.09	117.31
-				
o Clientes consumo energía y potencia				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>				
	Bloque 0-3000	Cargo fijo	207 870.00	211 890.00
	Bloque 3001 y más	cada kWh	69.29	70.63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>				
	Bloque 0-8	Cargo fijo	86 767.84	88 442.48
	Bloque 9 y más	cada kW	10 845.98	11 055.31
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial				
o Clientes consumo exclusivo de energía				
	<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	115.09	117.31
-				

CNFL Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2
		Estructura de costos sin CVC, vigente según RIE-060-2017	Estructura de costos sin CVC Propuesto
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	207 870.00	211 890.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	69.29	70.63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	86 767.84	88 442.48
Bloque 9 y más	cada kW	10 845.98	11 055.31
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	115.09	117.31
-			
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	207 870.00	211 890.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	69.29	70.63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	86 767.84	88 442.48
Bloque 9 y más	cada kW	10 845.98	11 055.31
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Clientes consumo exclusivo de energía			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	77.51	79.01
-			
○ Clientes consumo energía y potencia			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	133 890.00	136 470.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	44.63	45.49
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			

CNFL Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2
		Estructura de costos sin CVC, vigente según RIE-060-2017	Estructura de costos sin CVC Propuesto
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018	Del 1/oct/2017 al 31/dic/2018
Bloque 0-8	Cargo fijo	57 804.48	58 920.08
Bloque 9 y más	cada kW	7 225.56	7 365.01
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>			
Periodo Punta	cada kWh	58.71	59.84
Periodo Valle	cada kWh	29.36	29.93
Periodo Noche	cada kWh	21.14	21.55
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>			
Periodo Punta	cada kW	10 295.23	10 493.93
Periodo Valle	cada kW	7 325.38	7 466.76
Periodo Noche	cada kW	4 650.29	4 740.04

De esta forma los ingresos esperados por el sistema de distribución de la CNFL tendrían las siguientes modificaciones:

Cuadro No. 2
Sistema de Distribución, CNFL
Estimación de ventas anuales de energía a los abonados directos, ingresos vigentes y propuestos por la IE (*).
2017 - 2018

AÑO	VENTAS GWh	ING.VIG (millones ¢)	ING.PROP (millones ¢)
2017	3 478,5	292 758,3	294 278,5
2018	3 543,7	315 391,9	321 478,9

*_/Incluye Residencial, residencial horaria, general, preferencia, promocional y media tensión

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Lo anterior modificaría el precio promedio de ventas de energía del sistema de distribución de la CNFL (incluyendo Alumbrado público) de ¢88,2 a ¢89,9 para el 2018.

2. Base tarifaria:

La CNFL solicita que se le reconozca el retiro de activos de las cuentas 11408005, 11408010 y 11408015, pues el valor de costo y la revaluación responden a bases de medición diferentes, uno es por adquisición y otro por valor razonable, según referencias de la normativa contable NIC 16

De acuerdo con el análisis realizado por la Intendencia de Energía, el retiro de activos para el año 2016 presentó ciertas inconsistencias en las siguientes cuentas:

Número de cuenta	Nombre de cuenta
11408005	Retiro equipo de Oficina
11408010	Retiro Mobiliario General
11408015	Retiro Equipo de Medición

Fuente: Elaboración propia con datos del ET-019-2017.

Los valores detallados en el documento electrónico “CNFL-DX-ET-019-2017-05072017” adjunto en el CD de cálculos (folio 561) de la RIE-060-2017, el cual corresponde al análisis de las inversiones y que tomó como base la información presentada en el archivo “IE-RE-7794” correspondiente a retiros, donde demuestran que el valor del activo fijo al costo es menor que el gasto por depreciación, tal y como se puede observar en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 3
Sistema de Distribución, CNFL
Retiro de Activos
Programa Retiro de Activos 2015-2017
(millones de colones)

CUENTA	2016			
	Act.Costo	Act. Revalúo	Dep.Costo	Dep.Revalúo
Retiro Terrenos	74,60	1.380,56	-	-
Retiro Mejoras a terrenos	6,25	0,56	0,47	0,05
Retiro Edificios	188,88	229,03	43,34	74,71
Retiro Subestaciones	4.879,76	4.580,41	1.795,31	1.746,97
Retiro Sistemas de Comunicación	-	-	-	-
Retiro Distribución	249,49	522,97	77,85	442,96
Retiro Medidores	86,66	121,75	30,39	91,74
Retiro Equipo de Oficina	40,07	-	56,61	-
Retiro Mobiliario General	28,00	-	67,49	-
Retiro Equipo de Medición	36,78	-	45,97	-
Retiro Equipo General	148,61	-	125,74	-
Retiro Vehículos	132,91	-	52,20	-
Retiro Equipo de Cómputo	280,11	-	229,36	-
Retiro Equipo de Comunicación	48,88	-	27,44	-
Retiro Vehículos Alum _Público	0,36	-	0,33	-
Retiro Equipo General	4,28	-	1,95	-
Retiro Vehículos	-	-	-	-
Retiro Equipo Oficina	-	-	-	-
Retiro de Medidores	-	-	-	-
Subtotal	6 205,65	6 835,29	2 554,46	2 356,44
TOTAL Retiros	6 205,65	6 835,29	2 554,46	2 356,44

Fuente: ET-019-2017. Hoja Electrónica "CNFL-DX-ET-019-2017-05072017"

A la luz de lo anterior, se evidencia un registro incorrecto del gasto por depreciación para las cuentas antes mencionadas ya que esta no debe superar su valor de adquisición, tal como se puede inferir de la NIC 16, la cual define como Activo al Costo: "... es el importe de efectivo o equivalentes pagados... para adquirir un activo en el momento de adquisición o construcción..." y Depreciación al costo como: "... es la distribución sistemática del importe depreciable de un activo a lo largo de su vida útil."

Adicionalmente, la información incluida por la CNFL en la etapa recursiva difiere de la información originalmente aportada en el expediente tarifario, la cual no fue analizada por este Ente Regulador, ya que no es el momento procesal oportuno para adjuntar nueva información.

De acuerdo con lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

3. Retribución del capital:

La CNFL indica que el dinero obtenido de los préstamos no fue utilizado como capital de trabajo, si no que fueron utilizados para dar contenido a las actividades de inversión necesarias para el mantenimiento y mejora de las redes de distribución. La CNFL ha tenido que asumir una carga financiera generada por situaciones externas principalmente reconocimientos de CVC y ajuste de tarifa de venta en bloque del ICE no reconocidos automáticamente y en el momento oportuno.

Al respecto, al analizar la información aportada por la CNFL para el cálculo del nivel de rédito para el desarrollo (CAPM y WACC), y específicamente para determinar el costo de la deuda, se adjuntó una serie de obligaciones registradas en el sistema de distribución, de las cuales algunas de ellas corresponden a pagos por compras de energía, capital de trabajo y saldos por convenios con el ICE (créditos marcados en amarillo del siguiente cuadro).

Cuadro No. 4
Sistema de Distribución, CNFL
Cálculo de costo de la deuda, WACC
(millones de colones)

Información Servicio de la Deuda Al 31 Diciembre, 2016 Miles de Colones			ANALISIS SEGÚN ARESEP	
PRÉSTAMO	CONVERSION A ¢	SALDO EN Miles ¢	PONDERADO DEUDA	OBSERVACIONES
Convenios ICE Reestructuración Deuda	7,60%	25.566.000		Cancelación de Pasivos originado en montos pendientes de pago por concepto de compras de energía al ICE, por concepto de desfases tarifarios en los años 2014-2016
Instituto Crédito Oficial de España (ICO)	4,07%	11.393.519	464.109,30	Financiamiento al Sistema Alimentación Eléctrica Subterránea de San José
Bicsa \$ 3 Millones	8,52%	501.558		Financiar Requerimientos de C.N.F.L. (Capital de Trabajo).
Bicsa \$ 12 Millones 25%	8,00%	528.206		Financiar Requerimientos de C.N.F.L. (Capital de Trabajo).
BNCR Red Coronado	9,55%	3.028.658	289.267,13	Financiamiento para la Reconstrucción Subestación Coronado
Scotiabank Reestructuración Deuda	8,65%	4.434.000		Financiamiento para la cancelación de Saldos de Convenios del ICE
Banco Popular Reestructuración Deuda	7,35%	30.000.000		Cancelación de Pasivos originado en montos pendientes de pago por concepto de compras de energía al ICE, por concepto de desfases tarifarios en los años 2014-2015
TOTAL		75.451.941	753.376,43	
COSTO PONDERADO			5,22%	

Fuente: Propia con datos de CNFL.

Lo anterior tiene implicaciones en el porcentaje de rédito para el desarrollo y por ende en la tarifa final para dicho servicio, ya que las mismas no cumplen con las especificaciones establecidas en la metodología tarifaria vigente.

De acuerdo con lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

4. Compensación de Vacaciones:

La CNFL solicita el reconocimiento de los recursos correspondientes a la compensación de vacaciones para los años 2017 y 2018, dada la consistencia de la información aportada.

El análisis realizado por la IE del comprobante de diario “Compensación de vacaciones (CD-09-05) fue realizado con base en la información aportada mediante el documento “CNFL DIST ET-019-2017\CAP.7 ANALISIS FINANCIERO\7.2 JUSTIFICACION GASTOS\7.2.4 GASTOS\Comercializacion” el archivo “IE-RE-7713 Informe Gastos Comerc.”.

De acuerdo con la información incorporada en el expediente ET-018-2017 y ET-019-2017, se evidencia que la CNFL no aportó el rubro correspondiente a compensaciones de vacaciones para el 2016, aun cuando, este año es considerado el valor “base” para realizar la proyección de los años 2017 y 2018.

Para el caso del año 2017, la CNFL presentó para dicha partida lo siguiente: un gasto recurrente por un monto de ¢176.972.874,26, un gasto no recurrente por ¢0,0 y en la columna total para ese mismo año (casilla AD36) viene el espacio en blanco. Razón por la cual, no fue considerada en el presente análisis tarifario, ya que a la IE no le corresponde completar formularios, identificar si es un gasto recurrente o no, y asumir el riesgo de trasladar al usuario un monto que no tiene justificación.

Adicionalmente, a lo anterior, la CNFL no vinculó ni aportó la justificación del porque en el 2016 no registra dicho gasto y en el 2017 se proyectó como un gasto tarifario recurrente de ¢176 millones, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 5
Sistema de distribución, CNFL
Gasto por compensación de vacaciones
Cifras en millones de colones

Gastos de colones		AB	AC	AD	AE	AF
Instructivo					Otros	0,00%
Año 2017 (02 CNFL)						
N° cuenta	Nombre de cuenta	Gastos Tarifarios - Recurrentes	Gastos Tarifarios no recurrentes	Total 2017	Justifica	Ref./ Obs.
					Si/No	
CD-09-05	COMPENSACIÓN DE VACACIONES	₡ 176.972.874,26				

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

Para el año 2018, el mismo archivo presenta la celda AM36, en la cual no se totaliza (Total 2018), aun cuando se incluye como un gasto tarifario recurrente para dicho periodo, tal y como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 6
Sistema de generación, CNFL
Gasto por compensación de vacaciones
Cifras en millones de colones

Gastos de colones		AK	AL	AM	AN	AO
Instructivo					Otros	0,00%
Año 2018 (02 CNFL)						
N° cuenta	Nombre de cuenta	Gastos Tarifarios - Recurrentes	Gastos Tarifarios no recurrentes	Total 2018	Justifica	Ref./ Obs.
					Si/No	
CD-09-05	COMPENSACIÓN DE VACACIONES	₡ 176.972.874,26				

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

En el archivo "Inf. Gastos-Dir.Comerc" no se justificó la variación del gasto para el 2017 y 2018 en comparación al periodo 2016. A su vez el archivo "Explicación Matriz 2016-2018" pagina 33 la empresa indicó que para el año 2017 y 2018 se proyectó el mismo monto que se aprobó en presupuesto institucional 2017 y la distribución por sistema es de acuerdo a lo cancelado en el 2016 y se adjunta el siguiente cuadro, el cual no es congruente con lo reportado en el archivo IE-RE-7713 correspondiente al "Informe Gastos Comerc", dado que el 2016 la empresa no está incorporando el monto cancelado, tal y como se detalle a continuación:

Cuadro No. 7
Sistema de generación, CNFL
Gasto por compensación de vacaciones por actividad
Cifras en millones de colones

COMPENSACION DE VACACIONES AÑO 2017 - 2018				
Sistema	Compensación de Vacaciones 2016	%	Año 2017	Año 2018
Generación	112.639.200,50	22,68	181.477.947,49	181.477.947,49
Distribución	102.058.901,20	20,55	164.431.564,06	164.431.564,06
Alumbrado Público	10.225.874,20	2,06	16.475.353,63	16.475.353,63
Administrativo	161.774.674,30	32,58	260.642.260,57	260.642.260,57
Comercialización	109.843.004,85	22,12	176.972.874,25	176.972.874,25
TOTAL	496.541.655,05	100	800.000.000,00	800.000.000,00

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

Cuadro No. 8
Sistema de generación, CNFL
Gasto por compensación de vacaciones
Cifras en millones de colones

A		B		C		S		T		U		V	
18	aresep energía		es de colones		Instructivo						Otros		
19													
20											Año 2016 (02 CNFL)		
21	N° cuenta		Nombre de cuenta		Gastos Tarifarios - Recurrentes		Gastos Tarifarios no recurrentes		Total 2016		Justifica		
22											Si/No		
36	CD-09-05		COMPENSACIÓN DE VACACIONES										

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

De acuerdo con la información adicional solicitada mediante el oficio 572-IE-2017, se le solicitó a la CNFL:

“Para el registro de Compensación de vacaciones en administrativo, comercial y distribución, presentar metodología y cálculos usados en la proyección.”

Mediante el archivo “0572-IE-2017 RESPUESTA FINAL DISTRIB-COMERCIAL” de la página 194 a la 197 la empresa se justificó en relación a algunos artículos del código de trabajo el derecho para compensar la diferencia de los días de vacaciones, pero no es congruente ya que indican que para el 2016 el monto fue

de ¢109 millones de colones para la actividad comercial, pero en el archivo de la proyección no reportan un monto específico.

En la carpeta “RESPALDO PREG 13” del Anexo G, la empresa envió los cálculos en el archivo “Cálculos Comp Vac” pero no justificó la variación de ¢496 millones en el 2016 a ¢800 millones en el 2017 y 2018, y tampoco determinó el origen de los ¢800 millones que se aprobó en el presupuesto para el año 2017.

Adicionalmente, mediante el archivo “Comp de Vac 2016” la empresa envió el detalle de las vacaciones vendidas en el 2016 por cada sistema o actividad y dependencia, en el que la suma total de comercial asciende los ¢109 millones, el cual difiere de lo indicado en el archivo de proyección para el 2016.

Lo anterior se repite en distribución, como consta en el archivo “IE-RE-7713 GASTOS OPERACION-DISTRIB” y en generación en el archivo “IE-RE-7713 Informe GASTOS SG”

Para el gasto administrativo según el archivo “IE RE 7713 Sist Administrativo.” En el 2016 la empresa no reportó el gasto, en el 2017 y 2018 si lo está sumando en la columna “Total” pero no es congruente con lo presentado en el 2016, ya que no se dispone de un gasto reportado, y ante la falta de una justificación razonable, no se puede reconocer el gasto por parte de la IE.

Cuadro No. 9
Sistema de generación, CNFL
Gasto por compensación de vacaciones
Cifras en millones de colones

N° cuenta	Nombre de cuenta	Año 2016 (02 CNFL)				Año 2017 (02 CNFL)				Año 2018 (02 CNFL)			
		Gastos Tarifarios - Recurrentes	Gastos Tarifarios no recurrentes	Total 2016	Justific. x Ref./Ob. SI/No	Gastos Tarifarios - Recurrentes	Gastos Tarifarios no recurrentes	Total 2017	Justific. x Ref./Ob. SI/No	Gastos Tarifarios - Recurrentes	Gastos Tarifarios no recurrentes	Total 2018	Justific. x Ref./Ob. SI/No
CD-09-06	COMPENSACION DE VACACIONES			¢ -		¢ 260.642,26		¢ 260.642,26		¢ 260.642,26		¢ 260.642,26	

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

Cuadro No. 10
Sistema de generación, CNFL
Gasto por compensación de vacaciones
Cifras en millones de colones

COMPENSACION DE VACACIONES AÑO 2017 - 2018				
Sistema	Compensación de Vacaciones 2016	%	Año 2017	Año 2018
Generación	112.639.200,50	22,68	181.477.947,49	181.477.947,49
Distribución	102.058.901,20	20,55	164.431.564,06	164.431.564,06
Alumbrado Público	10.225.874,20	2,06	16.475.353,63	16.475.353,63
Administrativo	161.774.674,30	32,58	260.642.260,57	260.642.260,57
Comercialización	109.843.004,85	22,12	176.972.874,25	176.972.874,25
TOTAL	496.541.655,05	100	800.000.000,00	800.000.000,00

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

De acuerdo con lo anterior, y dado que la CNFL no incorporó en su proyección de gastos tarifarios recurrentes en el total 2017 y 2018, no aportó una justificación razonable de la variación del gasto de un periodo a otro, no determinó el origen del cálculo del monto a proyectar en el 2017 y 2018 y la información de respaldo presentó discrepancias entre lo reportado en el archivo IE-RE-7713, no se reconoce por parte de esta intendencia la solicitud planteada por la CNFL.

Por lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

5. Gastos de operación y mantenimiento:

La CNFL solicita reconocer dentro del componente de gastos, el retiro por obsolescencia de materiales que no tienen rotación dentro del sistema de comercialización, dado que son parte de la operación normal de la empresa y de la estructura operativa de la CNFL.

Al respecto la Intendencia de Energía al analizar la información aportada por la petente, determinó que lo aportado fue una estimación de los activos que serían retirados por obsolescencia. En este sentido, la IE ha sido clara en definir que sólo se reconocerán en las estimaciones tarifarias aquellos retiros reales de activos por obsolescencia, no así estimaciones.

Por lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

6. Licencias de software:

La CNFL solicitó a la IE el reconocimiento de $\text{Q}74\,350\,667$ correspondientes activos amortizables, ya que, según el análisis realizado, se está considerando para el año 2018, el monto de un trimestre, siendo el pago anual de dicha licencia.

Al analizar la información aportada por el petente para justificar el comportamiento de la partida de amortizables y su respectiva proyección para el periodo que comprende el tercer trimestre del 2017 y el año 2018, y que consta en el informe 911-IE-2017 y en la resolución RIE-060-2017, según el expediente tarifario ET-019-2017. En este informe se indicó lo siguiente:

“(…)

- ✓ Para determinar el monto correspondiente al CD-1 Registro de absorción de licencias y software, se tomó como base el detalle de las licencias aportado por la petente, conforme a los montos y los periodos de amortización establecidos en la documentación soporte. De este detalle se asignó por actividad de acuerdo a la asignación por servicios establecido por la empresa y los porcentajes de distribución del sistema no asignable a los servicios de generación, distribución y comercialización.
- ✓ Se modificó el rubro de las licencias de tecnologías de información conforme al monto establecido en la renovación de las licencias Vsphere, el plazo de amortización de la licencia Sistema SINPE, y la proyección de las Licencias Convenio entre el ICE - CNFL – Microsoft de acuerdo al monto anual por el periodo establecido, conforme a la documentación soporte presentada. Además, se presentan discrepancias en la información aportada con respecto al registro y proyección de los gastos no recurrentes.
- ✓ De acuerdo con lo anterior, se incorporó por el año 2017 y 2018 los montos $\text{Q}653,19$ y $\text{Q}588,42$ millones respectivamente.

De manera complementaria a lo señalado, al analizar los montos incorporados por el gasto de las partidas amortizables en el estado de resultados tarifario para el periodo 2017 y 2018 (ver siguiente cuadro), se evidencia que ambos montos incorporado son aproximados a los pretendidos por la CNFL, siendo sus diferencias explicadas por las discrepancias identificadas en su análisis, tal y como se indicó en el informe técnico.

Cuadro No. 11
Sistema de distribución, CNFL
Extracto del Estado de Resultado tarifario con tarifas propuestas, periodo
2017-2018
Cifras en millones de colones

DETALLE	2017		2018	
	CNFL	ARESEP	CNFL	ARESEP
GASTOS DE OPERACIÓN				
Sistema de Generación	8.596,38	7.538,17	9.364,17	8.401,00
Administrativos	5.936,12	5.587,96	6.071,93	6.027,47
Gastos por Seguros	768,51	769,49	814,63	780,77
Gastos por Partidas Amortizables	136,72	121,98	118,70	104,00
Otros Impuestos	25,07	24,81	25,83	25,57
Canon ARESEP	96,17	27,01	98,07	27,84
Canon aguas	242,61	302,88	249,89	315,00
Depreciación	10.407,73	7.326,51	10.945,59	7.474,22
TOTAL GASTOS DE OPERACIÓN	26.209,31	21.698,81	27.688,79	23.155,86

Fuente. Intendencia de Energía, Aresep

De acuerdo con lo anterior, no se evidencia la existencia de una diferencia de ₡74 350 667 en el gasto asociado a las partidas amortizables. En todo caso, es preciso indicar a la CNFL que, en el caso del año 2017, sólo se reconoció la proporción de dicho gasto para un trimestre, específicamente octubre – diciembre, por lo cual no se puede pretender recuperar todo el gasto en un periodo parcial, dado que las tarifas no son retroactivas.

En virtud de lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

7. Gastos Administrativos:

La CNFL le solicita a la Intendencia de Energía que se le reconozcan los gastos administrativos propuestos para el sistema de distribución de energía eléctrica ya que representan las notas de débito y crédito emitidas por los bancos, producto de pagos realizados por la adquisición de bienes y servicios en el extranjero y trámites diversos.

Al respecto se le indica al petente que la Intendencia de Energía realizó el análisis de la justificación y validación de los rubros solicitados para el periodo 2017 y 2018, según el expediente tarifario ET-019-2017. En este sentido, cabe indicar que el monto del gasto asociado al “Registro de transacciones bancarias por conceptos diarios” para el periodo señalado, presenta ciertas

inconsistencias, respecto al comportamiento de dicho gasto en peticiones tarifarias anteriores, ya que el mismo no ha sido reconocido como resultado de la ausencia de datos históricos que demuestren la veracidad del gasto.

Por lo anterior, se considera que no lleva razón el recurrente.

8. Convención Colectiva:

Señala la recurrente que la Autoridad Reguladora desobedece lo resuelto por el Auto de las 14:59 horas del 4 de julio de 2017, mediante el cual se dio curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario de la Aresep, por cuanto no se suspendían los efectos de las normas más que en aquellos casos que la resolución final agote vía administrativa. Aduce que proceder en forma contraria la o estipulado por la Sala, contraviene lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (LJC) y es así que, en su criterio, lo hace dolosamente, al dejar el Ente Regulador en suspenso la aplicación de las normas impugnadas en la resolución de la fijación tarifaria 2017-2018.

Al respecto, el "Por Tanto I" de la resolución recurrida (RIE-059-2017), dispuso suspender la aplicación dentro del procedimiento de fijación tarifaria de los sistemas de generación y distribución que presta dicha empresa, de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 96, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL, hasta tanto la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, no se pronuncie sobre la acción de inconstitucionalidad interpuesta por el Consejero del Usuario de la Aresep contra los artículos de la convención colectiva citada.

Lo anterior al amparo de lo dispuesto por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en el auto de las 14:59 horas citado, en el que se señaló lo siguiente:

[...]Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general, sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas [...]

Sobre lo alegado por la recurrente, se le indica que los artículos 81 y 82 de la LJC, establecen lo siguiente:

[...]Artículo 81. Si el Presidente considerare cumplidos los requisitos de que se ha hecho mérito, conferirá audiencia a la Procuraduría General de la República y a la contraparte que figure en el asunto principal, por un plazo de quince días, a fin de que manifiesten lo que estimen conveniente.

Al mismo tiempo dispondrá enviar nota al tribunal u órgano que conozca del asunto, para que no dicte la resolución final antes de que la Sala se haya pronunciado sobre la acción, y ordenará que se publique un aviso en el Boletín Judicial, por tres veces consecutivas, haciendo saber a los tribunales y a los órganos que agotan la vía administrativa que esa demanda ha sido establecida, a efecto de que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de la ley, decreto, disposición, acuerdo o resolución, tampoco se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso.

Si la acción fuere planteada por el Procurador General de la República, la audiencia se le dará a la persona que figure como parte contraria en el asunto principal.

[...]

Artículo 82. En los procesos en trámite no se suspenderá ninguna etapa diferente a la de dictar la resolución final, salvo que la acción de inconstitucionalidad se refiera a normas que deban aplicarse durante la tramitación. [...]

Tal y como se razonó en la resolución recurrida [...] la interposición de una acción de inconstitucionalidad no suspende por sí misma la eficacia ni la aplicabilidad de la norma cuestionada de inconstitucional por el accionante. La publicación que dispone la Sala Constitucional respecto de la interposición de la acción de inconstitucionalidad, únicamente suspende el dictado de la resolución final [...]. Lo anterior es consistente con lo que ha expresado la Sala Constitucional en reiteradas ocasiones, que:

[...] en el curso de una acción de inconstitucionalidad no suspende la vigencia de la norma impugnada, sino los procedimientos o procesos en que se discuta la aplicación de ella o se trate de una norma de procedimiento que deba aplicarse cuyo acto procesal precluye. Bajo esas circunstancias, la Autoridad Administrativa o Judicial debe abstenerse de avanzar un acto procesal más o de dictar la resolución final [...] (Ver el Voto 4742-93 de las 16:15 minutos del 29 de setiembre de 1993)

Bajo este panorama y tal como se ha manifestado este Ente Regulador en otras oportunidades, las fijaciones tarifarias que realiza la Aresep, ameritan la aplicación en el trámite del procedimiento administrativo tarifario, de la normas

de la convención colectiva impugnadas mediante la acción inconstitucionalidad, pues necesariamente la Aresep debe llevar a cabo, para tales efectos el procedimiento previsto en la Ley 7593 y su Reglamento, así como en la resoluciones RJD-141-2015 y RJD-139-2015, las cuales establecen la metodología tarifaria ordinaria para el servicio de generación y distribución de energía eléctrica brindado por operadores públicos y cooperativas de electrificación rural.

Así las cosas, siendo que la Sala Constitucional instruyó que la publicación de la acción de inconstitucionalidad suspende la aplicación de la norma en general, en los casos y condiciones señaladas -en este caso el artículo 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional- la IE realizó la respectiva interpretación de lo dispuesto por la Sala en dicho auto, y por ello la IE se vio compelida a la no aplicación de los artículos 11, 55, 56, 75, 76, 93, 94, 95, 98, 103, 106, 109 y 110 de la convención colectiva de la CNFL, pues tales normas debían aplicarse durante la tramitación del respectivo procedimiento tarifario instruido, lo anterior a lo luz de lo indicado en el artículo 82 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Asimismo, la Sala Constitucional, en la resolución No.2017011738 de las quince horas cinco minutos del veintiséis de julio de 2017, la cual rechazó la gestión de adición y aclaración a la resolución de las 14:59 horas del 4 de julio de 2017, interpuesta por la CNFL, dispuso lo siguiente:

[...] En el presente asunto se estima que la resolución dictada por el Presidente a.i. de la Sala Constitucional de las 14:59 del 4 de julio de 2017, por la cual se dio curso a la presente acción, no contiene ninguna imprecisión o vacío que deba ser corregido para su ejecución material. En esa resolución, claramente, se indicaron sus efectos a tenor de lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, tal y como lo reconoció el propio gestionante en el memorial de la gestión. De ahí entonces que las autoridades respectivas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en esa resolución, teniendo en cuenta lo establecido en los supra indicados artículos. En mérito de lo expuesto, lo procedente es rechazar la gestión de adición y aclaración formulada [...].

Se observa de lo citado, que la Sala remite a la Administración al cumplimiento de lo establecido en los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional, en este orden de ideas la Intendencia de Energía, tal como se indicó, fundamentó su actuar en la interpretación de dichos artículos, en cuanto estamos en presencia de normas de aplicación utilizadas en el proceso de fijación tarifaria. Adicionalmente, en la resolución recurrida, el Ente Regulador, dispuso que el reconocimiento de dichos artículos en el cálculo final de las tarifas, podrían generar graves dislocaciones económicas a los usuarios del servicio público de energía eléctrica suministrado por la CNFL en el caso de que las mismas fueran

declaradas inconstitucionales, pues son ellos los asumirían el pago de la convención colectiva de la CNFL vía tarifa. Por lo que en razón de no afectar los intereses de los usuarios y provocar graves trastornos a la seguridad, justicia y paz social, bienes comprendidos en el concepto de interés público, se dispuso en la resolución recurrida la suspensión del reconocimiento de los citados artículos de la convención colectiva de la CNFL dentro de la tarifa.

En virtud de lo anterior, se recomienda rechazar el argumento de la recurrente, por cuanto no se desprende que esta Intendencia haya actuado contrario a lo ordenado por la Sala Constitucional y lo dispuesto en los artículos 81 y 82 de la LJC.

No obstante lo anterior, se le indica a la CNFL, que en el supuesto de que la Sala Constitucional resuelva declarar sin lugar la acción de inconstitucionalidad de marras, esta Intendencia procederá a acatar lo que corresponda en los términos y condiciones que se indique de conformidad con el marco jurídico vigente.

9. Cargo por desconexión y reconexión:

La CNFL solicita que se ajuste el cargo de reconexión por un monto de ₡5 085,65, a partir del 17 de julio de 2017. Establecer que para el año 2018 se aplique lo correspondiente a la inflación acumulada de diciembre del 2017 y que se le autorice ajustar anualmente, a partir del 2018, la nueva tarifa por reconexión con la inflación acumulada a diciembre del año anterior; considerando que la modificación en la tarifa se aplicaría a partir del mes siguiente de la fecha de su publicación por el INEC.

Al respecto se le indica que el cargo por corta y reconexión no fue ajustado, ya que la petente no aportó la información de costos operativos, depreciación, administrativos recursos humanos y otros asociados a la actividad si se realiza con personal propio. Además, se debe aportar los ingresos generados por dicha actividad, que permita determinar el monto que requiere para equilibrar financieramente dicha actividad, así como la incidencia de cortas y las reconexiones en los años anteriores y las respectivas proyecciones.

En el caso que la actividad de corta y reconexión es realizada outsourcing, la petente debe de presentar los contratos respectivos, la justificación de los montos convenidos y la incidencia de cortas y las reconexiones en los años anteriores y las respectivas proyecciones.

En este sentido, para ajustar el cargo por corta y reconexión, de tal manera que el cargo pasa de ₡500 a ₡5000, requiere identificar y extraer dichos costos de la

actividad de distribución e incorporarlos en este cargo respectivo. Es importante indicar que este cargo no puede ser indexado, tal y como lo solicita la petente, ya que lógica del cargo por corta y reconexión debe responder a las necesidades de dicha actividad en la prestación del servicio.

De acuerdo con lo anterior, se rechaza el argumento presentado por el recurrente dado que no lleva razón.

V. CONCLUSIONES

- 1. Desde el punto de vista formal, el recurso de revocatoria interpuesto por la CNFL, contra la resolución RIE-060-2017 resulta admisible por cuanto fue interpuesto en tiempo y forma.*
- 2. Al argumento de la CNFL sobre el monto calculado, pero no reconocido por concepto de liquidación de las variables de mercado 2016, la IE da la razón a la CNFL y estima en 1,93% el ajuste requerido a todas las tarifas del sistema de distribución de la CNFL, en el mismo periodo de ajuste propuesto por la resolución recurrida. Por lo que se recomienda realizar ajuste a estas tarifas a partir del primero de octubre del presente año.*

[...]

- II.** Que de conformidad con lo señalado en los resultandos y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la CNFL, contra la resolución RIE-060-2017 del 7 de julio de 2017, tal y como se dispone;

POR TANTO EL INTENDENTE DE ENERGÍA RESUELVE:

- I.** Acoger parcialmente el recurso de revocatoria interpuesto por la Compañía Nacional de Fuerza y Luz S.A. (CNFL), contra la resolución RIE-060-2017 del 7 de julio de 2017, únicamente en cuanto al primer argumento de esta resolución referente a la liquidación de mercado: monto calculado, pero no reconocido por concepto de liquidación de las variables de mercado 2016.

- II. Como consecuencia de lo anterior, se procede a fijar las siguientes tarifas para el sistema de distribución de CNFL y a partir del primero de octubre de 2017:

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/oct/2017 al 31/dic/2018
► Tarifa T-RE: tarifa residencial		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 082.60
Bloque 31-200	cada kWh	69.42
Bloque 201-300	cada kWh	106.53
Bloque 301 y más	kWh adicional	110.13
► Tarifa T-ReH: tarifa residencial horaria		
○ Clientes consumo de 0 a 300 kWh		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	cada kWh	147.23
Periodo Valle	cada kWh	61.05
Periodo Noche	cada kWh	25.14
○ Clientes consumo de 301 a 500 kWh		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	cada kWh	167.58
Periodo Valle	cada kWh	68.22
Periodo Noche	cada kWh	28.73
○ Clientes consumo más de 501 kWh		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Periodo Punta	cada kWh	198.70
Periodo Valle	cada kWh	80.20
Periodo Noche	cada kWh	37.11
► Tarifa T-CO: comercios y servicios		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
-	cada kWh	117.31
○ Clientes consumo energía y potencia		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/oct/2017 al 31/dic/2018
Bloque 0-3000	Cargo fijo	211 890.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	70.63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	88 442.48
Bloque 9 y más	cada kW	11 055.31
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	117.31
-		
○ Clientes consumo energía y potencia		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	211 890.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	70.63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	88 442.48
Bloque 9 y más	cada kW	11 055.31
► Tarifa T-PR: Tarifa promocional		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	117.31
-		
○ Clientes consumo energía y potencia		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	211 890.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	70.63
<i>Por consumo de potencia (kW)</i>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	88 442.48
Bloque 9 y más	cada kW	11 055.31
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social		
○ Clientes consumo exclusivo de energía		
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	cada kWh	79.01
-		
○ Clientes consumo energía y potencia		

CNFL Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige del 1/oct/2017 al 31/dic/2018
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>		
Bloque 0-3000	Cargo fijo	136 470.00
Bloque 3001 y más	cada kWh	45.49
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>		
Bloque 0-8	Cargo fijo	58 920.08
Bloque 9 y más	cada kW	7 365.01
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión		
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>		
Periodo Punta	cada kWh	59.84
Periodo Valle	cada kWh	29.93
Periodo Noche	cada kWh	21.55
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>		
Periodo Punta	cada kW	10 493.93
Periodo Valle	cada kW	7 466.76
Periodo Noche	cada kW	4 740.04

- III. Elevar a conocimiento de la Junta Directiva el recurso subsidiario de apelación citando y emplazando a las partes para que hagan valer sus derechos dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de la notificación de la respectiva resolución.

Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el artículo 343 y 345.1 de la Ley General de la Administración Pública.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente de Energía

INTENDENCIA DE ENERGIA

RIE-100-2017 a las 15 horas 17 minutos del 20 de setiembre de 2017

SOLICITUD TARIFARIA PRESENTADA POR LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO (JASEC) PARA EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA.

ET-034-2017

RESULTANDO:

- I.** Que Jasec presta el servicio de distribución eléctrica de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 7799, Ley de “Reforma de la Ley de Creación de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, Ley N° 3300”.
- II.** El 30 de junio del 2017, mediante el oficio GG-487-2017, la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (Jasec) presentó la solicitud para ajustar la tarifa vigente del servicio de distribución de energía eléctrica que presta (folios 1 al 15).
- III.** El 5 de julio del 2017, mediante el oficio 902-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) le previno a Jasec el cumplimiento de los requerimientos necesarios para otorgar la admisibilidad de la petición tarifaria para el servicio de distribución de energía eléctrica que presta (folios 21 al 24).
- IV.** El 12 de julio del 2017, mediante oficio GG-522-2017 -2017, Jasec presentó la información solicitada por medio del oficio 902-IE-2017 (folios 17 al 19).
- V.** El 14 de julio del 2017, mediante el oficio 999-IE-2017, la Intendencia de Energía (IE) emitió el informe de admisibilidad de la solicitud para ajustar la tarifa del sistema de distribución de energía eléctrica presentada por Jasec (folios 25 al 28).
- VI.** El 14 de julio del 2017, mediante el oficio 1000-IE-2017, la Intendencia de Energía otorgó la admisibilidad formal a la solicitud presentada por Jasec para el servicio de distribución de electricidad (folios 30 al 33).

- VII.** El 28 de julio del 2017, mediante el oficio 1081-IE-2017, la IE le solicitó a Jasec aclaración y detalle de la información aportada (folios 77 al 81).
- VIII.** El 08 de agosto del 2017, mediante oficio GG-622-2017, Jasec presentó, la información solicitada por medio del oficio 1081-IE-2017 (folios 66 al 73).
- IX.** El 26 de julio del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en La Gaceta N° 141, Alcance Digital N°181 (folios 49 al 51).
- X.** El 27 de julio del 2017, se publicó la convocatoria a la audiencia pública en los diarios de circulación nacional La Teja y La Extra (folios 52 al 53).
- XI.** El 18 de agosto de 2017, mediante el oficio 2696-DGAU-2017/23820 la Dirección General de Atención al Usuario (DGAU) emite el informe de instrucción de la correspondiente audiencia pública (folios 142 al 144).
- XII.** El 21 de agosto del 2017 a las 17:30 horas, se llevó a cabo la respectiva audiencia pública. El 23 de agosto del 2017 la Dirección General de Atención al Usuario remite el informe de oposiciones y coadyuvancias (oficio 2746-DGAU-2017/24113), así como la respectiva Acta de la Audiencia Pública N° 46-2016 (oficio 2745-DGAU-2017/24112). Se recibieron oposiciones válidas por parte de: El Consejero al usuario representada por Jorge Sanarrucia A. cedula 503020917, Mario Redondo Poveda cédula de identidad número 1-0589-0526, Rafael Calvo Ortega cédula de identidad número 3-218-205, Hugo Maroto Guzmán cédula de identidad número 9-003-188 y ACOGRACE representada por Jack Liberman G. cedula 800310074.
- XIII.** Que el 20 de setiembre de 2017, mediante el informe técnico 1409-IE-2017, la Intendencia de Energía, analizó la presente gestión de ajuste tarifario y en dicho estudio técnico recomendó, fijar las tarifas del sistema de distribución que presta JASEC a partir del 1 de enero de 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018.

CONSIDERANDO:

- I.** Que del oficio 1409-IE-2017, citado y que sirve de base para la presente resolución, conviene extraer lo siguiente:

[...]

II. ANALISIS DEL ASUNTO

1. Solicitud tarifaria

Según la información aportada por Jasec y que consta en el respectivo expediente, esta empresa solicita ajustar las tarifas de su sistema de distribución de energía eléctrica, según el siguiente detalle:

- *Ajustar en un 9,17% las tarifas del sistema de distribución sin CVC (T-RE Residencial, T-GE General, T-CS Preferencial y T-MT Media Tensión).*
- *Ajustar la Tarifa de Acceso (generación distribuida para autoconsumo) un 13,79% sobre la tarifa vigente, pasando de ¢14,68/kWh a ¢16,70/kWh.*
- *Crear una tarifa TMT especial para grandes consumidores, cuyo precio sea un 5% más bajo que la TMT vigente y aplicable a partir del 1 de octubre del 2017, según el siguiente detalle:*

Cuadro No. 1
Sistema de distribución, Jasec
Tarifa vigente y propuesta por Jasec

Categoría Tarifaria	Detalle del Cargo	Precio 1º Oct 2017 sin CVC *	Tarifa Propuesta a partir del 1º Octubre 2017	Efecto del Ajuste		
				Aum Absoluto	% de Ajuste	
Tarifa T-RE Tarifa Residencial						
<i>Por consumo de energía (kwh)</i>						
	a. Bloque 0-30 kwh	cargo fijo	€2.046,00	€2.233,62	€187,62	9,17%
	b. Bloque 31-200 kwh	cada kwh	€68,20	€74,45	€6,25	9,17%
	c. Bloque mayor a 200 kwh	kwh adicional	€83,48	€91,14	€7,66	9,17%
T-CO: Comercios y Servicios:						
Clientes consumo exclusivo de energía						
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kwh	cada kwh	€96,41	€105,25	€8,84	9,17%
Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kwh)</i>						
	b. Bloque 0-3000 kwh	cargo fijo	€172.860,00	€188.711,26	€15.851,26	9,17%
	c. Bloque mayor a 3000 kwh	cada kwh	€57,62	€62,90	€5,28	9,17%
<i>Por consumo de potencia (kwh)</i>						
	d. Bloque 0-8 kw	cargo fijo	€72.109,68	€78.722,14	€6.612,46	9,17%
	e. Bloque mayor a 8 kw	cada kwh	€9.013,71	€9.840,27	€826,56	9,17%
Tarifa T-IN Tarifa Industrial						
Clientes consumo exclusivo de energía						
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kwh	€96,41	€105,25	€8,84	9,17%
Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kwh)</i>						
	b. Bloque 0-3000 kwh	cargo fijo	€172.860,00	€188.711,26	€15.851,26	9,17%
	c. Bloque mayor a 3000 kwh	cada kwh	€57,62	€62,90	€5,28	9,17%
<i>Por consumo de potencia (kwh)</i>						
	d. Bloque 0-8 kw	cargo fijo	€72.109,68	€78.722,14	€6.612,46	9,17%
	e. Bloque mayor a 8 kw	cada kwh	€9.013,71	€9.840,27	€826,56	9,17%
Tarifa T-CS Tarifa preferencial de carácter social **						
Clientes consumo exclusivo de energía						
	a. Consumo de Energía menor o igual a 3000 kWh	cada kwh	€69,37	€75,73	€6,36	9,17%
Clientes consumo energía y potencia						
<i>Por consumo de energía (kwh)</i>						
	b. Bloque 0-3000 kwh	cargo fijo	€119.940,00	€130.938,50	€10.998,50	9,17%
	c. Bloque mayor a 3000 kwh	cada kwh	€39,98	€43,65	€3,67	9,17%
<i>Por consumo de potencia (kwh)</i>						
	d. Bloque 0-8 kw	cargo fijo	€48.461,84	€52.905,79	€4.443,95	9,17%
	e. Bloque mayor a 8 kw	cada kwh	€6.057,73	€6.613,22	€555,49	9,17%
Tarifa T-MT tarifa media tensión						
<i>Por consumo de energía (kwh)</i>						
	a. Energía Punta	cada kwh	€52,91	€57,76	€4,85	9,17%
	b. Energía Valle	cada kwh	€25,86	€28,23	€2,37	9,17%
	c. Energía Noche	cada kwh	€17,64	€19,26	€1,62	9,17%
<i>Por consumo de potencia (kwh)</i>						
	d. Potencia Punta	cada kwh	€9.312,36	€10.166,30	€853,94	9,17%
	e. Potencia Valle	cada kwh	€6.677,39	€7.289,71	€612,32	9,17%
	c. Potencia Noche	cada kwh	€4.568,00	€4.986,89	€418,89	9,17%
CREACIÓN TARIFA NUEVA ...						
T-MT Especial para Industrias de alto consumo						
<i>Por consumo de energía (kwh)</i>						
	a. Energía Punta	cada kwh	€52,91	€50,26	-€2,65	-5,00%
	b. Energía Valle	cada kwh	€25,86	€24,57	-€1,29	-5,00%
	c. Energía Noche	cada kwh	€17,64	€16,76	-€0,88	-5,00%
<i>Por consumo de potencia (kwh)</i>						
	d. Potencia Punta	cada kwh	€9.312,36	€8.846,74	-€465,62	-5,00%
	e. Potencia Valle	cada kwh	€6.677,39	€6.343,52	-€333,87	-5,00%
	c. Potencia Noche	cada kwh	€4.568,00	€4.339,60	-€228,40	-5,00%

* Precios sin combustibles, resolución RIE-108-2016 del 14 de diciembre de 2016

** Se solicita que se incluya dentro de la definición de la tarifa Preferencial el concepto de "bombeo de aguas residuales (alcantarillado sanitario) cuyo fin no sea comercial"

Fuente: Jasec.

Las razones que motivan la petición tarifaria propuesta por Jasec para su sistema de generación se centra en: i) dar recursos a necesidades de operación e inversión que requiere el servicio y ii) recuperar el nivel de rédito para el desarrollo, el cual es requerido para realizar inversión y mantenimientos fuertes en operación del servicio eléctrico.

2. Análisis de la solicitud

En este apartado se presenta el análisis regulatorio de la solicitud tarifaria propuesta por Jasec para el servicio de distribución de electricidad.

a. Parámetros utilizados

Las proyecciones de los parámetros económicos utilizados por la IE para los respectivos estudios tarifarios y otras actividades que lo ameriten han sido elaboradas tomando como referencia el diagnóstico de la situación económica presentada por el Banco Central de Costa Rica (BCCR) en su Programa Macroeconómico 2017-2018 y sus respectivas revisiones, así como las perspectivas de la economía mundial, según el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otras entidades internacionales.

En el 2005, la Junta Directiva del Banco Central decidió migrar, de manera gradual y ordenada, hacia una estrategia de política monetaria de Metas de Inflación, proceso que aún no ha concluido. La actual política monetaria del BCCR establece que “su principal objetivo es la inflación, por lo que el anuncio de una meta para ésta (rango o valor puntual) constituye el ancla nominal explícita de la política monetaria. El principal instrumento de política es la tasa de interés de muy corto plazo y la ejecución de dicha política se realiza mediante la intervención discrecional del Banco Central en el mercado de dinero.”¹

El BCCR en su Programa Macroeconómico 2017-2018, estableció como objetivo de inflación un 3% para el 2017 y 2018, con un rango de tolerancia de ± 1 punto porcentual (p.p.)². Dicho objetivo de inflación se mantuvo en la revisión³ de dicho programa macroeconómico.

Las estimaciones de la inflación local para un año particular parten de la información acumulada real, agregando para el resto del año la estimación citada

¹ BCCR, http://www.bccr.fi.cr/politica_monetaria/

² BCCR, http://www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria_inflacion/PM_2017-2018.pdf

³ BCCR, www.bccr.fi.cr/publicaciones/politica_monetaria.../RevisionPM2017-2018.pdf

anteriormente, en forma proporcional al tiempo que falta por transcurrir, calculando los meses faltantes con promedios geométricos.

En lo que respecta al tipo de cambio, la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica (BCCR), en el artículo 5 de la sesión 5677-2015 del 30 de enero del 2015, dispuso migrar de un régimen de banda cambiaria a uno de flotación administrada⁴.

Dadas estas condiciones, la Intendencia de Energía (IE) considera que la mejor alternativa es utilizar la última observación real, la cual corresponde con la de la fecha de la audiencia pública, y mantenerla constante para el periodo estimado.

En lo que respecta a la inflación externa, medido por el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos⁵, se recopila a partir del sitio web del “U.S. Bureau of Labor Statistics” (siglas BLS, en inglés). Algunas fuentes, como el Fondo Monetario Internacional (FMI)⁶ estima inflaciones para los Estados Unidos cercanas al 2,1% para el futuro cercano.

En el siguiente cuadro resumen se puede observar el comportamiento de los índices de inflación antes mencionados (interno y externo) y el porcentaje de depreciación del colón respecto al dólar para los últimos años reales (2013, 2014, 2015 y 2016) y las proyecciones para el 2017 y 2018.

⁴ BCCR; http://www.bccr.fi.cr/politica_cambiarial/

⁵ Ver: <http://data.bls.gov/cgi-bin/surveymost?cu>

⁶ Ver: <http://www.imf.org/es/Publications/WEO/Issues/2017/07/07/world-economic-outlook-update-july-2017>

Cuadro No. 2
Sistema de distribución, Jasec
Índices de precios y tipo de cambio utilizados en el estudio tarifario
Porcentajes de Variación Anuales (%)
Periodo 2013-2018

INDICES	2013	2014	2015	2016	2017	2018
Variaciones según ARESEP (al final del año)						
Inflación interna (IPC-CR)	3,68%	5,13%	-0,80%	0,76%	3,00%	3,00%
Inflación Externa (IPC-USA)	1,50%	0,76%	0,73%	2,07%	2,10%	2,10%
Depreciación (€/U.S.\$)	0,16%	7,82%	-0,12%	2,98%	2,91%	0,00%
Variaciones según ARESEP (promedio anual)						
Inflación interna (IPC-CR)	5,23%	4,52%	0,80%	-0,02%	1,84%	3,14%
Inflación Externa (IPC-USA)	1,46%	1,62%	0,12%	1,26%	2,02%	1,81%
Depreciación (€/U.S.\$)	-0,56%	7,59%	-0,54%	2,05%	3,95%	0,61%
Notas: Los años 2017 y 2018 son estimaciones. Las variaciones se calculan a finales de año (diciembre) o como variación de los promedios anuales de los respectivos índices.						
Fuente: Elaboración propia con base en datos del BCCR, BLS y FMI.						

b. Análisis del mercado

Este apartado exhibe el análisis de mercado elaborado para apoyar la toma de decisiones que permita fijar las tarifas del sistema de distribución que presta la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico de Cartago (Jasec). Este análisis de mercado se encuentra conformado por dos secciones básicas, en la primera se realiza una síntesis de los supuestos y principales resultados del informe homólogo realizado por Jasec, y en una segunda parte se muestran los escenarios estimados por la Intendencia de Energía (IE), además de las diferencias encontradas entre los dos análisis y las justificaciones que respaldan cada aspecto del mercado final propuesto por IE.

i. Mercado presentado por Jasec:

Conforme a la metodología tarifaria vigente, utilizada para los estudios tarifarios tramitados por la Intendencia de Energía (IE), se procedió a evaluar las variables que integran el estudio de mercado del servicio de distribución por la empresa Jasec. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

- 1. Inicialmente Jasec solicitó un aumento del 9,17% en las tarifas vigentes Residencial (T-RE), tarifa Industrial (T-IN), tarifa comercios y servicios (T-*

CO), preferencial de carácter social (T-CS) y tarifa Media Tensión (T-MT) a partir del 1ero de octubre de 2017. Con el ajuste tarifario propuesto se pretende dar recursos a necesidades de operación e inversión que requiere el servicio, además recuperar el nivel de rédito de desarrollo, el cual es requerido para realizar inversión y mantenimiento del servicio eléctrico.

2. En cuanto a estructura tarifaria se solicita crear una tarifa TMT especial para grandes consumidores cuyo precio sea un 5% más bajo que la TMT actual. Además, ajustar la descripción de la tarifa T-CS preferencial para que incluya el servicio de bombeo de aguas residuales.
3. Jasec estimó las ventas de energía con datos reales a abril del 2017. La proyección de las ventas de energía se efectúa con la base de datos de facturación por bloques de consumo, la cual está detallada por el mercado de cada tarifa en forma mensual, compuesta por los siguientes rubros: kWh y kW (si corresponde), Importes (kWh y kW, si corresponde), cantidades de abonados, consumos y precios promedios, cifras que se presentan en detalle mensual y anual por bloques de consumo para cada tarifa. Se presenta un análisis del comportamiento de las ventas de energía durante el periodo enero 2011 – abril 2017 para proyectarlo para el período mayo 2017 - diciembre 2018.
4. Para el periodo de proyección (mayo 2017 - diciembre 2018), se estimó un nivel de crecimiento del 1,43%, producto del crecimiento poblacional (residencias) y el establecimiento de nuevos comercios e industrias en la zona servida por Jasec. Para la proyección de ventas de energía se basa en el crecimiento promedio acumulado de los abonados, ya que se considera que el promedio aritmético es más real que un promedio lineal; además de tomar en consideración en cada bloque el consumo promedio para determinar el posible aumento o disminución de consumos e importes, tanto al nivel de bloque como en el total. Con la información anterior, Jasec proyectó una disponibilidad total para el servicio de energía eléctrica de 644,5 GWh para el año 2017 y de 643,1 para el año 2018.
5. Para calcular los ingresos vigentes del sistema de distribución, Jasec utilizó las tarifas sin combustibles fijadas en la resolución RIE-099-2015 para los años 2017 y 2018 respectivamente. Las ventas en colones de cada sector son el producto de multiplicar el total de kWh a vender por el precio medio de venta de cada kWh. Este procedimiento se aplica para cada tipo de tarifa. Con esto Jasec proyectó que su sistema de distribución

obtendrá ¢42 856,6 millones de colones para el año 2017 y para el año 2018 los ingresos serán de ¢43 437,4 millones.

- 6. El porcentaje de pérdidas del sector distribución estimado para la empresa es de 9,28% para 2017 y 9,25% para el 2018.*
- 7. Sobre la producción esperada de las plantas propias, es decir las compras al sistema de generación de Jasec se estimó en 182,9 GWh para 2017 y 214,8 GWh para 2018.*
- 8. La diferencia entre la energía requerida para cumplir con la demanda de la empresa distribuidora y su propia generación es cubierta por las compras de energía al ICE. Así las compras estimadas serán de 461,6 GWh y 428,3 GWh para 2017 y 2018 respectivamente.*
- 9. En cuanto a la transmisión de energía calculan un porcentaje de kWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE).*
- 10. Una vez determinada las unidades de energía, potencia y transmisión que deben adquirir del ICE, se les aplicó la tarifa T-SD (de compra al ICE) y tarifa de transmisión en los pliegos tarifarios sin Costo Variable del Combustible, para determinar, en valores económicos, las compras a realizar al ICE. Para Jasec este importe tomará valores de ¢27 380,2 millones durante 2017 y ¢25 989,5 millones para 2018.*
- 11. Considerando los ingresos vigentes estimados, y los montos del gasto en compras de energía Jasec propone una estructura tarifaria que pretende regir a partir del primero de octubre del 2017 y la cual permitirá a la empresa alcanzar ingresos necesarios.*

ii. Mercado según el análisis de la IE

Como parte del análisis realizado por la IE, se procedió a evaluar las variables que dan sustento al estudio de mercado del servicio de distribución presentado por Jasec. Los aspectos más sobresalientes de la evaluación se detallan seguidamente:

1. La intendencia de Energía actualizó la información real a julio del 2017. Esto implicó utilizar un trimestre de información real más para el desarrollo de estimaciones y proyecciones con que cuenta Aresep, siendo una de las justificaciones de las diferencias identificadas entre el mercado desarrollado por Jasec y el elaborado por la IE.
2. Al realizar las estimaciones del sistema de distribución de Jasec, la IE empleó la metodología tarifaria vigente. Esta se basa en un mercado tendencial, en el cual se efectúan las estimaciones a partir de datos históricos mensuales de abonados por tipos de tarifa. Para ello se empleó el paquete estadístico denominado Forecast Pro, que se especializa en el análisis de series de tiempo; en este caso, se utilizan modelos autorregresivos de promedios móviles (ARIMA) o de suavizamiento exponencial. Con esta metodología se proyectan los abonados por tipo de tarifa. La cantidad de abonados totales que estimó Aresep no difiere de lo propuesto por Jasec para 2018; siendo los abonados estimados para el año en análisis de 98 388.
3. Las ventas estimadas por sectores de consumo se obtienen del producto de los abonados proyectados y del consumo promedio mensual estimado por abonado y por tipo de tarifa. A la vez, este promedio de consumo se obtiene por tipo de tarifa como el promedio de los últimos tres años. De esta forma se estimó las siguientes ventas en unidades físicas para 2017 y 2018:

Cuadro N° 3
Sistema de distribución, Jasec
Estimación de ventas anuales de energía, abonados directos y
comparativo entre estimaciones Aresep - Jasec.
Periodo 2017 - 2018

Aspecto (*)	Proyección Aresep		Diferencia con proyección de Jasec (%) (**)	
	2017	2018	2017	2018
Abonados	95 994	98 388	0,0%	0,0%
Ventas en (GWh)	594,7	610,9	1,2%	4,2%

*_/ incluye la tarifa residencial, industrial, comercios y servicios, preferencial y media tensión.

**_/ Diferencia con referencia a la estimación de ARESEP

Fuente: Intendencia de Energía

Para un mayor detalle de las ventas esperadas, tanto en unidades físicas como monetarias, o su desagregación por tipo de tarifa diríjase al anexo 1.

- 4. Para el cálculo de los ingresos, se utilizaron los precios promedios por tarifa obtenidos con la estructura mostrada para el año 2016 (enero a diciembre). A esta estructura de abonados y consumo, se le aplicó el pliego tarifario según la resolución RIE-087-2016. Con esto se estima un ingreso para el sistema de distribución de ¢45 541,5 en 2017 y ¢46 749,6 en 2018, en ambos se consideran los ingresos por la venta al sistema de alumbrado público. Estos ingresos no son comparables a los estimados en la solicitud de Jasec ya que se utilizó diferentes precios vigentes para el cálculo.*
- 5. Con respecto a los gastos que debe asumir Jasec para adquirir la energía eléctrica, deben analizarse 3 aspectos básicos: las compras de energía que cancelan a su sistema de generación, las compras de energía y potencia que realizan a el ICE-Generación y el pago por peaje de energía a el sistema de transmisión también del ICE. Sobre la información de las compras de energía al sistema de generación de Jasec se encuentra detallado en el expediente ET-033-2017. El monto aprobado para compras al sistema de generación de Jasec se espera que sean para el 2018 de ¢12 796,5 millones.*
- 6. Para definir las unidades físicas que se espera compre Jasec–distribución a el ICE, requiere determinar la disponibilidad de energía eléctrica que requiere el sistema para hacer frente a la demanda durante el periodo de interés. La disponibilidad se calcula con las ventas esperadas de energía por mes más el porcentaje de pérdida del sistema de distribución. La Intendencia de Energía utiliza como porcentaje de pérdidas por distribución 8,23% que es el promedio de la industria para los últimos tres años. Este valor es inferior al utilizado por Jasec para el año 2017 y 2018. Este supuesto también influye de forma directa en las proyecciones que realiza Aresep y en las diferencias que estas proyecciones tienen con la propuesta de Jasec.*
- 7. Con esto se estima la disponibilidad de energía requerida por Jasec para cubrir su demanda en 651,1 GWh para el 2017 y de 665,7 GWh para el 2018. Se encuentra una diferencia importante para el año 2018, cercana al 3,3%.*
- 8. Con la disponibilidad de energía y las compras a Jasec-Generación (producción propia) se proyectó las compras de energía al ICE de acuerdo*

con la diferencia. Con estos términos, la IE proyectó para 2017 compras al ICE-Generación por 456,3 GWh y para el 2018 de 457,1 GWh. Aresep estima una mayor compra de energía al ICE durante 2018, que es coherente con la diferencia en la estimación de la demanda.

9. Dada esta proyección de unidades físicas se estimó un pago al ICE-Generación por concepto de pago de energía y potencia de ¢23 106,2 millones para 2017 y de ¢23 265,5 para 2018.
10. Con respecto al pago por peaje de la transmisión se calcularon las unidades físicas a través de un porcentaje de KWh sujetos de peaje por mes (se exceptúa de este pago lo producido por las plantas propias, siempre que para su trasiego no utilicen las subestaciones del ICE). De esta forma se estimó la energía trasegada y que paga peaje en 537,7 GWh para 2017 y 548,2 GWh durante 2018.
11. Considerando las unidades físicas comprometidas al pago de transmisión la IE estimó este importe en ¢5 651,4 millones para 2017 y ¢5 964,1 millones para 2018, estos montos no son comparables con los estimados por Jasec ya que los precios utilizados para la estimación son distintos entre los dos estudios. La diferencia de compras de energía, potencia y peaje al ICE-Generación y transmisión estimadas entre Jasec y Aresep, afecta de forma directa también las estimaciones de compra en unidades físicas por concepto de peaje y elocuentemente en el importe respectivo, de esta manera se presentan diferencias del nivel 11% para el año 2018, con un importe mayor esperado por el estudio de IE, de acuerdo con lo indicado.
12. Con base en las estimaciones de la IE se propone un incremento del 2,49% en todas las tarifas del sistema de distribución que presta Jasec a partir del primero de enero del 2018. Con este ajuste se espera que Jasec logre ingresos cercanos a los ¢47 894,4 millones (incluyendo alumbrado público), que permitirá alcanzar un precio medio de ¢78,4.
13. Para el presente estudio tarifario se realizó una liquidación de conceptos con peso significativo en el estudio de mercado. Esta liquidación consiste en la diferencia entre el valor estimado y aprobado por Aresep en el estudio de ajuste tarifario respectivo y el valor real para la compra al sistema de Generación y transmisión del ICE y a su propio sistema de generación, así como las ventas del sistema de distribución. La liquidación se realiza para el periodo 2016. El monto final por reconocer en el ajuste tarifario es de ¢204,8 millones de colones como ingresos que deben ser

adicionados a los ingresos esperados de la Jasec. El detalle en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 4
Sistema de distribución, Jasec
Diferencias entre proyección e información real de conceptos de interés, 2016
Datos en unidades físicas y monetarias.

Concepto	Proyección*	Real **	Diferencia
Compra a ICE-Generación (GWh)	411,3	454,3	43,0
Compra a ICE-Generación (Millones de colones)	20 600,3	22 565,7	1 965,3
Compra a ICE-transmisión (GWh)	494,8	543,5	48,8
Compra a ICE-transmisión (Millones de colones)	5 872,6	6 429,9	557,3
Compra a Jasec-Generación (GWh)	207,1	179,8	-27,3
Compra a Jasec-Generación (Millones de colones)	11 103,6	9 260,3	-1 843,3
Ventas del sistema de Distribución (GWh)	557,0	564,5	7,5
Ventas del sistema de Distribución (Millones de colones)	45 306,3	45 780,9	474,6
Liquidación (millones de colones)	-7 729,8	-7 525,0	204,8

(*) Proyecciones de últimos estudios tarifarios ET-122-2015 y ET-009-2016

(**) Información real y proyectada de enero-diciembre 2016

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía y JASEC

14. Considerando tanto el ajuste por costos propios de la distribuidora y el monto a reconocer por liquidación del periodo 2016, la tarifa del sistema de distribución de Jasec debe ajustarse en un 2,94% a partir del primero de enero y hasta el 31 de diciembre del 2018.

15. Con esta modificación se estima que Jasec en su servicio de distribución alcance ingresos con la tarifa propuesta tal como lo evidencia el siguiente cuadro:

Cuadro N° 5
Sistema de distribución, Jasec
Estimación de ventas anuales de energía a los abonados
directos, ingresos vigentes y propuestos por la IE (*).
Periodo 2017 - 2018

AÑO	VENTAS GWh	ING.VIG (millones ¢)	ING.PROP (millones ¢)
2017	594,7	45 541,5	45 541,5
2018	610,9	46 749,6	48 101,3

*_/Incluye Residencial, industrial, comercios y servicios, preferencial, media tensión y alumbrado público

Fuente: Autoridad Reguladora, Intendencia de Energía

Los principales resultados de las estimaciones efectuadas por la Intendencia de Energía se presentan en los cuadros de los anexos 1 y 2.

16. Lo anterior modifica el precio promedio de ventas de energía de ¢76,5 a ¢78,7 para el año 2018.

c. Análisis de inversiones

Como resultado del análisis del plan de inversiones y adición de activos presentados por Jasec para el sistema de distribución de energía eléctrica para el periodo 2017-2018, se presenta el siguiente detalle:

i. Inversiones a realizar en el sistema de distribución propuesto por Jasec

Los planes de inversión propuestos por Jasec, que comprenden el segundo semestre del 2017 y el 2018, se consideran necesarias para el desarrollo y mejoramiento del servicio de distribución y comercialización electricidad, dotando de mejor infraestructura, sus índices de calidad, la expansión de la red y satisfacción de nuevos servicios demandados por más abonados, así como, la readecuación de la red para satisfacer la demanda de potencia y energía de los clientes existentes y cuyas necesidades ha variado con el tiempo. Además, Jasec pretende adicionar ciertas obras para la mejora en la gestión comercial y facturación, atinentes al componente de comercialización de electricidad.

ii. Inversiones en proceso previstas para el 2017 y 2018

De acuerdo con la información presentada en la petición tarifaria par el sistema de distribución que presta Jasec, resalta el hecho de que no se aportó información atinente a macro inversiones de distribución y comercialización de electricidad. Motivo por el cual, sólo se analizarán las micro-inversiones y adiciones de planta general, tal y como se detalla:

a) Micro-inversiones:

Mediante la presentación del documento digital "IE-RE-7800 Registro Sistema Unificado 2016-2017-2018.xlsx" Jasec presentó un registro detallado de cada una de las inversiones (actualización de datos y pretensión de adiciones), que en conjunto con las justificaciones presentadas mediante el documento "Justificación Plan de Inversiones 2016-2017-2018.doc" permiten realizar un estudio adecuado de las inversiones, de las cuales se detallaron 2 cuentas de micro-inversiones y siete cuentas de Planta General.

Para realizar la trazabilidad respecto a la información contenida en el expediente ET-056-2015, se elaboró una reconstrucción de las cuentas presentadas en el estudio tarifario del 2015, de manera que a partir de los datos suministrados mediante el formulario IE-RE-7800, se logró asociar cada una de las cuentas presentadas en aquel momento (ET-056-2015) con el estudio tarifario actual (ET-034-2017).

➤ Sub-estación de distribución.

En lo que respecta a esta cuenta, se propuso dos proyectos:

- Renovación- sustitución de equipo de medición: Estos sistemas fueron implementados a nivel de sub-estación para el monitoreo de las compras de energía al ICE.*
- Renovación-sustitución mejora sistema de monitoreo: El proyecto consta de dotar de 12 sensores de temperatura en las celdas metal clad del Centro de Control el Bosque con el objetivo de monitorear diferentes equipos por medio del SCADA, lo que permite asegurar la calidad y continuidad del servicio.*

A pesar de que se actualizó el monto invertido en dichos programas, por un monto de ¢557,80 millones, lo cual consta en el archivo digital IE-RE-7800. No obstante, mediante el formulario IE-RE-7798, se presenta el consolidado de la solicitud tarifaria, en el cual se indicó una pretensión de actualización por ¢0,00. La pretensión, reasignaba presupuesto a la cuenta "Líneas de distribución aérea

BT". Ante tal inconsistencia, se decidió realizar la reasignación de cuentas para un análisis trazable de la inversión respecto a lo presentado en su oportunidad mediante el estudio tarifario para el 2016 (ET-056-2015). De tal manera que se asignaron los ¢557,80 millones declarados como inversión real en 2016 a la cuenta correspondiente a sub-estaciones, tal como consta en el auxiliar presentado mediante la IE-RE-7800.

En el 2017, la proyección de inversión presentada por el petente muestra la intención de adicionar ¢63,59 millones, los cuales corresponden a la cuenta contable subestación de distribución, y que corresponde a la inversión de dos cuchillas seccionadoras para un nivel de tensión de 38kV, con dos aisladores.

En lo que respecta al 2018, la cuenta de sub-estaciones de distribución aparece sin adiciones propuestas, sin embargo, al revisar el auxiliar IE-RE-7800, se logró determinar que existe un monto de ¢37,91 millones relacionado con la compra de una cuchilla seccionadora. Por lo anterior, se decide realizar la inclusión en el análisis tarifario dicho monto, en la cuenta de sub-estaciones de distribución.

➤ Líneas de distribución aéreas BT

Jasec presentó una petición consolidada mediante el formulario IE-RE-7798 por ¢1079,13 millones. Sin embargo, como ya se vio en el apartado anterior, dicha pretensión fue dividida para el análisis tarifario propuesto a la Intendencia de Energía. Ante tal reasignación se integraron las cuentas presentadas mediante el formato digital IE-RE-7800 según el siguiente desglose: crecimiento de la red, extensiones de línea (secundaria), mejoras a la red y reconstrucción para la integración de la cuenta consolidada denominada líneas de distribución aéreas BT, la cual muestra una adición real por ¢520,29 millones.

Para el 2017, la cuenta pretendida por el regulado es por un monto de inversión proyectado de ¢2256,80 millones, sin embargo fueron justificados mediante el auxiliar del formato IE-RE-7800, por medio de las cuentas: mejoras a la red (principalmente cambio de calibre de conductores debido al incremento en la demanda, así como el crecimiento vegetativo), compra de equipos de transformación de baja, renovación-sustitución de equipos de protección (reconectores 3φ y 1φ) compra de equipos contadores de energía (medidores) un monto de ¢2277,19 millones. No queda claro a qué se debe que en el consolidado se muestre un monto menor al debidamente justificado, sin embargo, debido a que en el auxiliar es totalmente rastreable la cuenta justificada, se incorporó dicho valor como monto en el presente análisis tarifario.

Para 2018, se pretende realizar inversiones en extensiones de línea (BT), compra de transformadores, reconstrucción de líneas (ejemplo Línea el Tejar que ya cumplió su vida útil), conversiones de voltaje (como el caso de San Rafael, el cual debido al plan de Jasec de mantener el área central servida en un nivel de tensión de 13,8 kV, mientras que el resto del área de concesión en un nivel de tensión de 34,5 kV; supone el cambio de conductores, y el mejoramiento del aislamiento en diversos puntos de la red), la adición de fases en ciertos circuitos (como el caso de Quebradilla, en el cual el crecimiento de carga provoca que la línea 1φ ya no sea suficiente y se deba cambiar a una 3φ de manera que se puedan realizar balances de carga apropiados para evitar pérdidas por saturación), compras de postes, transformadores y equipos de protección (reconectores), para lo cual suponen una inversión de \$4909,19 millones, la cual está debidamente justificada.

➤ **Micro-inversiones en sistema de Distribución, Comercialización y Planta General:**

En el análisis de Planta General, Jasec presentó 7 cuentas contables por analizar, las cuales se detallan a continuación:

- 1. Edificios Administrativos.*
- 2. Equipos de Transporte, Tracción y Elevación.*
- 3. Equipos de Comunicación.*
- 4. Equipo de Mobiliario y Oficina.*
- 5. Equipos de Computación.*
- 6. Maquinaria, equipo y mobiliarios diversos.*
- 7. Software y Programas administrativos.*

El análisis de la actualización de la inversión y pretensión proyectada para cada una de estas cuentas se presenta a continuación:

▪ **Ediciones Administrativas:**

En lo que respecta a edificios administrativos, la empresa presentó una actualización de montos invertidos en 2016 por \$14,33 millones, tal y como consta en el formulario IE-RE-7798 del expediente ET-034-2017, sin embargo, según lo justificado en el auxiliar de inversiones IE-RE-7800, se determinó que además del monto pretendido en la cuenta "Terrenos y Edificios" la cual se asocia con "Edificios Administrativos", también se determinó que la cuenta "Plantas y Edificios" contenida dentro del IE-RE-7800, una solicitud para una barrera de control de tránsito por \$10,06 millones, de tal forma que dicho monto

se adiciona en la cuenta correspondiente a Edificios Administrativos, quedando de ésta forma un monto de inversión real de ¢24,39 millones.

Para 2017, la pretensión de Jasec, es la incorporación del edificio de oficinas con el cual sustituirán el edificio "La Soledad", el cual es alquilado. Para tal fin, según el presupuesto, se estimó un costo de ¢180 millones y en el 2018, se incorpora por un monto igual al de 2017, con el objetivo de seguir disminuyendo los costos de alquiler de edificios de Jasec.

Según el análisis previo, se consideró justificada la proyección de gastos para este rubro por lo que los montos para los años 2017 y 2018, se incluyen en la propuesta de análisis tarifario.

- **Equipos de transporte, tracción y elevación**

Jasec presentó una actualización de la inversión presentada en el 2016, pasando de ¢0,00 colones, mientras que para 2017, la nueva proyección representa una inversión aproximada de ¢1092,30 millones, la cual es justificada dada la necesidad de adquirir un camión tipo grúa con canasta para la construcción de obras, las cuales en la actualidad se construyen con equipos no aptos, lo que provoca constantes incapacidades de los trabajadores que deben cargar escaleras y otras herramientas de forma manual lo que provoca constantes accidentes, dicho camión-grúa tiene un costo aproximado según el petente de ¢510,00 millones, el cual se encuentra debidamente justificado.

Adicionalmente, presentó la necesidad de sustituir otros vehículos debido a su obsolescencia, los cuales están debidamente justificados.

Para el 2018, las inversiones son similares, pues pretende sustituir vehículos para atención de averías, ya que los existentes en el Proceso de Operar la Red, llegaron al término de su vida útil, además, de la necesidad de comprar una grúa, que les permita a los funcionarios de Jasec trabajar con postes de mayor altitud (15m y 17m) dado que la empresa se encuentra realizando una sustitución de varios postes que para elevar la altitud de los conductores en algunas zonas del área de concesión. Los servicios técnicos también se encuentran con la necesidad de contar con más vehículos y con una grúa para los procesos relacionados con las suspensiones de servicio, las mediciones de calidad de electricidad y la atención de los servicios de máxima demanda (la grúa pretendida permitiría trabajar a alturas de 13m), las cuales están debidamente justificados y por ende incorporados en el presente análisis.

- **Equipos de comunicación**

La petente aun cuando no presentó una actualización del monto propuesto en el 2016, mediante el análisis del auxiliar de inversiones, se determinó que para el 2016 existió una inversión en celulares y radios de comunicación por ¢17,26 millones, la cual se justifica por la necesidad de las cuadrillas de ciertos equipos para la coordinación en campo en procesos como la vinculación usuario-red, pruebas de transformadores, entre otros.

Para el 2017, las adiciones propuestas son por una suma de ¢134,7 millones, las cuales comprenden la compra de RTU's y controles de los reconectores con la idea de que los mismos operen los sistemas SCADA de manera correcta y oportuna, con este fin se destinan ¢93,7 millones, además de ¢1 millón para la compra de equipos de telefonía IP y ¢40 millones para la construcción de la redundancia del Data Center, con lo que pretenden asegurar la información de inteligencia de negocio con la que cuentan en la actualidad. Todos los montos de este rubro están debidamente justificados por lo que se consideraron como parte del análisis tarifario.

En el caso del 2018, la proyección presentada por la petente, es por un monto de ¢58,31 millones, sin embargo se determinó que ¢57,88 millones eran pretendidos con la intención de comprar repuestos para aumentar la vida útil de los activos ya existentes y con la intención de mantener estos repuestos en stock, de modo que se excluyen dichos montos de la pretensión de inversiones, pues deben ser considerados como gastos según los lineamientos establecidos por esta Intendencia según las normas contables existentes. Es por este motivo que únicamente se analizará dentro de la petición tarifaria, por este rubro un monto de ¢0,43 millones, correspondiente a la compra de routers inalámbricos y teléfonos de tecnología IP.

- **Equipo de mobiliario y oficina**

Jasec presentó como parte de su propuesta los montos de ¢0,30 y ¢30 millones para 2017 y 2018, respectivamente. Sin embargo, al revisar el auxiliar de adiciones, se determinó que 3 cuentas de las presentadas en 2016, debían ser re direccionadas a ésta, ya que por ejemplo aires acondicionados, archivadores metálicos y sillas ergonómicas estaban siendo incluidas dentro de las cuentas de equipos y herramientas, y dada la naturaleza de dichas cuentas, existe una desvinculación entre los activos que se pretenden incorporar y lo que realmente representan para la empresa, por lo que se trasladan ¢4,34 millones como inversión real de 2016. En lo que respecta a lo propuesto para 2017 y 2018, los mismos fueron excluidos, dado que se encontraban dentro de las cuentas de

herramientas y equipos asignados a la cuenta de “Maquinaria, equipo y mobiliario diverso”.

- **Equipo de computación**

Para el 2016, la petente actualizó el monto asignado, ya que en total invirtió ¢86,35 millones en computadoras, computadoras portátiles, escaners, video beams, discos duros, Switches de contingencias, servidores, maquinas plotteadoras, UPS, entre otros equipos, no obstante, sólo justificó un monto de ¢73,7 millones.

En el caso de los años 2017 y 2018, las proyecciones de inversión en equipo de computación son de ¢30 millones y ¢207,47 millones. Siendo las justificaciones el dotar un centro de almacenamiento de datos (“contenedor de información institucional”) protegido y duplicado, mientras que, en el caso del 2018, el rubro solicitado se compone de ¢145 millones aproximadamente para sustituir equipo obsoleto, así como ¢18 millones para el sitio alterno de datos, con el fin de respaldar la información de inteligencia de negocio que se tiene en el Data Center existente. Además, existe la necesidad de adquirir tabletas de uso industrial, por un monto cercano a los ¢24 millones, como herramienta informática para administrar los datos recolectados en campo para el programa de vinculación Usuario-Red. De acuerdo con las justificaciones aportadas por Jasec, sólo se incorporó en la presente fijación tarifaria el monto de ¢187,49 millones.

- **Máquinas, equipos y mobiliario diversos**

Jasec solicitó adicionar para máquinas, equipos y mobiliario un monto de ¢142,60 millones en 2016, sin embargo, del análisis del auxiliar de adiciones, se determinó que sólo se justificó en adiciones el monto de ¢122,61 millones, que se desglosan en equipos como compresionadoras, escaleras, arneses, equipos de acetileno, entre otros equipos y herramientas necesarias para el trabajo diario de las cuadrillas.

Para el 2017, el petente solicitó un monto por ¢159,74 millones para inversiones, sin embargo, de acuerdo con la revisión del auxiliar de inversiones se encontró justificación para un total de ¢139,65 millones los cuales constan básicamente de herramientas y equipos de mediciones como telurómetros, multímetros, amperímetros, arneses, entre otros, por lo que éste es el monto tomado para realizar el respectivo análisis de inversiones.

En el caso de 2018, la empresa solicitó ¢798,99, sin embargo, dadas las reasignaciones de cuentas, donde se determinó que ¢115,14 millones relacionados inicialmente con Líneas de Distribución Aéreas en BT, corresponden a maquinarias, equipos y mobiliario diversos, por lo cual el monto para el 2018 es de ¢914,14 millones.

- **Software y programas administrativos**

Para el 2017, Jasec presentó una inversión proyectada por ¢221,21 millones, de los cuales ¢105,20 millones corresponden a actualizaciones de software, o renovación de licencias. En este caso, se considera que dichos intangibles no deben ser considerados dentro del análisis de inversiones, ya que se considera un gasto según las prácticas contables.

Caso similar ocurre con el otro componente de la cuenta para el 2017, la que corresponde a un monto por ¢116 millones para la compra de un nuevo software de facturación, sin embargo, similar a lo anterior se excluye este monto de análisis, ya que se considera un gasto.

En el caso de las inversiones para el 2018, se presentó un monto de ¢278,91 millones, no obstante, al revisar el auxiliar de inversiones, se determinó que dicho monto se compone de ¢95 millones en un sistema informático de seguridad, contra vulnerabilidades informáticas, así como un monto de ¢12 millones para el desarrollo de una aplicación institucional que permita una mejor atención al usuario. Dichos montos, se ha determinado según las prácticas regulatorias vigentes, que deben ser incorporadas como un gasto, por lo que se excluyen del presente análisis de inversiones. Adicionalmente, se incluye una cuenta por ¢134,00 millones, que corresponde a la compra del sistema Web PrimeEnergy Suite V10, el cual es una plataforma que permite poner en funcionamiento el plan de adquisición de datos energéticos industriales, mediante medidores de lectura remota, útil tanto para facturación como para la obtención de perfiles de carga y perfiles de instrumentación; este proyecto, por estar asociado con sistemas de medición y ser necesarios para la operación de los medidores adquiridos para tal fin, por lo cual se considera pertinente su inclusión siendo por un total de ¢134,00 millones para el 2018.

- **Otras exclusiones de análisis**

Existen algunas cuentas presentadas por Jasec que este ente regulador no consideró para el análisis tarifario, tales como: para el año 2016 las cuentas asociadas con aumentos en las notas de débito de N°: 1516, 1513, 1524, 1525, 1526 no presentaron una justificación adecuada que demostrar su importancia

para la prestación del servicio público, representando en su conjunto un monto de ¢1,04 millones.

Otra cuenta excluida en el 2016 es la de un “alcolímetro” el cual carece de una justificación adecuada sobre su importancia para la correcta prestación del servicio público.

En los siguientes cuadros se muestra la pretensión tarifaria presentada en el consolidado por Jasec, y la propuesta de análisis con datos reconstruidos y revisados por parte de este Ente Regulador.

Cuadro N° 6
Sistema de distribución, Jasec
Adiciones propuestas por Jasec
Cifras en millones de colones

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN-Adiciones propuestas por JASEC Programa Adiciones 2016-2018 (Millones de Colones)				
Resumen de adiciones- técnico				
Detalle	Período			
Macroinversiones	2016	2017	2018	Total período
El petente no presenta Macroinversiones en su pretensión tarifaria.				¢ -
Subtotal Macroinversiones	¢ -	¢ -	¢ -	¢ 0,00
Microinversiones	2016	2017	2018	Total período
Subestaciones distribución	¢ -	¢ 63,59	¢ -	¢ 63,59
Líneas distribución aéreas BT	¢ 1.079,13	¢ 2.256,80	¢ 5.015,20	¢ 8.351,13
Adiciones Planta General:				
Edificios Administrativos	¢ 14,33	¢ 180,00	¢ 180,00	¢ 374,33
Equipos de transporte, tracción y elevación	¢ -	¢ 1.092,30	¢ 464,25	¢ 1.556,55
Equipos de comunicación	¢ -	¢ 134,70	¢ 58,31	¢ 193,01
Equipos de Mobiliario y Oficina	¢ -	¢ 0,30	¢ 30,00	¢ 30,30
Equipos para Computación	¢ 86,35	¢ 30,00	¢ 207,49	¢ 323,84
Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	¢ 142,60	¢ 159,74	¢ 798,99	¢ 1.101,33
Software y programas administrativos	¢ -	¢ 221,20	¢ 278,91	¢ 500,11
Subtotal Microinversiones	¢ 1.322,41	¢ 4.138,63	¢ 7.033,15	¢ 12.494,19
TOTAL	¢ 1.322,41	¢ 4.138,63	¢ 7.033,15	¢ 12.494,19

Fuente: Carpeta Estudio Tarifario Distribución 2017\04. Inversiones 2017-2018 \4.2 Adiciones\4.2.1 Microinversiones. IE-RE-7798. ET-034-2017

Cuadro N° 7
Sistema de distribución, Jasec
Adiciones propuestas por Aresep
Cifras en millones de colones

SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN-Adiciones propuesta de análisis por ARESEP
Programa Adiciones 2016-2018
(Millones de Colones)

Resumen de adiciones-técnico				
Detalle	Período			
Macroinversiones	2016	2017	2018	Total período
No presentó macro inversiones				€ -
Subtotal Macroinversiones	€ -	€ -	€ -	€ 0,00
Microinversiones	2016	2017	2018	Total período
Subestaciones distribución	€ 557,80	€ 63,59	€ 37,91	€ 659,30
Líneas distribución aéreas BT	€ 520,29	€ 2.277,19	€ 4.909,19	€ 7.706,67
Adiciones Planta General:				
Edificios Administrativos	€ 24,39	€ 180,00	€ 180,00	€ 384,39
Equipos de transporte, tracción y elevación	€ -	€ 1.092,30	€ 464,25	€ 1.556,55
Equipos de comunicación	€ 17,26	€ 134,70	€ 0,43	€ 152,39
Equipos de Mobiliario y Oficina	€ 4,34	€ -	€ -	€ 4,34
Equipos para Computación	€ 73,70	€ 30,00	€ 187,49	€ 291,19
Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	€ 122,61	€ 139,65	€ 914,14	€ 1.176,40
Software y programas administrativos	€ -	€ -	€ 134,00	€ 134,00
Subtotal Microinversiones	€ 1.320,39	€ 3.917,43	€ 6.827,41	€ 12.065,23
TOTAL	€ 1.320,39	€ 3.917,43	€ 6.827,41	€ 12.065,23

Fuente: Elaboración propia

Basado en Modificación de IE-RE 7800 Registro Sistema Unificado 2016-2017-2018---Documento de Trabajo

iii. Capacidad de Ejecución

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente el porcentaje de ejecución se calcula con base a los 5 años anteriores al año en consideración en el actual estudio tarifario. El siguiente cuadro muestra el comparativo de adiciones reconocidas y ejecutadas conforme a lo indicado:

Cuadro N° 8
Sistema de distribución, Jasec
Porcentaje de ejecución de adiciones
Cifras en millones de colones

Año	Monto Aresep	Monto Jasec	Porcentaje de Ejecución	Porcentaje de ejecución ajustado*
2012	₡ 2.654,27	₡ 1.769,12	67%	
2013	₡ 4.167,71	₡ 7.380,64	177%	
2014	₡ 4.167,71	₡ 3.343,38	80%	
2015	₡ 4.167,71	₡ 2.684,27	64%	
2016	₡ 3.773,28	₡ 1.322,41	35%	
Promedio			84,68%	84,68%

Según Metodología Tarifaria Vigente

RIE-100-2015: Fijación Jasec Distribución ET-056-2015.

GACETA 246, ALCANCE DIGITAL No 209., del 20 de diciembre de 2012,

Resolución 1005-RCR-2012, ET-131-2012

GACETA No.67 del 03 de abril del 2012, Resolución 776-RCR-2012, ET-169-

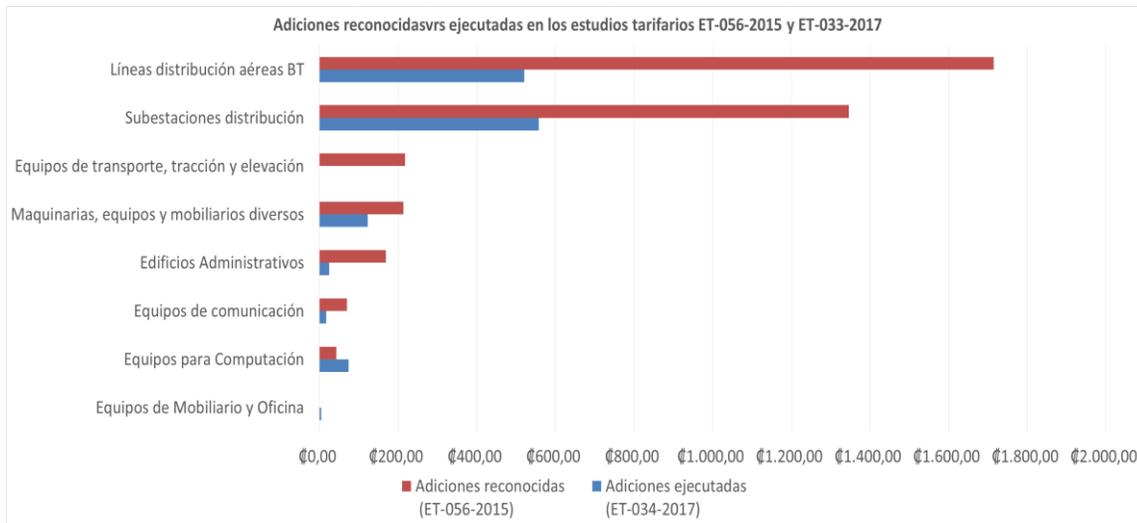
2011.

Tal y como se indicó, el porcentaje de ejecución que presenta las adiciones del sistema de distribución es de un 84,68%, el cual representa el porcentaje promedio para el último quinquenio.

iv. Análisis comparativo de adiciones reconocidas y ejecutadas ET-056-2015 versus ET-034-2017

En el siguiente gráfico se presenta la comparación de las adiciones reconocidas y consideradas en el cálculo de base tarifaria para el ajuste realizado sobre el periodo 2016, según consta en el ET-056-2015 y las adiciones ejecutadas para el periodo 2016 presentadas en el ET-034-2017.

Gráfico N° 1
Sistema de distribución, Jasec
Adiciones reconocidas por Aresep versus ejecutadas por Jasec
Cifras en millones de colones



Fuente: Intendencia de Energía

Este comportamiento denota que existe sub-ejecución de los recursos otorgados previamente. Al realizar la comparación de la diferencia de lo otorgado versus lo ejecutado, y sumándole lo pretendido, se realizó una depuración de la base tarifaria para 2017. Para el 2018, dado que es una proyección y aún se encuentra sujeto a la ejecución que pueda realizar la empresa, únicamente se ajustó lo solicitado por los índices de ejecución, así como las variaciones de parámetros macroeconómicos internos y externos.

v. Adición de los activos del sistema de distribución.

En el siguiente cuadro se muestra las adiciones propuestas por Jasec, y lo que finalmente se incorporó en el presente estudio tarifario por parte del Ente Regulador, de conformidad con el porcentaje de ejecución de obras y al haber depurado y readecuado las cuentas contables según el apartado de la sección 2 de este informe.

Cuadro N° 9
Sistema de distribución, Jasec
Adiciones propuestas por Jasec
Cifras en millones de colones

Adiciones Propuesta JASEC (En millones de colones)					
Resumen de adiciones contable					
Cuentas		Detalle		Período	
Número de cuenta	Planta Distribución-Microinversiones	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.03.01	Subestaciones Distribución	€0,00	€63,59	€0,00	€63,59
1.2.3.01.03.04	Líneas de Distribución Aéreas BT	€1.079,13	€2.256,80	€5.015,20	€8.351,13
Subtotal Generación		€ 1.079,13	€ 2.320,39	€ 5.015,20	€ 8.414,72
Número de cuenta	Planta General	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.02.03	Edificios Administrativos	€14,33	€180,00	€180,00	€374,33
1.2.3.01.04	Equipos de transporte, tracción y elevación	€0,00	€1.092,30	€464,25	€1.556,55
1.2.3.01.05	Equipos de comunicación	€0,00	€134,70	€58,31	€193,01
1.2.3.01.06	Equipos de Mobiliario y Oficina	€0,00	€0,30	€30,00	€30,30
1.2.3.01.07	Equipos para Computación	€86,35	€30,00	€207,49	€323,84
1.2.3.01.99	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	€142,60	€159,74	€798,99	€1.101,33
1.2.3.02.01.03	Software y Programas administrativos	€0,00	€221,20	€278,91	€500,11
					€0,00
					€0,00
Subtotal Planta General		€243,28	€1.818,24	€2.017,95	€4.079,47
TOTAL		€1.322,41	€4.138,63	€7.033,15	€12.494,19

Fuente: Carpeta Estudio Tarifario Distribución 2017/04. Inversiones 2017-2018 V.2 Adiciones V.4.2.3 Resumen Adiciones Técnico Contable. IE RE 7802. ET-034-2017

Cuadro N° 10
Sistema de distribución, Jasec
Adiciones propuestas por Aresep
Cifras en millones de colones

Adiciones Propuesta ARESEP (En millones de colones)					
Resumen de adiciones contable					
Cuentas		Detalle		Período	
Número de cuenta	Planta Distribución-Microinversiones	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.03.01	Subestaciones Distribución	€0,00	(€744,98)	€31,40	(€713,58)
1.2.3.01.03.04	Líneas de Distribución Aéreas BT	€1.079,13	€370,80	€4.045,14	€4.415,93
Subtotal Generación		€1.079,13	(€374,18)	€4.076,53	€3.702,35
Número de cuenta	Planta General	2016	2017	2018	Total período
1.2.3.01.02.03	Edificios Administrativos	€14,33	(€20,89)	€151,17	€144,61
1.2.3.01.04	Equipos de transporte, tracción y elevación	€0,00	€533,23	€380,53	€913,77
1.2.3.01.05	Equipos de comunicación	€0,00	€40,33	€0,36	€40,69
1.2.3.01.06	Equipos de Mobiliario y Oficina	€0,00	€4,34	€0,00	€4,34
1.2.3.01.07	Equipos para Computación	€86,35	€51,55	€153,68	€291,58
1.2.3.01.99	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	€142,60	€5,30	€755,08	€902,98
1.2.3.02.01.03	Software y Programas administrativos	€0,00	€0,00	€109,84	€109,84
Subtotal Planta General		€243,28	€613,85	€1.550,66	€2.407,79
TOTAL		€1.322,41	€239,67	€5.627,20	€6.110,14

Fuente: Elaboración propia

En el caso del año 2016, se mantiene igual, pues la depuración de la base tarifaria se realizó para el 2017.

Según el análisis presentado, resulta claro que existe sub-ejecución de recursos, ante esto, según el documento "Justificación Plan de Inversiones 2016-2017-2018.pdf", página 35, donde Jasec justificó lo siguiente:

“En el año 2015, fue aprobado el estudio tarifario ET-056-2015 de estos recursos un 3% son de inversión, este aumento es de utilidad para que Jasec continúe con la ejecución de los proyectos, estos recursos no cubren la necesidad de Jasec en su totalidad, ya que además de la limitante de los recursos se tiene una disminución en las lluvias lo que implica que se deben destinar más recursos para la compra de energía y potencia al ICE.”

vi. Retiro de activos del sistema de distribución.

En lo que respecta al retiro de activos, el análisis se fundamentó de acuerdo con el archivo “Carpeta Estudio Tarifario Generación 2017/ 04. Inversiones 2017-2018/4.3 Retiro de Activos” del expediente ET-033-2017, en el cual la Jasec presentó el detalle y el motivo del retiro de los activos listados para cada uno de los períodos considerados (2016, 2017 y 2018):

Cuadro N° 11
Sistema de distribución, Jasec
Retiro de activos
Cifras en millones de colones

Retiro de activos Base (en millones de colones)						
Nº Cuenta	Nombres Cuenta	Período	Valor al costo	Valor revaluado	Depreciación costo	Depreciación revaluada
1.2.3.01.07.	Equipos para computación	2016	10,96	9,75	0,56	0,55
1.2.3.01.03.04.	Líneas distribución aéreas bt	2016	1,70	0,43	0,31	0,07
1.2.3.01.99.	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	2016	28,29	21,39	1,62	1,40
1.2.3.01.03.01.	Subestaciones distribución	2016	31,56	9,52	4,37	1,64
1.2.3.01.03.04.	Líneas distribución aéreas bt	2017	53,48	10,60	7,15	1,52
1.2.3.01.04.	Equipos de transporte, tracción y elevación	2017	346,06	246,18	63,24	31,67
1.2.3.01.99.	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	2017	11,53	7,18	0,95	0,63
1.2.3.01.03.04.	Líneas distribución aéreas bt	2018	305,22	36,88	55,56	7,11
1.2.3.01.04.	Equipos de transporte, tracción y elevación	2018	474,56	59,22	366,77	42,15
1.2.3.01.07.	Equipos para computación	2018	108,02	5,10	77,88	4,07
1.2.3.01.99.	Maquinarias, equipos y mobiliarios diversos	2018	44,58	4,01	26,84	2,49
Sub Total			€1.415,97	€410,27	€605,25	€93,31

Fuente: Carpeta Estudio Tarifario Generación 2017\ 04. Inversiones 2017-2018\4.3 Retiro de Activos. ET-034-2017

Es importante resaltar que la Jasec presentó el detalle de los activos retirados para el año 2016 a nivel de auxiliar, así como un anexo con el detalle de los activos que se tiene previsto retirar para el 2017 y 2018. Ver formulario IE-RE-7794.

d. Retribución de Capital

Según la metodología tarifaria vigente la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio y el capital de trabajo de la empresa. Sobre la base tarifaria se reconoce el rédito al desarrollo, con el objetivo de incentivar la reinversión de recursos y garantizar el suministro futuro del servicio eléctrico en calidad y cantidad óptima mediante la inversión en el servicio regulado.

El rédito para el desarrollo se obtiene mediante la aplicación de dos modelos, el Costo Promedio Ponderado de Capital y el Modelo de Valoración de Activos de Capital; más adelante se detalla el cálculo del rédito para el desarrollo de Jasec, así como las circunstancias presentadas que influyeron en el desarrollo de los cálculos.

Jasec, propuso para el sistema de distribución, un costo de capital propio del 4,07% y un 5,39% del costo promedio ponderado de capital, el costo de endeudamiento se determina del valor de las obligaciones con costo financiero, obtenidas del promedio ponderado de las tasas de interés de los pasivos con costo, para determinar el cálculo la IE utilizó la información de los estados financieros certificados con corte a febrero 2017 además de lo remitido en el archivo "IE-RE-7716 Reporte costo de capital.xlsx" en cumplimiento a la RIE 131-2015 y los estados financieros auditados a diciembre 2016.

Los valores y fuentes de información utilizados en el cálculo son:

- La tasa libre de riesgo es la tasa nominal de los bonos del tesoro de los Estados Unidos de América, los bonos son a 10 años, en cuanto a la extensión de la serie histórica, se utilizan 5 años; tomándose para cada año el promedio anual publicado. Esta información está disponible en la dirección <http://www.federalreserve.gov/datadownload/Build.aspx?rel=H15>. En este caso corresponde a un 2,32%*
- Para el cálculo de la beta desapalancada se utiliza la variable denominada "Utility (General)". Esta variable se empleará para el cálculo del beta apalancado de la inversión; siendo de 0,25 para el periodo en estudio y el beta apalancado de 0,31%*
- Para el cálculo de la prima por riesgo (PR) se emplea la variable denominada "Implied Premium (FCFE)", cuyo dato es de 5,67%. Estos datos se obtienen de la página de internet*

<http://www.stern.nyu.edu/~adamodar>, calculándose a partir de una serie histórica de 5 años, una observación por año.

- El valor de la deuda obtenido fue de 8,97%, de conformidad con las deudas de largo plazo aportadas por la petente.

Como resultado de lo anterior se determinó que el costo promedio ponderado del capital para el servicio de distribución de electricidad que presta Jasec es el siguiente:

Cuadro N° 12
Sistema de distribución, Jasec
Rédito de Desarrollo, 2018

Jasec	Estimación Jasec		Estimación Aresep	
	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)	Modelo de Valoración de Activos de Capital (CAPM)	Costo promedio ponderado del capital (WACC)
Sistema de distribución	4,07%	5,39%	4,06%	4,96%

Fuente: ARESEP

De acuerdo con lo anterior, el costo ponderado del capital otorgado a Jasec para el sistema de distribución (modelo WACC) es de 4,96%; mientras que el costo del capital propio es de 4,06%.

e. Base tarifaria

De acuerdo con la metodología tarifaria vigente según la resolución RJD-139-2015, la base tarifaria está compuesta por el activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP) y el capital de trabajo (CT).

El activo fijo neto en operación revaluado promedio (AFNORP), se obtiene como una media aritmética simple del activo fijo neto en operación revaluado por planta al mes de diciembre del periodo establecido como el año base y el activo fijo neto en operación revaluado estimado por planta al mes de diciembre del periodo proyectado, así sucesivamente para los años donde este solicitando tarifa.

Los Estados Financieros Auditados, remitidos por Jasec con corte a diciembre 2016 en conjunto con la información adicional son el insumo inicial para el cálculo de la base tarifaria.

El saldo presentado en los Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre de 2016 correspondiente al servicio regulado para el sistema de distribución es:

Cuadro No. 13
Sistema de distribución, Jasec
Saldo de cuentas al 31 de diciembre del 2016, Estados Financieros
Auditados
(Datos en miles de colones)

	Activo Fijo al Costo	Depreciación al costo	Revaluación	Depreciación de la revaluación
Distribución	¢24.009.434,02	¢5.945.474,54	¢3.430.166,32	¢896.366,41
Subtransmisión	¢14.657.006,39	¢2.150.653,13	¢2.169.731,44	¢274.359,36

Fuente: Estados Financieros Auditados Jasec al 31 diciembre 2016.

En relación con los criterios técnicos utilizados en el presente estudio, se indica que se utilizaron los saldos reportados en los Estados Financieros Auditados con corte a diciembre 2016, los indicadores económicos citados en la sección de parámetros económicos de este informe, tasas de depreciación y los porcentajes del componente local y externos que se muestran a continuación:

Cuadro No. 14
Sistema de distribución, Jasec
Componente local y externo
(Expresados en términos porcentuales)

DISTRIBUCIÓN Jasec 2017	Componente local	Componente externo
0001 - EDIFICIOS	100,00%	0,00%
0013 - MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	100,00%	0,00%
0014 - EQUIPO COMUNICACIÓN	0,00%	100,00%
0023 - EQUIPO MENAJE	100,00%	0,00%
0024 - VEHÍCULOS	0,00%	100,00%
0025 - EQUIPO TALLER	0,00%	100,00%
0026 - EQUIPO CÓMPUTO	0,00%	100,00%
0027 - EQUIPO SEGURIDAD	28,00%	72,00%
0028 - SERVICIOS PROPIOS	0,00%	100,00%
0029 - EQUIPO DE TRABAJO	0,00%	100,00%
0030 - EQUIPO LABORATORIO	0,00%	100,00%
0034 - TRANSFORMADORES	28,00%	72,00%
0035 - RECONECTADORES	28,00%	72,00%
0039 - ESTRUCTURAS DE SOPORTE	28,00%	72,00%
0040 - VANOS	28,00%	72,00%
0041 - MONTAJES	28,00%	72,00%
0042 - MEDIDORES	0,00%	100,00%
0043 - CAPACITORES	28,00%	72,00%

Fuente: Intendencia de Energía

i. Adiciones de activos:

Las adiciones de activos se tomaron de las cifras estimadas por los especialistas en inversiones de la IE. De acuerdo con el análisis de inversiones efectuado, según se detalló en la sección “Análisis de inversiones.” (Ver apartado c)

ii. Retiros de activos:

Para lo correspondiente al retiro de activos se tomaron en cuenta las cifras analizadas por los especialistas en inversiones de la IE, de acuerdo con el

análisis efectuado según se detalla en el documento “Inversiones JASEC-DX-ET-034-2017 FINAL”.

iii. Cálculo del activo fijo neto revaluado:

Con base los parámetros expuestos anteriormente, la depuración del año base y la conciliación entre la información aportada en los auxiliares de activos del sistema de distribución, Sub-transmisión y Planta General con respecto al archivo aportado por Jasec “Propiedad, Planta y Equipo diciembre 2016” aunado al reconocimiento de inversiones para los periodos 2017 y 2018, se obtienen diferencias en el cálculo del AFNOR según se observa a continuación:

Cuadro N. 13
Sistema de distribución, Jasec
Detalle del activo fijo neto en operación revaluado por sistema - Cálculo
IE, 2016-2018
(millones de colones)

	Jasec 2016	Aresep 2016	Variación
AFC	€30.890.956,94	€28.039.243,33	9,23%
DC	€7.713.937,26	€5.358.986,45	30,53%
AFR	€4.608.468,90	€4.475.886,00	2,88%
DR	€1.052.182,42	€904.062,61	14,08%
AFNOR T	€26.733.306,15	€26.252.080,26	1,80%

	Jasec 2017	Aresep 2017	Variación
AFC	€36.808.095,06	€27.867.838,71	24,29%
DC	€9.333.398,14	€5.858.489,72	37,23%
AFR	€6.647.114,79	€5.723.474,77	13,90%
DR	€1.572.947,63	€1.030.235,26	34,50%
AFNOR T+1	€32.548.864,08	€26.702.588,50	17,96%

	Jasec 2018	Aresep 2018	Variación
AFC	Ø42.183.227,10	Ø32.452.818,73	23,07%
DC	Ø10.801.920,93	Ø5.979.343,05	44,65%
AFR	Ø9.039.070,39	Ø6.391.115,37	29,29%
DR	Ø2.234.215,15	Ø1.215.165,92	45,61%
AFNOR T+2	Ø38.186.161,42	Ø31.649.425,13	17,12%

Fuente: Elaboración propia con datos de Jasec.

* Las siglas AFNOR significa Activo Fijo Neto en Operación Revaluado.

iv. Depreciación:

Las tasas de depreciación utilizadas fueron las aportadas por la empresa en la información contenida en el expediente tarifario ET-034-2017. Las mismas fueron cotejadas con lo aportado en la carpeta 6.1.3 “Tasas de depreciación” y lo incluido dentro del formulario IE-RE-7715 “Reporte de activos fijos”.

Cuadro No. 14
Sistema de distribución, Jasec
Tasas de Depreciación
(Expresados en términos porcentuales)

DISTRIBUCIÓN Jasec 2017	% depreciación
0001 - EDIFICIOS	2,00%
0013 - MOBILIARIO Y EQUIPO OFICINA	10,00%
0014 - EQUIPO COMUNICACIÓN	20,00%
0023 - EQUIPO MENAJE	20,00%
0024 - VEHÍCULOS	10,00%
0025 - EQUIPO TALLER	20,00%
0026 - EQUIPO CÓMPUTO	20,00%
0027 - EQUIPO SEGURIDAD	20,00%
0028 - SERVICIOS PROPIOS	4,00%
0029 - EQUIPO DE TRABAJO	25,00%
0030 - EQUIPO LABORATORIO	25,00%
0034 - TRANSFORMADORES	3,00%

0035 - RECONECTADORES	3,00%
0039 - ESTRUCTURAS DE SOPORTE	3,00%
0040 - VANOS	3,33%
0041 - MONTAJES	3,00%
0042 - MEDIDORES	3,00%
0043 - CAPACITORES	3,00%

Fuente: Información de la empresa

Como resultado de la aplicación de los porcentajes de depreciación y de las adiciones aprobadas en el apartado de inversiones del presente informe, el gasto por depreciación para el 2018 difiere de lo propuesto por Jasec, siendo estas diferencias de ₡833 265,6 y ₡948 858,1 para el 2017 y 2018, respectivamente, tal y como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 15
Sistema de distribución, Jasec
Depreciación de activos, 2017 - 2018
(cifras en millones de colones)

Depreciación de activos	2017	2018
Jasec	₡1.880.384,43	₡2.155.610,89
Aresep	₡1.047.118,80	₡1.206.752,80
Δ abs	₡833.265,63	₡948.858,08
Δ %	44,31%	44,02%

Fuente: Intendencia de Energía

f. Análisis financiero

i. Criterios de proyección aplicados

Los criterios utilizados por la Intendencia para proyectar los gastos del servicio de generación son los siguientes:

- Para la proyección de gastos de los sistemas (generación, comercialización, administrativos) correspondientes a los años 2016 y 2017, se tomó como año base el 2016, con los saldos contabilizados y auditados al 31 de diciembre de ese periodo. Se consideran los meses reales de enero y febrero 2017, debidamente justificados y se proyectan los gastos del marzo a diciembre del 2017 con la respectiva inflación, según la naturaleza de la partida.

- Se realizó un análisis histórico de las partidas para cada uno de los periodos 2015 - 2016 y se observó su variación respecto al indicador económico correspondiente (inflación, decretos salariales, etc.) de los periodos indicados. Para aquellas cuentas cuya justificación de crecimiento de ese año tiene argumento débil o nulo se consideró un crecimiento igual a la inflación con el fin de depurar el año base.
- Para la proyección de los gastos generales, se utilizaron los porcentajes de inflación de 1,8% y 3,1% para los periodos 2017 y 2018, respectivamente. Asimismo, se incorporaron los gastos extraordinarios o nuevas contrataciones debidamente justificadas.
- Los tipos de cambio promedios utilizados son de ₡573,89 y ₡577,40 por US\$ para los periodos 2017 y 2018, respectivamente.
- Se definió la relevancia de las partidas utilizando las herramientas financieras que se describen a continuación:
 - ✓ El análisis horizontal sobre las partidas objeto de gasto y se discriminó las variaciones que superaron el indicador económico que corresponde a la cuenta (ejemplo: inflación, decretos salariales, etc.).
 - ✓ El análisis vertical sobre: a) el grupo de cuentas para un periodo específico y b) las variaciones que surgen de un periodo a otro.
- Para el análisis de las partidas objeto de gasto, se analizaron las justificaciones que presentó Jasec, en el caso de las partidas relevantes dentro de la estructura de gastos. Se procedió a verificar la documentación de respaldo que permitiera validar la justificación del gasto incurrido.
- Para el caso de partidas cuya proyección o ejecución no esté supeditado al indicador económico (se refiere a aquellas partidas que, como resultado de comparar dos periodos, su variación porcentual reflejan un dato inferior a dicho indicador), se consideró el dato que indica la empresa, siempre y cuando la misma sea de carácter tarifario.
- Se excluyó de la proyección, las erogaciones de naturaleza no recurrente.
- Para la asignación de los gastos administrativos y generales entre los servicios (distribución, generación) se tomaron los datos del presente estudio, con base a la metodología aplicada por Jasec, siendo los porcentajes para aplicación los siguientes: 27,34%, 67,06%, 2,51% y 3,09% para las actividades de generación, distribución, alumbrado público y servicios no regulados, respectivamente.
- Se analizó las partidas de “remuneraciones” considerando los criterios que se describen seguidamente:

- ✓ *La Intendencia proyectó las cifras de salarios de los ejercicios 2016 y 2017, se consideró el dato conciliado del año base, aunado a los aumentos decreto del Poder Ejecutivo, con la limitante que en los dos semestres del año 2016, se decretaron aumentos escalonados y el petente no aportó los salarios por escala, por lo que se utilizó un promedio de los dos tipos de aumentos de cada semestre, obteniendo un 0.63% para el primer semestre y un 0,38% para el segundo semestre para un total del 1.01% para el periodo 2016; en el año 2017 se ajustaron los salarios con el indicador económico (inflación) estimado por la IE y que se explica en el apartado “a. Parámetros utilizados”.. .*
- ✓ *Se calculó los montos por concepto de “salario escolar” considerando los porcentajes del 8.23% y 8.28% para los años 2016 y 2017, respectivamente, esto con base al decreto No. 39202-MTSS-H publicado en la Gaceta N°17 del martes 1 de setiembre del 2015.*
- ✓ *Se contemplaron los siguientes porcentajes 14,33%, 0,5%, 1,5%, y 5,00%, por los conceptos de “C.C.S.S.”, “B.P.D.C.”, I.N.A.” y “asignaciones familiares”, respectivamente para un total del 21.33%, en la cuenta “Contribuciones patronales”, además se consideró los porcentajes 7,5%, 3% y 1,5% de las partidas denominadas “contribución patronal a otros fondos adm. por entes públicos” ‘FAG’, “fondo de capitalización laboral” y “régimen obligatorio de pensiones complementarias”, en el mismo orden citado. (folio 126)*
- ✓ *Se incluyeron las plazas nuevas, en relación con el crecimiento en las ventas en unidades físicas (kWh) correspondiente a un 2,30% y 2,10% para los años 2016 y 2017. Esto implica la inclusión de 1 y 3 contrataciones justificadas, en las cuentas de gastos de comercialización y administración respectivamente, cifras que se mantienen para los periodos citados.*

No hubo reconocimiento de plazas nuevas para los sistemas de generación y distribución, ya que el petente por su parte refirió a plazas que se incluyeron en los estudios anteriores (tramitados mediante los expedientes ET-056-2015 y ET-057-2015), al formar parte de la base de proyección, no se consideró por segunda vez en los datos proyectados, para evitar la duplicidad de la información.

ii. Análisis de las principales cuentas del estado de resultados:

• Gastos del operación y mantenimiento:

➤ Análisis de “Servicios Contratados”:

- ✓ *La empresa no justificó la variación en las partidas “alimentos y bebidas”, “servicio de telecomunicaciones”, “Energía-agua-alcantarillado-desechos sólidos” y “Actividades de capacitación”, las cuales crecieron en el año 2017 en un 11,6%, 4,4%, 13,6% y 5,5% respectivamente, por este motivo se proyectó utilizando como referencia el indicador económico (inflación).*
- ✓ *Con relación a la partida “Servicios de Ing. Ciencias económicas y sociales, y otros serv. Gestión y apoyo” la entidad incluyó nuevas contrataciones en el año 2017 por la suma de ¢11,25 millones, por concepto de “regencias ambientales en tramitología de documentación para proyectos y estudios de suelo para la instalación de postes autoportantes en la red de distribución”, en el archivo “Cédulas Gastos Distribución.xls” se mencionó los proyectos que requieren este tipo de gastos; sin embargo, Jasec no justificó la recurrencia de esas erogaciones, por este motivo se excluyeron de la proyección en el ejercicio 2018.*
- ✓ *Los servicios contratados que forman parte de los gastos operativos de distribución ascienden a las sumas de ¢127,24 y ¢122,71 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.*

➤ Análisis de “Materiales”:

- ✓ *En la partida “Líneas de Distribución” se verificó el dato reportado en el año 2016, sin embargo, según el archivo “Cédulas Gastos Distribución.xls”, en este se visualiza dos montos distintos para la misma partida con la siguiente nomenclatura: i) “Registros según Estados Financieros” y ii) “Registros según estadísticas del Gastos”, los montos reportados ascienden a las sumas de ¢55,24 millones y ¢58,62 millones, en el mismo orden citados. Cabe mencionar que el último registro mencionado no incorpora las devoluciones de materiales, estas transacciones afectan el gasto del periodo, por lo tanto, al omitir esta información el dato no refleja la realidad de la operación del negocio. Esta Intendencia consideró adecuado incorporar en la base de proyección (año 2016) el registro según los estados financieros y proyectar los periodos siguientes con el indicador económico (inflación).*
- ✓ *Para el caso de la partida “Mant. y rep. de equipo de taller, trabajo y seguridad” la empresa incluyó nuevas contrataciones por los montos de ¢10,17 y ¢36,68 millones para los periodos 2017 y 2018. En el año 2018*

Jasec justificó el gasto indicando que “es para el mantenimiento del banco de baterías de las subestaciones, la parte correspondiente al 2018 de la calibración de medidores residenciales e industriales en los laboratorios de la CNFL y el mantenimiento correctivo del sistema de puesta a tierra de los sistemas de inhibidores”. Para efectos de proyección se consideraron estos gastos como no recurrentes.

- ✓ *En lo que respecta a la partida “Mantenimiento y reparación de vehículos” la entidad indicó erogaciones de naturaleza no recurrente ejecutadas en el periodo 2016, las cuales se excluyeron de la proyección; sin embargo, no justificó el monto y la recurrencia de los datos incluidos en el periodo 2017.*
- ✓ *No justificó la variación en la partida “Útiles y materiales de resguardo y seguridad” la cual creció un 36,4% en el año 2017, por este motivo se proyectó utilizando como referencia el indicador económico (inflación).*
- ✓ *En la partida “Otros servicios generales” la entidad incluyó en el periodo 2018 nuevas contrataciones por el monto de ¢3,00 millones, por concepto de “mantenimiento de Sistema de Alarmas e instalar aspersores en la sala de Servidores y sensores de humedad”; sin embargo, la factura proforma que se adjuntó para justificar el gasto (con referencia No. PR002110, con fecha válida a mayo 2017) muestra la suma de ¢2,11 millones. Para efectos de proyección, se incluyó como gasto adicional el monto de la factura proforma, aunado a la inflación del periodo 2018.*
- ✓ *Los materiales que forman parte de los gastos operativos de distribución ascienden a las sumas de ¢277,82 y ¢437,26 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.*

➤ **Análisis de “Alquileres”:**

- ✓ *Se clasificó como “Alquileres” únicamente la partida No. 13 que lleva el mismo nombre, con relación a este gasto se consideró el dato propuesto para el año 2017 y se proyectó el ejercicio 2018 considerando el efecto de la inflación. Los alquileres para los años 2017 y 2018 ascienden a los montos de ¢4,52 y ¢4,66 millones, respectivamente.*

El total de gastos de operación y mantenimiento del sistema de distribución asciende al monto de ¢2 302,74 millones para el año 2018.

- **Seguros**

- **Planta Distribución:**

- ✓ *En la partida “Seguros” se verificaron los montos correspondientes a los contratos correspondientes y la distribución de las pólizas de acuerdo con lo indicado por la empresa. Los montos asignados al sistema de distribución son ¢23 104,38 y ¢28 586,37 millones para los años 2017 y 2018, lo cual representa una variación de 0,13% y 15,69% con respecto a lo solicitado por Jasec.*

➤ **Planta Sub-transmisión:**

- ✓ *En la partida “Seguros para la planta sub-transmisión” se verificaron los montos correspondientes a los contratos correspondientes y la distribución de las pólizas de acuerdo con lo indicado por la empresa. Los montos asignados al sistema de distribución son ¢44 869,07 y ¢46 418,69 millones para los años 2017 y 2018, lo cual representa una variación de 0,002% y 0,93% con respecto a lo solicitado por Jasec.*

➤ **Distribución-Gastos administrativos:**

- ✓ *Con respecto a la asignación de los gastos administrativos, se distribuyeron de acuerdo con el porcentaje indicado por Jasec, el cual corresponde a un 67,06% para el sistema de distribución, para la partida “Seguros” se verificaron los montos y la distribución de las pólizas, resultando una asignación de ¢32 419,18 y 40 118,75 millones para los años 2017 y 2018, lo cual representa una variación de 0,05% y 13,42% con respecto a lo solicitado por Jasec.*

➤ **Comercial:**

- ✓ *En la partida “Seguros” se verificaron los montos correspondientes a los contratos correspondientes y la distribución de las pólizas de acuerdo con lo indicado por la empresa. Los montos asignados son ¢21 807,15 y ¢21 585,18 millones para los años 2017 y 2018, lo cual representa una variación de 13,73% y 16,17% con respecto a lo solicitado por Jasec.*

• **Gastos administrativos:**

➤ **Análisis de “Servicios Contratados”:**

- ✓ *En la partida “Servicios médicos, jurídicos y otras remuneraciones” se determinó gastos no recurrentes por los montos de i) ¢3,06 millones, por concepto de i) Contratación 2015 CD000156-01 OC 12311 / OC 13784*

(Servicio de des inscripción del vehículo 321837 y confección de declaraciones juradas y poder generalísimo para trámite).

- ✓ *En relación con la partida “Becas a funcionarios”, la entidad no justificó la beca otorgada a una funcionaria para estudiar en Fundatec por la suma de ¢0,58 millones. Adicionalmente no se encontró relación entre el puesto de “Profesional en auditoría financiera” y la carrera de “Derecho”, además del puesto “Coordinador contratar bienes y servicios” y la carrera de “Derecho penal”. Si las funciones de estos puestos necesitan fortalecimiento en materia legal, debería considerarse cursos especializados, sin embargo, pagar toda una carrera es un gasto excesivo o desproporcionado para cumplir este fin.*
- ✓ *No justificó el crecimiento en el año 2017 de la partida “Viáticos dentro del país” motivo por el cual no se consideró el crecimiento por encima de la inflación.*
- ✓ *En la cuenta denominada “Transporte” se incluyó lo concerniente al transporte interno (inducción a funcionarios) por el monto de ¢0,15 millones monto ejecutado por ese concepto en el ejercicio 2016 y que fue ajustado por la inflación en el año 2017. En el caso del año 2016 JASEC ejecutó la suma de ¢10,70 millones, de este monto ¢3,94 millones corresponde a erogaciones que no demuestran su recurrencia y ¢6,74 millones pertenecen a gastos no justificados o considerados “no tarifarios” dada su relación con el negocio de info comunicaciones.*
- ✓ *Para la partida “Dietas” se estimó un promedio de 7 sesiones al mes (según indicó la empresa en el archivo “Servicios contratados.doc”), para un total de 84 sesiones al año, el costo de cada sesión es de ¢0,34 millones (cada miembro percibe ¢0,05 millones, como se refiere en el oficio CJD-030-2017, según acuerdo tomado del artículo No. 3 de la sesión No. 5.134, celebrada el día 13 de diciembre del 2016); el costo de las dietas para el año 2017 asciende al monto de ¢28,66 millones, este fue ajustado por inflación para el periodo 2018.*
- ✓ *En la partida “actividades de capacitación” se determinaron erogaciones de naturaleza no recurrentes por concepto de: i) la participación en el congreso latinoamericano de auditores celebrado en República Dominicana y ii) el curso de “Integración y trabajo en equipo” celebrado en la Escuela Social Juan XXIII, estos ascienden a la suma de 1,87 millones, este monto no se proyectó en los años 2017 y 2018.*
- ✓ *En la partida “Servicio de aseo” se identificó el costo contractual por este concepto por el monto de ¢54,95 millones (archivo UEN-A-GAL-109-2017.pdf), monto que no difiere desde el año 2015 y hasta setiembre del 2017, por este motivo se mantuvo el dato ejecutado en el periodo 2016; dado que no se visualiza una modificación en el precio pactado.*

- ✓ Los servicios contratados que forman parte de los gastos administrativos ascienden a las sumas de ¢241,74 y ¢209,68 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.

➤ **Análisis de “Materiales”:**

- ✓ En la partida “Servicios de Telecomunicaciones” Jasec incluyó ¢9 millones en el año 2018, alegando que corresponde a la inclusión de recursos para cancelar el servicio de internet que es suministrado por el negocio de Info comunicaciones, alegó además que los documentos de esos gastos adicionales se encuentran en la carpeta 7.2.1., sin embargo esa carpeta no aportó documentación relacionada con esta erogación, ante la carencia de justificación se incluyó en la proyecciones un crecimiento por efecto de la inflación a partir de los datos ejecutados en el año 2016.
- ✓ Con relación a la partida “Útiles y materiales de oficina cómputo y papel” la entidad presentó una orden de requisición de etiquetas adhesivas, por la cantidad de 3 650 unidades (con fecha 26/06/2017), para un costo adicional de ¢0,42 millones, este se incorporó en el año 2017. Pese a que se describió el tipo de útiles que se adquirieron y registraron en esta cuenta, no se justificó el crecimiento de la partida en el año 2016, motivo por el cual se proyectó utilizando el indicador económico “inflación”.
- ✓ En la partida “Rep.Acced. utiles y mat de cocina, otros útiles mat y suministros” se identificó la compra de percoladores por el monto de ¢0,48 millones, que corresponde a una erogación de naturaleza no recurrente, por lo tanto, se excluyó de la proyección en los periodos 2017 y 2018.
- ✓ La partida “mantenimiento y reparación de equipo de oficina” presentó un gasto no recurrente por concepto de traslado de aires acondicionados por el monto de ¢0,28 millones, este se excluyó de la proyección de los ejercicios 2017 y 2018. Adicionalmente, no se proyectó el crecimiento de la partida (sin justificar) en el periodo 2016.
- ✓ Los materiales que forman parte de los gastos administrativos ascienden a las sumas de ¢134,43 y ¢224,70 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.

➤ **Análisis de “Alquileres”:**

- ✓ Se clasificó como “Alquileres” únicamente la partida No. 13 que lleva el mismo nombre, con relación a este gasto se consideró el dato propuesto para el año 2017 y se proyectó el ejercicio 2018 considerando el efecto de la inflación. Cabe destacar que en el último periodo se identificaron erogaciones no recurrentes por la suma de ¢47,34 millones por lo que los

alquileres para los años 2017 y 2018 ascienden a los montos de ¢17,71 y ¢65,61 millones, respectivamente.

➤ **Análisis de “Otros”:**

- ✓ Se clasificó como “Otros” únicamente la partida “gastos aplicados a alumbrado público”, con relación a esta erogación JASEC presentó un resumen de los años 2017 y 2018, en el archivo “Asignación Gasto Administrativo.xls”, pestaña “Asignac Gast Admin”, con los montos de ¢80,25 y ¢85,63 millones, en el mismo orden citados, estos datos se tomaron para efectos de proyección.

El total de gastos administrativos asignados al sistema de distribución asciende al monto de ¢1 845,85 millones para el año 2018.

• **Análisis de gastos comerciales:**

➤ **Análisis de “Servicios Contratados”:**

- ✓ En la partida “Actividades de capacitación” se excluyeron las erogaciones incurridas en la Escuela Social Juan XXIII, por considerarse de naturaleza no recurrente.
- ✓ Los servicios contratados correspondientes a los gastos comerciales ascienden a los montos de ¢32,19 y ¢33,53 millones, en el mismo orden citados, estos datos se tomaron para efectos de proyección.

➤ **Análisis de “Materiales”:**

- ✓ En la partida “Publicidad e información” la entidad incluyó ¢2,25 millones en el año 2016, alegando que corresponde a la publicación de página completa sobre imagen de Jasec, sin embargo, este tipo de publicidad no se considera necesario para prestar el servicio eléctrico, por lo cual se excluye de la proyección.
- ✓ En la partida “Servicios de Telecomunicaciones” Jasec incluyó los mismos argumentos y datos en los gastos administrativos y comerciales, ante la carencia de justificación se incluyó en las proyecciones un crecimiento por efecto de la inflación a partir de los datos ejecutados en el año 2016.
- ✓ Con relación a la partida “Útiles y materiales de oficina cómputo y papel” la entidad presentó el monto ejecutado y un detalle del tipo de materiales adquiridos; sin embargo, no explicó el origen del incremento en la cuenta que corresponde a un 41% en el año 2016, motivo por el cual se proyectó utilizando el indicador económico “inflación”.

- ✓ *En la partida “Cortas y reconexiones” la entidad presentó el monto ejecutado y un detalle del tipo de materiales adquiridos para este proceso; sin embargo, no explicó el origen del incremento en la cuenta que corresponde a un 22% en el año 2016, motivo por el cual se proyectó utilizando el indicador económico “inflación”.*
- ✓ *Los materiales que forman parte de los gastos comerciales ascienden a las sumas de ¢99,18 y ¢102,29 millones para los años 2017 y 2018 respectivamente.*

➤ **Análisis de “Alquileres”:**

- ✓ *Se clasificó como “Alquileres” únicamente la partida No. 13 que lleva el mismo nombre, con relación a este gasto se consideró el dato propuesto para el año 2017 y se proyectó el ejercicio 2018 considerando el efecto de la inflación. Los alquileres para el año 2018 ascienden al monto de ¢2,61 millones.*

➤ **Análisis de “Comisiones”:**

- ✓ *Se clasificó como “Comisiones” únicamente la partida No. 25 que lleva el nombre de “Comisiones y Gastos por servicios financieros y comerciales”, con relación a este gasto se consideró el dato propuesto para los años 2017 y 2018, ya que su efecto es inferior al indicador económico (inflación). Las comisiones para el año 2018 ascienden al monto de ¢326,57 millones.*

El total de gastos comerciales asignados al sistema de distribución asciende al monto de ¢1 166,07 millones para el año 2018.

• **Otros Ingresos**

La empresa clasificó los otros ingresos en regulados y no regulados tal como lo indica el archivo “07. Ingresos Varios.doc”, al realizar un análisis sobre la clasificación de las partidas se identificó lo siguiente:

- *Se incorporan como parte de Otros Ingresos de carácter regulatorio, además de los ya establecidos por Jasec en su archivo “Ingresos Varios, Feb17.xls”, los ingresos por “alquiler de maquinaria y equipo (transformadores)” y “alquileres de postería”, por considerarse que los mismos se derivan de la actividad de distribución de energía.*

Los montos por los conceptos de otros ingresos regulados se consideraron dentro de los estados financieros tarifarios por $\$1 169,69$ millones, pues los gastos asociados a estos ingresos no son separados de los costos tarifarios, de tal manera que, para una correcta asociación de costos e ingresos, los correspondientes ingresos se han considerado, para estos efectos, en el cálculo de la tarifa de conformidad con la metodología vigente.

Se presenta por separado en el estado tarifario los “Ingresos por arrendamiento sub-estación transmisora Tejar al ICE”, ya que su variación no está vinculada al comportamiento de las ventas de energía, pero se incluye dentro de los otros ingresos por un monto de $\$1 160,99$ millones para el año 2018. Es importante recalcar que, en el cálculo del estado de resultados tarifario, realizado por Jasec, dicho monto no fue incluido.

- **Servicio de regulación**

El servicio de regulación (canon Aresep), se asignó a los servicios regulados de distribución, generación y alumbrado público, con base a la metodología vigente. Para su asignación, se realiza con base en la contribución porcentual de los ingresos de cada sistema respecto a los ingresos totales.

De los cálculos realizados el canon del sector energía se distribuyó entre los sistemas de generación, distribución y alumbrado público, aplicando los porcentajes obtenidos según la metodología indicada se obtuvieron un 97,34% para distribución, un 0,19% para generación y un 2,47% para alumbrado público. Los montos son $\$66,35$ millones para distribución, $\$0,13$ millones para generación y $\$1,68$ millones para alumbrado público para el año 2017; los montos de $\$68,44$ millones para distribución, $\$0,14$ millones para generación y $\$1,74$ millones para alumbrado público para el año 2018.

iii. Análisis de resultados:

Como resultado del análisis regulatorio que precede para la actividad de distribución de energía eléctrica que presta Jasec; el total de costos y gastos incorporados en tarifas para el 2018 son un 6,65% más a los propuestos por la petente, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16
Sistema de distribución, Jasec
Comparación de las estructuras de costos y gastos
(millones de colones)

DESCRIPCIÓN	2018			
	Cifras según JASEC	Cifras según ARESEP	Var. Absolutas	Var. Relativas
COMPRAS DE ENERGÍA				
Compras de Energía al ICE	25.989,5	29.229,6	3.240,1	12,47%
Tarifa Servicio de Generación	12.109,4	12.789,5	680,1	5,62%
TOTAL COMPRAS DE ENERGÍA	38.098,9	42.019,1	3.920,2	10,29%
UTILIDAD BRUTA	9.535,5	8.205,9	- 1.329,6	-13,94%
GASTOS GENERALES				
Gastos Efectivos Distribución Eléctrica	2.190,7	2.444,2	253,5	11,57%
Gastos Efectivos Administrativos y Generales	1.876,7	1.845,9	- 30,9	-1,64%
Gastos Efectivos Sección Comercial	1.325,7	1.166,1	- 159,6	-12,04%
Canon de Regulación ARESEP	61,4	68,4	7,1	11,53%
Depreciación de Activos	2.155,6	1.206,8	- 948,9	-44,02%
TOTAL GASTOS GENERALES	7.610,0	6.731,3	- 878,7	-11,55%
TOTAL DE COSTOS Y GASTOS	45.709,0	48.750,4	3.041,4	6,65%

Fuente: Aresep

Es importante indicar que aun cuando se observa un aumento en los costos y gastos aprobados por la IE respecto a lo propuesto por Jasec, según el cuadro anterior, la información financiera registrada por la petente difiere de la presentada en las hojas de cálculos y los formularios establecidos por este Ente Regulador, específicamente para el “gasto de distribución eléctrica”, ya que en el estado de resultados se registró un monto de ¢2 190,7 millones, mientras que en las hojas de cálculo se registró ¢2 559,47 millones.

iv. Análisis del efecto de la rentabilidad propuesta:

Del análisis realizado en los apartados anteriores y con base en el rédito obtenido, se concluye que el servicio de distribución que presta la Jasec requiere ingresos por ¢47 118,4 millones para el periodo 2018, por concepto de ventas de energía, lo que representa un incremento del 2,94% en las tarifas del sistema de distribución respecto a la tarifa vigente, el cual entraría a regir el 1 de enero del 2018, para un nivel de rédito para el desarrollo del 4,95%.

En el caso de la tarifa de acceso de Jasec, se recomienda una disminución del 7% respecto con la tarifa vigente, la cual regirá a partir del 1 de enero del 2018.

3. Estructura tarifaria

De acuerdo con lo anterior, la estructura de costos sin combustible de Jasec vigente para el periodo enero 2017 en adelante que se fijó en la resolución RIE-108-2016 (columna 1), debe ajustarse un 2,94% a partir del 01 de enero de 2017 y hasta el 31 de diciembre 2018, de tal manera que permita cubrir el nivel de rédito de Desarrollo requerido para inversión y mantenimiento.

Los ajustes del presente estudio se realizan para la estructura de costos sin combustibles, ya que aún no se realiza el análisis que brinda los factores de ajuste por efecto de CVC para el año 2018.

El aumento se realiza igual para todo el periodo (12 meses) y para todas las tarifas del sistema de distribución de la Jasec, excluyendo alumbrado público (columna 2).

A partir del 01 de enero del 2019, la tarifa regresa a la tarifa establecida en la resolución RIE-108-2016, publicada en La Gaceta N°242, Alcance 310 del 16 de diciembre de 2016 (columna 3).

Sobre la tarifa media tensión T-MT especial solicitada por Jasec, es importante indicar que actualmente la IE se encuentra en valoración del reciente Decreto Ejecutivo #40509-MINAE que trata del Plan Intersectorial para el establecimiento de una tarifa eléctrica preferencial para la conservación y mejora del empleo en empresas electro-intensivas. Este análisis técnico debe realizarse de forma integral con todas las empresas distribuidoras que tengan abonados que puedan alcanzar esta tarifa, que permita un mayor detalle de las implicaciones económicas que tendría el beneficio. Este análisis se realiza bajo el expediente OT-174-2017.

Sobre el ajuste en la definición de la tarifa T-CS Preferencial para incluir el servicio de bombeo de aguas residuales, se indica a la distribuidora que la intendencia de Energía iniciará, de oficio, un análisis integral de la tarifa T-CS para valorar la vigencia tanto de los elementos que actualmente conforman la tarifa como de las diferencias en precios con las demás tarifas a bajo nivel de tensión, lo anterior con el objetivo de fortalecer la transparencia en la asignación tarifaria. En este análisis la presente propuesta de Jasec será tomada en cuenta.

El cuadro a continuación muestra el detalle de los cambios realizados:

definición de la tarifa T-CS Preferencial para incluir el servicio de bombeo de aguas residuales, se indica a la distribuidora que la intendencia de Energía iniciará, de oficio, un análisis integral de la tarifa T-CS para valorar la vigencia tanto de los elementos que actualmente conforman la tarifa como de las diferencias en precios con las demás tarifas a bajo nivel de tensión, lo anterior con el objetivo de fortalecer la transparencia en la asignación tarifaria. En este análisis la presente propuesta de Jasec será tomada en cuenta.

El cuadro a continuación muestra el detalle de los cambios realizados:

Cuadro No. 17
Sistema de distribución, Jasec
Estructura de costos del sistema de distribución

Jasec Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	Columna 3
		<i>Estructura de costos sin CVC</i>	<i>Estructura de costos sin CVC</i>	<i>Estructura de costos sin CVC</i>
<i>Categoría tarifaria</i>	<i>detalle del cargo</i>	<i>Vigente desde el 1/ene/2017</i>	<i>Propuesta desde el 1/ene/2018 al 31/dic/2018</i>	<i>Propuesta a partir del 1/ene/2019</i>
► Tarifa T-RE: tarifa residencial				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 046,00	2 106,30	2 046,00
Bloque 31-200	cada kWh	68,20	70,21	68,20
Bloque 201 y más	kWh adicional	83,48	85,93	83,48
► Tarifa T-CO: comercios y servicios				
○ Clientes consumo exclusivo de energía				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
	cada kWh	96,41	99,24	96,41
○ Clientes consumo energía y potencia				
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>				
Bloque 0-3000	Cargo fijo	172 860,00	177 930,00	172 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	57,62	59,31	57,62
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>				
Bloque 0-8	Cargo fijo	72 109,68	74 229,68	72 109,68
Bloque 9 y más	cada kW	9 013,71	9 278,71	9 013,71
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial				

Jasec Sistema de distribución		Columna 1	Columna 2	Columna 3
		Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Vigente desde el 1/ene/2017	Propuesta desde el 1/ene/2018 al 31/dic/2018	Propuesta a partir del 1/ene/2019
o Clientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	<i>cada kWh</i>	96,41	99,24	96,41
o Clientes consumo energía y potencia				
<u><i>Por consumo de energía (kWh)</i></u>				
<i>Bloque 0-3000</i>	<i>Cargo fijo</i>	172 860,00	177 930,00	172 860,00
<i>Bloque 3001 y más</i>	<i>cada kWh</i>	57,62	59,31	57,62
<u><i>Por consumo de potencia (kW)</i></u>				
<i>Bloque 0-8</i>	<i>Cargo fijo</i>	72 109,68	74 229,68	72 109,68
<i>Bloque 9 y más</i>	<i>cada kW</i>	9 013,71	9 278,71	9 013,71
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social				
o Clientes consumo exclusivo de energía				
<i>Por consumo de energía (kWh)</i>	<i>cada kWh</i>	69,37	71,41	69,37
o Clientes consumo energía y potencia				
<u><i>Por consumo de energía (kWh)</i></u>				
<i>Bloque 0-3000</i>	<i>Cargo fijo</i>	119 940,00	123 480,00	119 940,00
<i>Bloque 3001 y más</i>	<i>cada kWh</i>	39,98	41,16	39,98
<u><i>Por consumo de potencia (kW)</i></u>				
<i>Bloque 0-8</i>	<i>Cargo fijo</i>	48 461,84	49 886,64	48 461,84
<i>Bloque 9 y más</i>	<i>cada kW</i>	6 057,73	6 235,83	6 057,73
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión				
<u><i>Por consumo de energía (kWh)</i></u>				
<i>Periodo Punta</i>	<i>cada kWh</i>	52,91	54,47	52,91
<i>Periodo Valle</i>	<i>cada kWh</i>	25,86	26,62	25,86
<i>Periodo Noche</i>	<i>cada kWh</i>	17,64	18,16	17,64
<u><i>Por consumo de potencia (kW)</i></u>				
<i>Periodo Punta</i>	<i>cada kW</i>	9 312,36	9 586,14	9 312,36
<i>Periodo Valle</i>	<i>cada kW</i>	6 677,39	6 873,71	6 677,39
<i>Periodo Noche</i>	<i>cada kW</i>	4 568,00	4 702,30	4 568,00

III. PRINCIPALES VARIABLES QUE EXPLICAN EL CAMBIO DE LOS INGRESOS Y LA TARIFA

El ajuste propuesto en la tarifa del sistema de distribución que presta Jasec, se explica principalmente por las siguientes razones:

- 1. Inversiones: En materia de adiciones, la petente presentó en la solicitud de ajuste tarifario para su sistema de distribución y comercialización adiciones por ¢4 138,63 y ¢7 033,15 millones para el 2017 y 2018 respectivamente. De conformidad con el análisis realizado se adicionó ¢239,67 y ¢5 627,20 millones para los años 2017 y 2018.*
- 2. Compras de energía: La IE registró un gasto por compras de energía al ICE (¢29 229,6 millones) mayor al propuesto por Jasec (¢25 989,5 millones), ya que la estimación realizada por la petente no incorporó las necesidades de energía de los usuarios de media tensión (tarifa T-MT).*
- 3. Otros ingresos: La IE incorporó como parte de los otros ingresos el monto del arrendamiento de la sub-estación El Tejar, el cual representa un monto de ¢1161 millones, el cual no fue reflejado por Jasec en sus estimaciones tarifarias.*
- 4. Todo lo anterior implica para Jasec unos ingresos adicionales por ¢47 118,4 millones para el 2018 (sin alumbrado público), un 2,32% menos a los solicitados inicialmente para el 2018.*

[...]

V. CONCLUSIONES:

- 1. La Junta Administradora de Servicios de Cartago solicitó un ajuste en las tarifas del sistema de distribución de energía eléctrica a partir del 1 de octubre del 2017 en Ajustar en un 9,17% las tarifas del sistema de distribución sin CVC (T-RE Residencial, T-GE General, T-CS Preferencial y T-MT Media Tensión). Y ajustar la tarifa de acceso (generación distribuida para autoconsumo) un 13,79% sobre la tarifa vigente, pasando de ¢14,68/kWh a ¢16,70/kWh.*
- 2. El presente ajuste tarifario no entrará a regir a partir del 1 de octubre del 2017, puesto que mediante la resolución RIE-087-2016 según el ET-042-2016, la Intendencia de Energía le fijo una tarifa para el sistema de*

generación hasta el 31 de diciembre del 2017. Motivo por el cual, la presente fijación tarifaria rige a partir del 1 de enero del 2018.

- 3. En materia de adiciones, la petente presentó en la solicitud de ajuste tarifario para su sistema de distribución y comercialización adiciones por ¢4 138,63 y ¢7 033,15 millones para el 2017 y 2018 respectivamente. De conformidad con el análisis realizado se adicionó ¢239,67 y ¢5 627,20 millones para los años 2017 y 2018.*
- 4. La IE registró un gasto por compras de energía al ICE (¢29 229,6 millones) mayor al propuesto por Jasec (¢25 989,5 millones), ya que la estimación realizada por la petente no incorporó las necesidades de energía de los usuarios de media tensión (tarifa T-MT).*
- 5. La IE incorporó como parte de los otros ingresos el monto del arrendamiento de la sub-estación El Tejar, el cual representa un monto de ¢1161 millones, el cual no fue reflejado por Jasec en sus estimaciones tarifarias.*
- 6. Se recomienda una disminución en la tarifa de acceso de Jasec en un 7% respecto con la tarifa vigente, la cual regirá a partir del 1 de enero del 2018.*
- 7. Con base en los análisis técnicos realizados, se propone un aumento en la tarifa del sistema de distribución que presta Jasec en un 2,94%, el cual regirá a partir del 1 de enero del 2018.*

[...]

- II.** Que en cuanto a la audiencia pública, del oficio 1409-IE-2017 citado, conviene extraer lo siguiente:

[...]

- 1. Señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula 5 0302-0917 como El Consejero al Usuario:**

- a) Sobre el ajuste del bloque T-CS Preferencial: En la presente propuesta se ajusta la definición de T-CS Preferencial para que se incluya el servicio de bombeo de aguas residuales. La propuesta sobre la T-CS Preferencial de carácter social, para consumos mensuales en centros pertenecientes al sector de educación pública en todos los niveles, instituciones de*

beneficencia y bombeo de aguas residuales (alcantarillado sanitario) no comercial con la debida concesión del MINAE y usuarios que requieren un equipo eléctrico para la asistencia directa en el ciclo de respiración.

- b) Jasec está trabajando en adecuarse a las necesidades de los usuarios, de tal forma que se beneficie a los grandes consumidores de energía, tomando en consideración que los costos para las empresas son onerosos resulta positivo una rebaja y más que la rebaja reconozca una diferenciación en los consumos. Como resultado es la tarifa opcional para clientes servidos en media tensión, debiendo comprometer a los clientes a consumos como mínimo 1 000 000 KWh por mes, si dicho mínimo no se ha cumplido por el abonado, en la facturación del doceavo mes se agregarán los KWh necesarios para completar dicho mínimo, a los que le aplicara el precio de energía en periodo de punta.*
- c) Con respecto a la Planta Toro III, esta cuenta con una generación de 200 GWh, 100 GWh pertenecientes a Jasec, según lo establece en el plan de expansión de generación eléctrica 2016-2035, en la página 86 tabla 10.5 Costos unitarios de instalación y producción se señala que la producción es de 160 GWh, 40 menos, en ese sentido no existe lógica en que por una parte se reduzcan las tarifas de generación un 13% si esta rebaja no tiene correlación con la tarifa de distribución el cual es de un 9%.*

2. Mario Redondo Poveda, cédula de identidad número 105890526:

- a) Jasec sub-estima capacidad de generación de su planta Toro III, los balances energéticos que utiliza Jasec para justificar el aumento solicitado, no son acordes ni con el Plan de la Expansión de la Generación Eléctrica ni con los reportes del CENCE, pues Jasec estima una pobre generación de Toro III apenas de 67.64 GWh en el 2017 y 82.9 GWh para el 2018. La proyección de ingresos por aumento en ventas de Jasec poco probable; dentro de los argumentos que se plantean, se encuentra la no proyección de aumentos de ventas para el año 2018.*

3. Señor. Rafael Calvo Ortega, portador de la cédula de identidad N.º 3-218-205:

- a) *Una crítica a la institucionalidad y a este tipo de audiencias que parecen una perfecta charlatanería, hacer todo, gastar recursos en equipos para que lleguen pocas personas a oír la audiencia, no tiene ningún sentido, hay que cumplir con la ley y los reglamentos.*

4. Hugo Maroto Guzmán, cédula 1 0589-0526:

- a) *Jasec se hizo únicamente y exclusivamente para suministrar la corriente eléctrica a la ciudadanía de Cartago, están cogiendo otros caminos que por eso es por lo que ustedes están perdiendo dinero y nos están metiendo a nosotros, para que le respondamos hacer esos gastos, eso es imposible. Sean conscientes y absténganse de hacer gastos innecesarios, que gastos van a hacer vendiendo cantidades de millones en la fibra óptica y ahora se meten a hacer tratamientos de agua residuales.*

5. Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía (ACOGRA) cedula personería jurídica 3-002-413768.

- a) *Jasec está subestimando la capacidad de generación de la planta Toro III en alrededor de 32.26 GWh en el año 2017 y 17.1 GWh en el 2018 para una subestimación acumulada de 49.36 GWh, considerando un costo promedio de generación y transmisión de 63.25 ¢/KWh, la subestimación de Jasec estaría incrementando las proyecciones de compra de electricidad al ICE en alrededor de 3122 millones de colones, por otro lado su solicitud de aumento se plantea considerando que sus ingresos por ventas no aumentarán en el 2018, lo cual parece muy poco probable.*

A continuación, las respuestas a las posiciones planteadas en el proceso de audiencia pública:

1. Señor Jorge Sanarrucia Aragón, cédula 5 0302-0917 como Consejero del Usuario:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

Sobre el ajuste del bloque T-CS Preferencial: Respecto al ajuste en la definición de la tarifa T-CS Preferencial para incluir el servicio de bombeo de aguas residuales, se indica a la distribuidora que la intendencia de Energía iniciará, de oficio, un análisis integral de la tarifa T-CS para valorar la vigencia tanto de los elementos que actualmente conforman la tarifa como de las diferencias en precios con las demás tarifas a bajo nivel de tensión, lo anterior con el objetivo de fortalecer la transparencia en la asignación tarifaria. En este análisis la propuesta de Jasec será considerada como insumo para retroalimentar la toma de decisiones.

Tarifa media tensión T-MT especial: de acuerdo con lo solicitado por Jasec, es importante indicar que actualmente la IE se encuentra en valoración del reciente Decreto Ejecutivo #40509-MINAE que trata del Plan Intersectorial para el establecimiento de una tarifa eléctrica preferencial para la conservación y mejora del empleo en empresas electro-intensivas. Este análisis técnico debe realizarse de forma integral con todas las empresas distribuidoras que tengan abonados que puedan aplicar a esta tarifa, con el propósito de precisar las implicaciones económicas que tendría este beneficio. Este análisis se realiza bajo el expediente OT-174-2017.

Incidencia de la rebaja en generación para el sistema de distribución: En lo que respecta al efecto nulo que presenta la disminución propuesta por Jasec para su sistema de generación en las tarifas de distribución, tiene su respuesta en el peso relativo que presenta la generación propia del total de energía requerida por la petente para atender su demanda.

En este caso particular las compras de energía propia representan un 30% de la energía total, razón por la cual, una rebaja en la generación propia no tiene un impacto significativo en los precios finales del sistema de distribución.

2. Mario Redondo Poveda, cédula de identidad número 105890526:

En atención a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

Generación propia: En lo que respecta a la generación propia (incluye la generación obtenida de la P.H. Toro III), se indica que la Aresep dispone de una base de datos propia en la cual se registra la generación proyectada y real por empresa y planta, de tal manera que, en el presente

estudio tarifario, se utilizaron datos actualizados y veraces de dicha generación y por ende de las compras de energía realizadas al ICE.

En este sentido, aun cuando la petente presenta un comportamiento de la generación menor a la capacidad de la P.H. Toro III, el cual no es congruente con lo indicado en el Plan de la Expansión de la Generación Eléctrica ni con los reportes del CENCE, la IE utiliza sus propias estimaciones de producción de energía, de tal manera que desfases u omisiones por parte de la empresa no afecte directamente a los usuarios.

3. Señor. Rafael Calvo Ortega, portador de la cédula de identidad N.º 3-218-205:

Audiencias públicas: *Se le indica a la oponente, que de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley No. 7593, corresponde a la Autoridad Reguladora convocar a audiencia pública, en la que podrán participar las personas que tengas interés legítimo para manifestarse. Para ello, se ordena publicar en el diario oficial La Gaceta y en dos periódicos de circulación nacional. En este caso, particular se procedió a publicar el 27 de julio del 2017 en los siguientes diarios de circulación nacional La Teja y La Extra y el 26 de julio del año en curso en La Gaceta N°141, Alcance Digital N° 181. En esta materia la Autoridad Reguladora actuó según lo establecido.*

4. Hugo Maroto Guzmán, cédula 1 0589-0526:

Negocios Alternativos de Jasec y su efecto en tarifas: *De acuerdo con la preocupación planteada por el opositor, es importante indicarle que la información financiera y contable de las empresas reguladas, separan las actividades reguladas de las no reguladas, de tal manera que los costos y gastos utilizados en el presente estudio tarifario sean consecuentes con la prestación del servicio eléctrico.*

Adicionalmente, la IE está implementando el proceso de contabilidad regulatoria, en la cual se establece una estructura de cuentas contables, así como, un manual que establece lo que se debe incorporar en ellas. Dando certeza de los registros contables presentados por la empresa para la actividad regulada.

5. Asociación Costarricense de Grandes Consumidores de Energía (ACOGRACE) cedula personería jurídica 3-002-413768.

En respuesta a los temas comentados por el oponente, se le indica lo siguiente:

Generación propia: *En lo que respecta a la generación propia (incluye la generación obtenida de la P.H. Toro III), se indica que la Aresep dispone de una base de datos propia en la cual se registra la generación proyectada y real por empresa y planta, de tal manera que, en el presente estudio tarifario, se utilizaron datos actualizados y veraces de dicha generación y por ende de las compras de energía realizadas al ICE.*

En este sentido, aun cuando la petente presenta un comportamiento de la generación menor a la capacidad de la P.H. Toro III, el cual no es congruente con lo indicado en el Plan de la Expansión de la Generación Eléctrica ni con los reportes del CENCE, la IE utiliza sus propias estimaciones de producción de energía, de tal manera que desfases y omisiones por parte de la empresa no afecte directamente a los usuarios.

[...]

- III. Que de conformidad con lo señalado en los resultados y considerandos precedentes y en el mérito de los autos, lo procedente es fijar las tarifas del sistema de distribución que presta JASEC a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, tal y como se dispone;

**POR TANTO
EL INTENDENTE DE ENERGÍA
RESUELVE:**

- I. Fijar las tarifas del sistema de distribución que presta la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago (*Jasec*) a partir del 1 de enero 2018 y hasta el 31 de diciembre del 2018, de la siguiente manera:

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde el 1/en/2018 al 31/dic/2018	Rige a partir del 1/ene/2019
► Tarifa T-RE: tarifa residencial			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-30	Cargo fijo	2 106,30	2 046,00
Bloque 31-200	cada kWh	70,21	68,20
Bloque 201 y más	kWh adicional	85,93	83,48
► Tarifa T-CO: comercios y servicios			
○ Cientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u> cada kWh 99,24 96,41			
○ Cientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	177 930,00	172 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	59,31	57,62
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	74 229,68	72 109,68
Bloque 9 y más	cada kW	9 278,71	9 013,71
► Tarifa T-IN: tarifa Industrial			
○ Cientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u> cada kWh 99,24 96,41			
○ Cientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	177 930,00	172 860,00
Bloque 3001 y más	cada kWh	59,31	57,62
<u>Por consumo de potencia (kW)</u>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	74 229,68	72 109,68
Bloque 9 y más	cada kW	9 278,71	9 013,71
► Tarifa T-CS: tarifa preferencial de carácter social			
○ Cientes consumo exclusivo de energía			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u> cada kWh 71,41 69,37			
○ Cientes consumo energía y potencia			
<u>Por consumo de energía (kWh)</u>			
Bloque 0-3000	Cargo fijo	123 480,00	119 940,00

JASEC Sistema de distribución		Estructura de costos sin CVC	Estructura de costos sin CVC
Categoría tarifaria	detalle del cargo	Rige desde el 1/en/2018 al 31/dic/2018	Rige a partir del 1/ene/2019
Bloque 3001 y más	cada kWh	41,16	39,98
<i><u>Por consumo de potencia (kW)</u></i>			
Bloque 0-8	Cargo fijo	49 886,64	48 461,84
Bloque 9 y más	cada kW	6 235,83	6 057,73
► Tarifa T-MT: tarifa media tensión			
<i><u>Por consumo de energía (kWh)</u></i>			
Periodo Punta	cada kWh	54,47	52,91
Periodo Valle	cada kWh	26,62	25,86
Periodo Noche	cada kWh	18,16	17,64
<i><u>Por consumo de potencia (kW)</u></i>			
Periodo Punta	cada kW	9 586,14	9 312,36
Periodo Valle	cada kW	6 873,71	6 677,39
Periodo Noche	cada kW	4 702,30	4 568,00

- II. Fijar la tarifa de acceso a las redes de distribución de Jasec, a partir del 1 de enero del 2018 de la siguiente manera:

Empresa	Tarifa de acceso (TA) ¢/kWh
JASEC	13,72

En cumplimiento de lo que ordenan los artículos 245 y 345 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP) se informa que contra esta resolución pueden interponerse los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y el extraordinario de revisión. El de revocatoria podrá interponerse ante el Intendente de Energía, a quien corresponde resolverlo y los de apelación y de revisión podrán interponerse ante la Junta Directiva, a la que corresponde resolverlos.

De conformidad con el artículo 346 de la LGAP, los recursos de revocatoria y de apelación deberán interponerse en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día hábil siguiente al de la notificación y, el extraordinario de revisión, dentro de los plazos señalados en el artículo 354 de dicha ley.

PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Mario Mora Quirós
Intendente de Energía

1 vez.—Solicitud N° 1415-IE2017.—O. C. N° 8926-2017.—(IN2017170948).